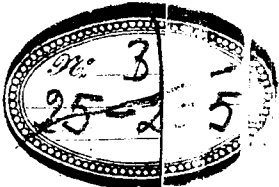


En el Colegio de la Comp. de Jesus de Granada R. 22

Wria



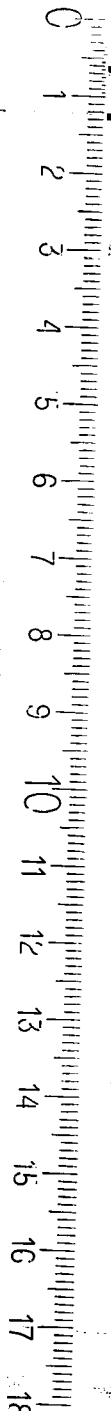
A 4
428

BIBLIOTECA HOSPITAL REAL
GRANADA

Clase: A

Estado: 4

Numero: 126



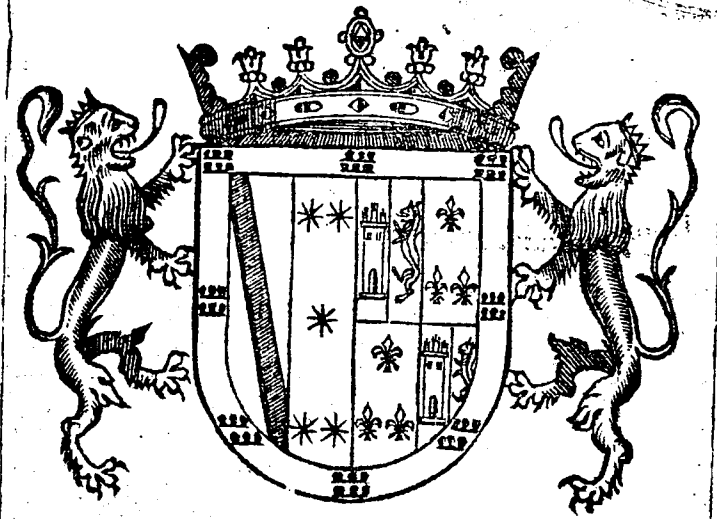
REPUBLICA MISTA.

DIRIGIDA

A D. Fran^{co} de Sandoual Duq de Lerma,
Marques de Denia, Cea, y Ampudia, del Con-
sejo de Estado del Rey D. Filipe III. nuestro señor, su
Cauallerizo mayor, y Sumiller de Corps, Comen-
dador mayor de Castilla, y Alcayde perpetuo del
Castillo de Burgos, y de las casas Reales de
Tordefillas, y Valladolid.

POR DON IVAN FERNANDEZ
de Medrano señor de Valde Osera.

PARTE PRIMERA.



En Madrid, En la Imprenta Real. Año 1602.

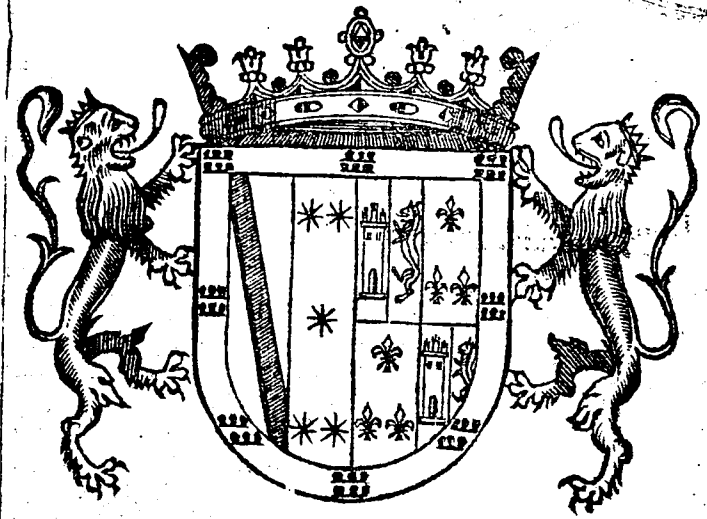
REPUBLICA MISTA.

DIRIGIDA

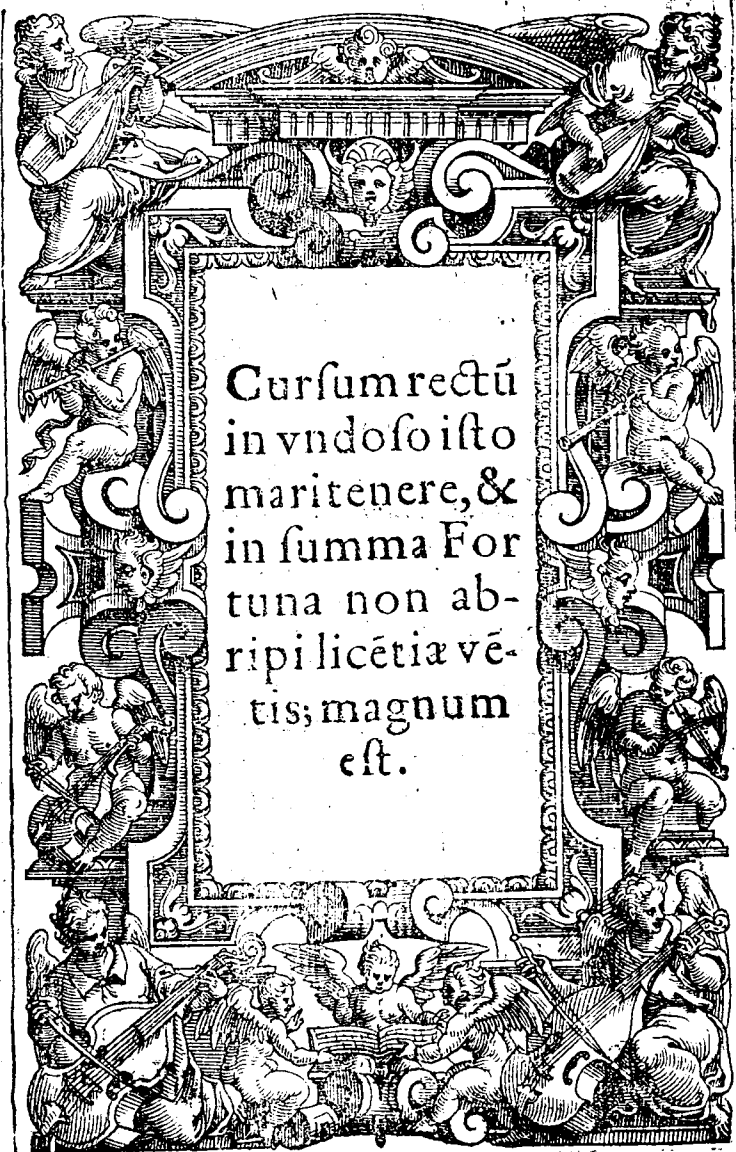
A D. Fran^{co} de Sandoual Duq de Lerma,
Marques de Denia, Cea, y Ampudia, del Con-
sejo de Estado del Rey D. Filipe III. nuestro señor, su
Cauallerizo mayor, y Sumiller de Corps, Comen-
dador mayor de Castilla, y Alcayde perpetuo del
Castillo de Burgos, y de las casas Reales de
Tordeyllas, y Valladolid.

POR DON IVAN FERNANDEZ
de Medrano señor de Valde Osera.

PARTE PRIMERA.



En Madrid, En la Imprenta Real. Año 1602.



Cursum rectū
 in vno solo isto
 maritenerē, &
 in summa For
 tuna non ab
 rīpi licētia vē
 tis; magnum
 est.

APROVACION.

Por mandado de V.A. he visto el libro intitulado Sobre los tres preceptos que el Embaxador de los Romanos dio al Rey Tolomeo del buen goierno de su republica, sacado a luz por don Iuan Fernandez de Medrano y Sandoual de los señores de ValdeOsera. Y me parece que la materia es muy vtil y prouechosa, y llena de buena dotrina exemplos, y historia, y que V.A. siendo dello seruido le podrá mandar dar la licencia que pide para imprimirla. Fecha en Valladolid, a 30. de Agosto, de 1601.

Antonio de Herrera.

**El Prologo es parte principal
 de la Obra.**

FOR

T A S S A.

YO Iuan Gallo de Andrada escriuano de Camara de su Magestad, de los que residen en su Consejo, certifico y doy fee, que auiendo se visto por los Señores del, vn libro, intitulado Primera parte de la Republica Mista, sobre los tres preceitos que el Embajador de los Romanos dio al Rey Tolomeo, de su buen gouierno; sacado a luz por don Iuan Fernandez de Medrano y Sandoual; tassaron cada pliego del dicho libro, a tres marauedis, el qual tiene veynte y vn pliego, que a los dichos tres marauedis cada vno, monta el dicho libro, sesenta y tres marauedis, en que se ha de vender en papel: y dieron licencia para que a este precio se pueda vender. Y mandaron, que esta tassa se ponga al principio del dicho libro, y no se pueda vender sin ella. Y para que dello conste di la presente, en Valladolid, a cinco de Março, de 1602. años.

Iuan Gallo de Andrada.

E R R A T A S.

Pagina 1. linea 1. Magistrado, diga Estado. pag. 14. l. 9. procurado, prouado. l. 11. Numantinos, Numidas. l. 19. sojuçados, sojuçados. pag. 40. li. 26. de sofos, de seofos. pag. 44. l. 10. minus, munus. pa. 45. l. 27. cognoscunt, cognoscant. pag. 54. l. 21. venas, vanas: y Velilla, Vililla pag. 59. l. 19. daria, diria. pag. 67. l. 3. trarado, tratado. pag. 89. l. 7. tener, temer. pa. 99. l. 20. por ellas, por ellos pag. 112. l. 21. pues ni, pues no pag. 117. l. 11. resignata, designata pag. 120. l. 5. confata, confata. pag. 122. l. 6. peruertant, peruertunt. pag. 154. li. 8. hagan, haga.

*El Licenciado Francisco Murcia
de la Llana.*

POR

E L R E Y.

POR quanto por parte de vos don Iuan Fernandez de Medrano y Sandoual, nos fue fecha relacion, que entre los papeles de Tomas Fernandez de Medrano vuestro padre: secretario que fue de Estado y guerra del Duque de Saboya, y de la Infanta doña Catalina mi muy cara, y muy amada hermana que está en el cielo, y lo es al presente de los Principes de Saboya mis sobrinos, auia des hallado vn libro intitulado Tratado particular sobre tres preceptos con que los Romanos mejor se gouernaró. El primero, de lo que importaua que los Reyes, y Principes fuesen religiosos. El segundo, de la obediencia que les detian sus subditos, y de la reuerencia con que auian de hablar dellos, y de sus Ministros, Cōsejos, y Magistrados. Y el tercero, como auian de ser premiados los buenos, y castigados los malos; nos pedistes y suplicastes os mandassemos dar licencia y facultad para le poder imprimir, y priuilegio por el tiempo que fuessemos seruido, ó como la nuestra merced fuesse. Lo qual visto por los del nuestro Consejo, fue acordado, que deuiamos mandar dar esta nuestra cedula para vos en la dicha razon; y nos tuimoslo por bien. Por lo qual por os hazer bien y merced, os damos licēcia, y facultad, para que vos, o la persona, que vuestro poder ouiere, y no otra alguna podays imprimir el dicho Tratado, q̄ de suso se haze mencion en todos estos Reynos de Castilla, por tiempo y espacio de seis años, q̄ corrã, y se cuenten desde el dia de la data desta nuestra cedula, so pena q̄ la persona, o personas, q̄ sin tener vuestro poder lo imprimiere, o vendiere, o hiziere imprimir, o veder, por el mismo caso pierda la impresion q̄ hiziere, con los moldes, y aparejos della, y mas incurra en pena de cinquēta mil marauedis cada vez que lo contrario hiziere. La qual dicha pena sea la tercia parte para la persona que lo acusare. Y la otra tercia parte para nuestra Camara. Y la otra tercia parte para el juez que lo sentenciare. Con tanto que todas las vezes que ouieredes de hazer

imprimir el dicho libro durante el tiempo de los dichos seis años, le traygays al nuestro Consejo juntamente con el original que en el fue visto, que va rubricado cada plana, y firmado al fin del, de Iuá Gallo de Andrada nuestro Secretario de Camara de los que en el residen, para que se vea si la dicha impresion está conforme el original, y se imprimio conforme a el, y quedan impressas las erratas para cada vn libro de los que así fueren impressos, para que se tasse el precio que por cada volumen huieredes de auer. Y mandamos al impressor que así imprimiere el dicho libro, no imprima el principio, ni el primer pliego del, ni entregue mas de vn solo libro cō el original al autor, o persona a cuya costa lo imprimiere, ni a otro alguno para efeto de la dicha corrección y tassa, hasta que antes, y primero el dicho libro esté corregido, y tassado por los del nuestro Consejo. Y estando hecho, y no de otra manera pueda imprimir el dicho principio, y primer pliego, y sucesiuamente ponga esta nuestra cedula, y la aprouiciō, tassa, y erratas, sopena de caer, e incurrir en las penas cōtenidas en las leyes y prematicas destos nuestros Reynos. Y mandamos a los del nuestro Consejo, y a otras qualesquier justicias dellos, que guarden y cumplan esta nuestra cedula, y lo en ella cōtenido. Fecha en Valladolid, a 25. dias del mes de Scriebre, de mil y seiscientos y vn años.

YO EL REY.

Por mandado del Rey nuestro Señor.

Don Luys de Salazar.

**A DON FRANCISCO
DE SANDOVAL DUQUE
DE LERMA, MAR-**

ques de Denia, &c.



A naue que es gobernada de dos Patrones; sin tormenta peligrá. El Imperio que demas de vno depende; la esperiencia nos enseña, q̄ no puede conseruarse. Si al quarto cielo do está el Sol que nos alumbrá, se le juntasse otro Sol; la tierra se abrássaria. Aunq̄ este Reyno y Monarquía parece imagen de muchos cuerpos; no es mas q̄ vno, y sola vna anima la q̄ lo gobierna, y rige, quando vnidos los miembros (como estan) atiēden, y miran solo a la conseruacion de su indiuiduo, q̄ es el biē publico.

Hizo el Rey nuestro señor a V. Ex.^a (Dios lo hizo) Patrō desta Naue. Anima deste cuerpo Y Sol q̄ nos alumbra se, conociendo (como sabio) la ygualdad de la luz, q̄ para esto aia en el sugeto, pues desde su nacimiento fue tan grãde como aora es en la materia, y la forma, que es real: cō que no tubo necesidad mas que de darle vna sombra, para que debaxo della (como causa segunda suya) exercitasse, y comunicasse los rayos de sus virtudes, a quanto le está sugeto en este globo, pareciendole (y al mundo lo parecio)

recio) que el animo y pecho de V. Ex. era (como el de Augusto) capaz de tanta grandeza.

Esta verdad conoce cada dia mas su Magestad de los efectos, con q̄ confirma por buena su elecció. Y no auiedo nadie (que tenga buen zelo) que no dessee la duració deste bien, y mostrarse grato al que de V. Ex. recibe; yo como criado mas obligado, hijo de criados muy reconocidos, traygo estos tres ramilletes de Religion, Obediencia, y Iusticia, con alguna pulicia (matizes de la capa cō que V. Ex. se ha cubierto siempre) por auerlos hallado compuestos como estan (de flores selectas) en el jardin de mi padre, que aunque es general para todos; no ay plāta ni flor que no dessee cultivar en particular para el ser uicio de V. Ex. como padre uniuersal de la republica, a quien todo se deue, y a quien humilissimamente suplico mande se pongā (por que no se sequen) en los bafos de su gracia, continuādo la merced que siempre nos ha hecho V. Ex. (como señor nuestro) en cuya virtud, y meritos esperamos lo que podemos de un Principe tan grande. Por lo que correspondiēdo a tal deuda, dire solo cō Ausonio; Nec tua fortuna desiderat remunerādi vicem, nec nostra suggerit restituēdi facultatem. En Madrid a 22 de Agosto de 1601 años.

Don Iuan Fernandez
de Medrano.

* PRINCIPES.

* SVBDITOS.

* MINISTROS.

HAllandose Tolomeo Rey de Egypto discurrendo sobre mesa con siete Embaxadores de las mas floridas republicas de aquellos tiempos, les pidio a cada vno tres puntos, o leyes de las mas importātes con que se gouernauan.

El Embaxador de los Romanos, dixo: Nosotros tenemos a los templos, y a la patria grā respeto, y reuerēcia. Obedecemos grandemente los mandatos de nuestros gouernadores y magistrados. Premiamos los buenos, y castigamos feueramente los malos.

El de los Cartagineses. En nuestra republica los nobles no cesan de combatir. Los oficiales, y plebeyos de trabajar. Y los filosofos de enseñar.

El de los Sicilianos. Entre nosotros se guarda rectamente la iusticia. Negociase cō verdad. Todos se estiman yguales.

El de los Rodianos. En Rodas los viejos son honestos: los moços vergoçosos: las mugeres recogidas, y de pocas palabras.

Romanos.

Cartaginēses.

Sicilianos.

Rodianos.

Atenienses.

El de los Atenienses. No consentimos que los ricos sean parciales: los pobres ociosos: y los que gobiernan ignorantes.

Lacedemonios.

El de los Lacedemonios. En Esparta no reyna embidia porque ay ygualdad: ni auaricia porque los bienes son comunes: ni ocio porque todos trabajan.

Sicionios.

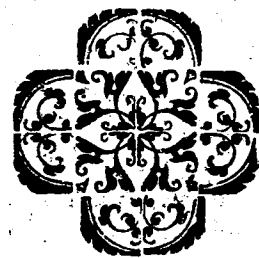
El de los Sicionios. No permitimos que ninguno haga viages, porque no trayga a la buelta cosas nuevas: ni que aya medicos que puedán matar los sanos: ni letrados, ni oradores que tomén la defenfa de las causas, y processos.

Si todas estas costumbres fuesfen guardadas, y obseruadas en vn Estado; no dudo sino que se conseruaria largamente en su grandeza: y si bien sobre ellas, y cada vna en particular tiene hecho estudio vn bien intencionado, y aplicado conforme a las materias las obseruaciones, que en sus lecciones ha hecho, assi en la sagrada Escritura, como en historias profanas; no le ha parecido aora facar a luz mas del primer tratado de siete que tiene escritos sobre tres puntos cada vno, y este sobre los primeros tocantes a religion, obediencia y justicia, por ver como se recibe; que si fuere bien; saldrán todos juntos con titulo de Republica Mistá. Y pues a todos toca; a todos lo dedica, cada vno tome lo que mas fuere a su propo-

sito:

sito: y no quiera saber nadie quié es este auenturero, que no se ha atreuido a entrar en la plaza sin la vista calada, por el temor que tiene de no ganar precio. Para ello será muy grande no le manden descubrir, porque viene por la posta de vn presidio en que se halla a correr estas tres lancas. Y si por ser fuertes no las pudiere rōper; a los juezes suplica miren dōde da los golpes, porque se ofrece seran todos de la gola arriba, mas con tal destreça, que ni hiera, ni ofenda, ni apce a nadie de su cauallo, que su intencion es muy

buena.



PROLOGO.

VIENDO de tratar de los tres prece-
tos, y leyes particulares de policia con
que la republica Romana, y otras scis
de las mayores del mundo mejor se go-
uernaron, me ha parecido preuenir pri-
mero cō algunas formas dellas, y sus di-
finiciones para mejor entenderlas.

3. Polyt.
Ysocrates.

Policia (segun Aristoteles) es vna legitima ordena-
ciō, o gouierno de vna ciudad, o de vn estado, o de vn
Reyno, segun la qual vnos mandan, y otros obedecen.
Ysocrates la llama Anima de la Ciudad, por tener tan-
ta fuerça, y virtud en ella, quanta en vn cuerpo tiene la
prudencia, o el entēdimiento: pues de todo toma con-
sejo, todos los bienes cōserua, y todos los males aparta.

Familia es congregacion de gentes que en vna casa
son gouernadas por vna cabeça.

Ciudad es multitud y cōgregaciō de gētes, y de familias.

Ciudadanos son los que viuen debajo vnas mismas
leyes de vn supremo Principe, o Magistrado, y pueden
ascender a su gouierno.

Reyno o prouincia es copia de ciudades, villas, y lu-
gares constituydos de muchas familias.

No ay otra diferencia entre la administraciō de vna
ciudad, o de vn Reyno, sino que en la vna parte se go-
uiernan mas gentes, y en la otra menos: aunque del go-
uierno de la ciudad nacio el Reyno, cuyo nōbre vsur-
paron los Atenienſes, y della dio el principio Romulo
al de los Romanos.

Gouernador se llama qualquier Monarca, Empera-
dor,

dor, Rey, Principe, Señor, Cōsejo, Magistrado, Perlado,
Iuez, y otros semejantes.

Ministros, y cōsejeros (para tratar de paz, ò de guer-
ra) se entienden hombres fieles, que sean de las costum-
bres de las gētes, de las Prouincias y Reynos, y en par-
ticular de los suyos, y de sus republicas, experimenta-
dos, *Qui honestis sermonibus aures Imperatoris imbuant.* Y a
los tales dizen prudentes.

Buenos llaman a los que cō libertad, y modestia, sin
ninguna pafsion, ni otra que del bien publico, dizē su
parecer, *Neuē cum fortuna potius Principis loquantur, quam
cum ipso.*

Malos a los que no representan la verdad como la
entienden; *Sed suspensa, & quò ducantur inclinatura res-
pondent.*

La ordenacion de vna Ciudad, o Magistrados della,
que tenia la suprema autoridad de todos, era llamada
de los antiguos republica, *Quasi res publica*, la qual en su
especiō tomaua nombre de gouierno, segun la calidad
de los gouernos supremos de aquellos.

Las republicas que se endereçauan al bien comū,
se llamauan rectas, y simplemente justas.

Las que mirauan solo a la vtilidad de los superiores,
las intitulauan corruptas, y trasgredientes de las otras.
Porque assi como del Padre de familias depēde el bien,
o el mal de la casa; del Piloto el de la naue; del General
del exercito la buena, ò mala fortuna fuya: assi de los
Consejos y Magistrados depende la infelicidad, ò feli-
cidad de las ciudades y pueblos.

La republica Romana fue gouernada diuersamente,
y con diuersos nōbres de ciudadanos. Porque miētras
durò el tiempo de los primeros Reyes, el pueblo era

Aristot.
6. Eth.

Tac. 4. his.

Tac. 1. his.

II. Ann.

totalmente escluydo de los manejos, y cargos publicos. Mas quando se mudò en gouierno de cierto numero de hombres electos por sufragios, y voces comunes; el pueblo fue recibido en los Magistrados, y en todas las demas cosas asistiendo a los Comicios (que eran juntas publicas, y generales destribuydas por Tribus, Curias, Clases, y Centurias) para deliberar del estado comun, criar Magistrados, y establecer nuevas leyes. Entonces se llamaua ciudadano qualquiera que fuesse libre, y tuuiesse Domicilio, y Tribu (que es colacion) con facultad de peruenir a las honras, gozando de muchos priuilegios, y prerrogatiuas. Ocupada la señoria de los Emperadores, fueron los Comicios continuados solamente de Iulio Cesar, y Otauiano. Despues se anularon por Tiberio, el qual los transfirió al Senado, y a la potencia absoluta del Principe, quitando el autoridad al pueblo de entremeterse en las cosas publicas.

Ciudadano
Romano.

Las Especies desta republica, o policia son tres buenas, y tres malas (segun Platon, Aristoteles y Yocra-
tes) la primera, que se llama Monarquia, y tiene solo vna superioridad, mirando en todo a solo la vtilidad publica, prefiriendo siempre el bien comun al suyo, que es priuado y particular; tiene nombre de buena, y recibe en sí el de Reyno o potencia Real. La que mira al bien particular del que señorea, queriendo reynar en potencia absoluta, sin obseruación de las justas leyes, se llama tirania.

Y porque nosotros viuimos en este Reyno debajo la primera especie de buena Republica llamada Monarquia Real, hablaré sobre ella mas en particular, para que se conozca mejor su excelencia quando esta

bien,

Plat.
Arist.
Yoc.

bien, y justamente ordenada, como en los tiempos presentes prouamos.

La segunda especie de justa y buena Republica; es llamada Aristocracia, como si dixessemos potencia de los mas virtuosos, que en Latin llaman Optimates, porque son estimados ser buenos, y virtuosísimos. Tiene lugar esta forma de gouierno, quando pocos hombres aprouados de buenas costumbres y doctrina, tienen la mayoria sobre vn cuerpo, y dan leyes al restante del pueblo (ora sea en general, o en particular) endereçando su fin solo al beneficio, y vtilidad publica, como se vio por excelencia entre los Lacedemonios, que auerajò su Republica a todas las demas, y perseverò cerca de quinientos años, auiendo tenido gran tiempo el Imperio de la Grecia.

A esta se opone (como contraria) la Oligarquia, segunda especie de Republica deprauada, que es quando pocos hombres nobles, o ricos ocupan el autoridad de la publica administracion sin hazer cuenta de los pobres, y endereçan su fin al particular beneficio, sin mirar el publico, conuertiendo su obligacion en tirania, como acaecio en Sicilia, en todas las antiguas Oligarquias.

La tercera especie de justa y buena Republica es llamada Timocracia, que es potencia de ricos mediocres; y desta habla Aristoteles, diziendo: Que la compañia ciuil constituyda de los tales, es bonísima, y que las ciudades son con ella bien gouernadas, porque donde ay estremo de ricos, y pobres, se suele seguir, o Democracia estrema, o Oligarquia intolerable, o tirania por sus excessos.

La vltima especie de Republica deprauada, es llama

mada

mada Democracia, dōde los hombres libres, y pobres siēdo en mayor numero, son señores del Estado, y veese de cinco fuertes. La primera, donde el gouierno es yguualmente comunicado a todos. La segunda, donde se tiene consideracion a la hazienda aunque poca. La tercera, donde ordenandolo las leyes, todos los ciudadanos participan del gouierno. La quarta, donde cada vno puede ascender a Magistrados como sea ciudadano, y q̄ lo mande la ley. La quinta, donde quedando las otras cosas yguales la multitud manda, y no la ley, gouernando el pueblo a su voluntad, y oprimiendo con decretos y prouisiones cada dia a los virtuosos ricos, y nobles, por viuir licenciosamente. Y esta se llama Olocracia (que es el insolente imperio popular) y mas presto tirania que republica, como la Democracia de Atenas.

Destas tres especies compusieron los Filósofos vna mista, diziendo que qualquiera especie de republica establecida de si sola, y simplemēte, degenera luego en el vicio mas cercano, sino es moderada de las otras: y que para durar las republicas en recto gouierno, deben tener las virtudes y propiedades de las otras vnidas en ella, porque ninguna teme el aumento sin proporcion, de manera que la haga inclinar a su proxima malicia, y por el configuiente caer en ruina: por esto muchos antiguos, y modernos han sido de opiniō, que las Republicas de los Lacedemonios Cartagineses, Romanos, y las demas famosas, eran compuestas, y justamente mezcladas de la potencia Real, Aristocratica, y Popular.

Por euitar alguna confusion, y obscuridad, podemos dezir, que si la superioridad consiste en vn solo Prin-

cipe,

cipe, el Magistrado es Monarquia, como España, Francia, Portugal (en otro tiempo) Inglaterra, Escocia, Suecia, y Polonia. Si todo el pueblo tiene parte, el Estado es popular como los Suyzaros, Grifones, y algunas ciudades libres de Alemania. Si solamente la minima parte del pueblo (como en Venecia los nobles, y en Genova las veinte y ocho familias) se llama Señoria, y el Estado es Aristocratico como fue el de los Romanos, el de los Atenieses, y de otras muchas republicas quando mas florecieron, participando de los vnos, y de los otros, que aunque la forma de qualquiera dellos repugnasse en algo con las injurias del tiempo, y malicia de las gentes a su misma naturaleza, si bien recibe otra calidad, no por esto muda la essencia.

Sobre qual es mejor forma de gouierno de las tres q̄ se han dicho, ay tan grande cōtrouerfia, que no me parece dexar de tocar algo en particular.

De parte del Reyno, y Monarquia cōcurrē muchas razones, y tienen esta opinion los mejores: y assi bastarà dezir con Aristoteles; *Non est bona multitudo Principum, vnus ergo Princeps, vnum Imperij corpus, vnus animo regendum videtur.* Los Legistas, y Iuriscónsultos son del mismo parecer, porque; *Discordantis sæpe patria, nõ aliud remedium fuisse, quàm si ab vno regeretur.* Y la Glossa nos dize; *Segnius expediunt commissa negotia plures.* Y otro autor sobre el mismo lugar; *Que el regimiento de vno presenta el orden de naturaleza, por el qual todas las cosas se reduzen a vn gouierno principal, assi como todos los Orbes, y cosas mobibles al primer mobil. Y por esto vemos en el vniuerso vn solo Dios criador, y gouernador de todo (Rex Deus quispiam humanus est) en las aujas vn Rey, en el rebaño vn pastor. Y para la paz, y con-*

B serua-

Aristot. 5.
Poly.

Tac. 1. An.

Plato.

seruacion de todo, que cosa ay mas a proposito, que *Om- nem potestatem ad vnum conferri?*

Eccles. 3 2.

Muy bueno es el gouierno del Reyno, si todos los Reyes fuesſen como el q̄ Dios nos ha dado (que es irreprehenſible) ò como los de los antiguos Egepcios, q̄ se cõseruaron gran tiempo en la virtud, por la qual alcançaron la dignidad sin desuiarse punto della, manteniendola siempre limpia, y pura (*Ducem te constituerunt, noli extolli, sed esto illis, quasi vnus ex ipsis*) teniendo en la memoria, que si el Rey es señor de todos, tambien es sieruo de Dios con todos.

Ajustauan sus deseos a las cõstituciones de las leyes legales, tâto en el imponer los tributos, como en el recibirlos.

No se seruian de otros, que de hijos de nobles, y Principes, que alomenos fuesſen de edad de veinte años, bien diciplinados en todas las ciencias, porque el Rey instimulado de la virtud de los que estauan cerca del, se guardasse de cometer cosa digna de reprehension. No auiedo ninguna que mas corrompa los Principes, que los criados viciosos amigos de complacer en todos los deseos, y apetitos desordenados, que al fin el que trata cõ ruynes, o les ha de sufrir mal, o aprender algo malo.

Leuantauase el Rey demañana, y antes que hiziesse otra cosa daua audiencia, y recebia las cartas, y memoriales que se presentauan, para que respondiendõ a las cosas necessarias todos los negocios fuesſen conducidos, y guiados por orden, y por razon.

Acabado esto yua al Templo a hazer sacrificio. a los Dioses, y el Prelado, y principal sacerdote despues del officio, recitaua en presencia del pueblo, y en âlta voz

las virtudes q̄ en el Rey resplandecian, porque *Laudata virtus crescit*, y boluiendose a el, le encomendaua la obseruancia de la religion, y la humanidad con los hombres, mostrandose a todos continente, justo, magnanimo, verdadero, liberal, y moderado en todos sus deseos, castigando los malhechores con mas leue pena que requeria la grauedad de sus delitos, y recõpensando a sus subditos con gracias y beneficios mayores de sus meritos.

Hecho esto le exortaua a vida grata a los Dioses diziẽdole; *Esca, & potus, non est causaregni, sed iustitia*, proponiendole algunos exemplos de hechos excelentes de los antiguos obseruadores de todas las virtudes.

Declarauale la diferencia que auia entre el tirano, y Rey justo, cõ estas palabras; **Que** el tirano, ni se curaua de piedad, de justicia, ni de fe, sino que toũo lo hazia por su propio interese, o de vengança, o plazer: mas el Rey justo, que se conformaua en todo con las leyes, y voluntad de los Dioses. **Que** este procura enriquecer sus subditos; el otro arruynarlos. El vno vengalas injurias del publico, y perdona las suyas, el otro vengacruelmente las suyas, y perdona las demas. El vno mira por el honor de las donzellas, y mugeres de bien; el otro triunfa de su virginidad. El vno gusta de ser aduertido libremente de sus errores para emendarlos por ser en daño publico, el otro se ofende de entenderlos, mayormente de hombres graues, y virtuosos. El vno haze gran caudal del amor del pueblo; el otro del temor. El vno no teme de los subditos, el otro de nadie sospecha mas. El vno no carga a los suyos, sino lo que no puede escusar por el publico bien; el otro faca la sangre, y medula de los huesos del

subdito para satisfacer a sus apetitos. El Rey goza de estado de quietud; el tirano no viue de perpetuo temor. El vno es honrado en vida, y deseado en la muerte; el otro escarnecido en la muerte, y vituperado en la vida. Y acabadas estas cosas se retirauan todos a tratar de lo que a cada vno conuenia. Finalmente, *Omnes fateantur Regnum inter diuina, humanaque bona maximum, augustissimum, & summo studio appetendum esse.*

Los que loan la Aristocracia, dicen, Que para gouernar las cosas grandes, no ay ninguna mas saludable que la consulta de muchos, y de los mejores que conuengan en vno: y que ninguno solo sabe quanto conuiene, y es necesario siendo este oficio de Dios solo. Y valense de Tacito en aquel lugar; *Nè ad vnum omnia deferrent*, porque, *Plures facilius munia reipublica sociatis laboribus executuros.* Y del Filosofo dõde dize, *Comunis custodia Principatus, neminem vnum magnum facere.* Y a esta opinion se llegan casi todos los antiguos Legisladores, y la sentècia de Plauto; *Nemo solus sapit.* Y lo de la Escritura; *Veh, homini soli, quia si ceciderit non habet vnde subleuetur.*

Agamenon desseaua ver cerca de si diez consejeros (como los que aora tenemos) semejantes a Nestor (hõbre verdadero, experimentado, y celador del bien publico) por lo que algunos pretendierõ que el gouierno de Reyno se reduziessè a esta pulicia, que es la Aristocratica.

Otros hazen mucha cuenta de la republica gouernada del pueblo llamada Democracia, y por otro nõbre Yfionomia (que es ygualdad de razõ) porque todas las cosas se refieren en comun; y los consejos mas ciertos se toman de la multitud; dõde algunos tienen por opi-

nion

nion consisten los buenos, diciendo, *Vox populi, vox Dei.* Mas entiendese, que lo que a todos aplice, y que se ordena por comun consentimiento del pueblo, aya de ser, sea, y se tenga por cosa justissima. Y añaden, que este gouierno es mas seguro que el de los Optimates, porq̃ no està tan dispuesto a las sediciones, y discordias, como el que cae entre nobles, por las diferencias, y ambiciõ q̃ suele nacer entre ellos del poder que tienen. (*Nobiliũ factiones trahunt ad se, & in partes etiã vniuersum populũ*) y que en el gouierno popular no està la ygualdad, y la libertad oprimida de la tirania de vno, dõde los grados de los honores son yguales, y ninguno es mayor que su vezino, sino que todos mandan a vezes, y son mãados. Y traen aquel dicho de Lactancio por prouerbio verdadero; *Plus sapit interdum vulgus, quia tantũ, quãtum opus est sapit.*

Todo tiene sus dificultades, y de cada parte ay muchas razones en pro, y en contra; *Regnum omne fluctuãs, & instabile. Arduum enim, & subiectum Fortune cuncta regendi onus.* Los Reyes quando tienen por licito hazer lo que quieren, sin que nadie se lo pueda contradzir, ni aya como solia en otras partes sobre ellos vn Magistrado de Eforos (que desto sirue por su voluntad el Cõsejo Real de España, y el Senado en Saboya) pocas vezes señorean bien, mayormente si contra los subditos vsan mal de su potencia.

Quando los Optimates tienen la possessiõ de la republica, y viue en ellos la yra, el odio, la embidia, y emulacion, por la qual raras vezes estan de acuerdo; con faciones, y parcialidades se destruyen entre ellos con daño vniuersal; *Neque alius solet esse discordia exitus inter claros, & potentes viros, nisi aliorũ vniuersus interitus &*

Aristot.

L. I. I. inst.

TAC. I. An.

Cicero.

B 3

reg-

regnum. Bien notorio nos lo hazen las historias. Por quien fue destruyda de Cyro la potente Babylonia? La antigua y noble Cartago porq̄ fue arruynada? No fuerõ sojuzgados de Alexãdro los Griegos por su desuniõ? El Reyno Iudayco quiẽ lo acabò y destruyò sino la discordancia de los Tribus? Por quien obtuuo Semiramis sus grãdes vitorias? Los Lacedemonios fuerã vécidos, y superados tãtas vezes de los Atenienfes sino huuierã procurado los golpes desta bombardã, que echa por tierra las ciudades, y Reynos enteros? Vinieran por vètura los Numãtinos a las manos de los Romanos, sino por esta peste de que fueron heridos dos pacientes tan propinquos? Y la misma Roma, que en tal paz fue regida, y gouernada tãtos años, si el fuego que anteuio Caton no entrara en los pechos de sus ciudadanos, huuiera caido de su gloria? La republica de Genoua solo por esta causa le vimos perder la silla en nuestros tiempos. Y los Pisanos que cõtendieron del Imperio maritimo absoluto por sus dissensiones no fuerõ sojuz a dos miserablemente de los Florentines? Estos mismos, los Seneses, Pistoyanos, porque rindierõ su antigua libertad, sino por esta discordia, enemiga del genero humano, de quien han nacido tan grandes desfolaciones en el mundo, que no ay tiempo de dezirse: *Summum Brute nephas ciuilia bella putamus.*

Lucano.

Tacito.

Los que juzgan por peor el gouerno popular, y lo dissuaden son infinitos. Tacito nos muestra que *Sors, & Vrna mores non discernit.* Ciceron dize; Que el vulgo ni tiene razon, ni consejo, diferencia, ni diligencia; *Ex veritate pauca, ex opinione multa estimat:* Y otro autor aludiendo a esta opinion muy probable, dize; Que no ay cosa mas insolète, porq̄ corre ala execuciõ d̄ las empre-

fas

fas sin entenderlas a semejança de vn torrẽte furioso. Egesipo llama al pueblo temerario, loco, mudable, perfido, incierto, traydor, fraudulento, facil a mudar opiniõ, vtil solo en la voz, ayrado, amigo de loor, y de adulacion, y entre otras mil cosas le llama el Filosofo, duro, obstinado, inconstante, desleoso de cosas nueuas, odiador de las presentes, que no puede refrenarse, ni por doctrina de sabios; por diciplina de padres; por autoridad de magistrados; ni por magestad de Principes.

Egesipo.

Ethic.

Pues el cielo nos le ha dado tal, que puede ser espejo de los passados, y exemplo a los por venir; y tales ministros quales eran menester para descãso suyo, y bien nuestro; viuamos contentos debajo de tal gouerno, y dirẽ lo que me ocurre sobre los tres puntos que tengo propuestos: aduertiendo que en algunas partes donde conuiene mas persuadir con la verdad sacada de la sagrada Escritura; põgo la clausula, ò autoridad entera en la propia lengua Latina, declarandola despues, o parafraseandola en nuestra vulgar. A los hombres doctos bien les podria ser molesto, porque lo han de leer dos vezes, mas no serã a todos, ni esto lo han dexado de hazer grauissimos autores, y aun es mas comun. Y por si algunos modernos vsan lo contrario; en muchas partes desta obra recibirã esse gusto. Yo quisiera poder darlo a todos, porque si mi intento es de seruir, y aprouechar en general (que esto no tiene duda) es fuerza que lo sea de no perder a ninguno en particular.

Y si en materia d̄ religiõ, ò justicia entre los antiguos y Gentiles se pusierẽ algunos exẽplos de Reyes y Principes Catolicos de nuestros tiempos, y se dexarẽ otros que tambien merecian aquel lugar; Lo primero es,

por

por parecerme que el conocerlos no ha de apartarles la gloria que damos a aquellos que nunca vimos, y que muchos dellos estan en el infierno. Y lo segundo, porque si todos los dignos se huuiera de poner en este primer tratado; fuera muy largo, y yo no me librara de ser tenido (del vulgo) por adulator, siendo cosa que siempre la he huído, y se conoce en mi capa, porque mas he estimado, y estimo la gloria de vn siglo, que no la de vn dia. Mas bien se cierto; *Nec quidquam tam probè, aut prouidè hic dici, quod non vellicare malignitas possit.*

Seneca.



DÉ LA REPUBLICA M I S T A.

Sobre el respeto y reuerencia de los Romanos a los Templos, y a la Patria. Donde se trata quan importante cosa es, que los Principes sean religiosos.

Omniū rerum à dijs immortalibus principia ducuntur. Plat. epistol. 8.



DA R E principio al principio, cõ el principio y fin de todas las cosas q̃ es Dios, mostrando lo que importa que los Principes reconozcan de aquella Magestad (en la obediencia, y reuerencia que le deuen, y han de tener) ser criaturas fuyas, sujetas a sus leyes, y a su santa voluntad, como todos los demas. Y que el exemplo de religion en ellos es ley, y forma para que sus subditos viuã en ella en amor, y en caridad: y ser este el verdadero camino de conseruar, dilatar, y estender los termi-

nos, y confines de sus Reynos y Monarquias. Y para ello dire, que en todo lo que es compuesto de materia y forma, el mandar, y el obedecer, es tan natural, que hasta en lo que no tiene vida se ve muy grande apariencia. Todo este mundo inferior obedece al superior de quien es gouernado como de segunda causa, baxando de la natura celeste cierta virtud (a quien Platon llama Anima, y otros Filósofos Espiritu del vniuerso) q̄ mezclada en la gran masa deste cuerpo; penetra, viuifica, cria, y modera todas las cosas, que estan debajo la Luna.

El Sol es el principal ministro desta virtud, y a quien reconocemos por Rey entre las Estrellas.

La Luna (como Reyna) tiene señorio sobre todas las cosas humidas.

El fuego, y el ayre entre los Elementos (con su primer calidad) hazen. El agua, y la tierra (como materiales) padecen, si assi se puede dezir:

Entre las aues el aguila precede. Entre los animales irracionales el leon. En las aguas saladas (como en el mar) la vallenga. En los estanques, y lagos el luzo. Y sobre todos los animales el hombre. Y en el hombre el anima manda al cuerpo, y el entendimiento, y razon, al apetito y desseo.

En la familia (constituyda de muchas personas) la cabeça manda diuersamente a las partes de la casa.

La ciudad (vnida de multitud de familias sugeta a la pulicia) consiste en el mandar, y obedecer.

Prouincias ay donde las ciudades, villas, y lugares no son cerradas, ni guardadas de los muros, y fosos: que no se exercitan letras, ni las saben, y que estan sin Rey. Otros pueblos, que la gente dellos, ni viue en casas, ni vsan moneda, y que se mantienen como fieras de carnes crudas. Y con todo esso no se hallarà ninguno que viua sin algùn establecimieto particular de ordẽ, y de cõcierto, y que no vsen las leyes, y costumbres, a las quales voluntariamente se somete, ni q̄ dexen de tener alguna luz, o aprehensio de diuinidad, ni menos que no se valga de ruegos, y sacrificios (aunq̄ falsos, y dañados) para impetrar sus desseos.

Son tã cõjuntas justicia diuina, y policia humana, que no pueden tener lugar entre los hombres la vna sin la otra. Por lo que dize Plutarco: Estaria antes vnã ciudad sin el Sol que la alumbrã, y viuifica, y sin fundamentos, que sin algùn establecimieto de policia, o de alguna religion, y opiniõ de q̄ ay Dios, y de su cõseruaciõ despues d̄ auerlo recebido. *Nãq; mihi pro verò cõstat* (dize Salustio a

Cesar) *omnium mortalium vitam diuino numine inuisi; neque bonum, neque malum facinus cuiusquam pro nihilo haberi, sed ex natura diuersa, præmia bonos malosq; sequi.*

El primer acuerdo de los pueblos que dexarõ la vida barbara, y rustica para recogerse a la compañía, y conuersacion humana, fue que tuuiesen vn lugar de religion donde todos se juntassen. Y bien se vee ser ella el principal fundamẽto de las republicas, de la execucion de las leyes, de la obediencia de los subditos a los Cõsejos y Magistrados; del temor a los Príncipes; de la reciproca beneuolencia entre ellos, y de la justicia para con todos.

Sabemos que Licurgo reformo el Estado de los Lacedemonios. Numa Pompilio el de los Romanos. Y on el de los Atenienses. Y Deucalion el de todos los Griegos vniuersalmente haziendolos deuotos, y aficionados a los Dioses por oraciones, sacrificios, oraculos, y profecias, cõ el miedo del temor, y de la esperança impressa en ellos de la diuinidad.

Polibio (estimado por gran politico de su tiempo) dize, Que no tuuieron los Romanos cosa de mas importancia para dilatar los confines de su Imperio, y la gloria de sus grandes hechos, que la religion.

Ciceron dize, que es, *Per quam reuerenti famulatu ceremonia diuini cultus exercentur.* Otros la llaman ciencia de las cosas diuinas, y celestes, discrecion de lo que auemos de querer, y de lo que nos auemos de apartar.

Filon Hebreo la intitula ministerio, y obsequio de Dios, claro y expreso.

Seruo Sulpicio dize, que viene a relegado, como que cõ el vinculo de la piedad nos liguemos, y añudemos con Dios.

Aristoteles la juzga muy conueniente a las ciudades, y assi dize ser necessario, que el Principe mas que los otros sea estimado por religioso, y parezca reuerenciador de Dios, porque los subditos lleuan mejor qualquiera carga y trabajo causado de los tales, aunque sea iniquidad, y murmuraran menos del, porque les parece tiene los Dioses en su fauor. *Deos proniores esse in eos, qui maxime illos colunt.*

Aristot.

El mismo dize estar inserta en los hombres la religion por naturaleza, y prueualo con q̄ en qualquiera peligro antes de hazer eleccion en cosa alguna, luego llamamos a Dios, naciendo de nosotros mismos el pedir su ayuda. *Coli enim postulat, & huic fini homo natus, idq; cultu duplici interno, & externo. Ille est qui in animo, & ex animo Deo verò preces concipit, laudes grates. Iste, qui hæc eadem*

Lip. Pol.

per ritus, & gestus exprimit.

Desde el principio de la creacion del mundo sacrificaron a Dios religiosamente Cain, y Abel, y Enos fue el q̄ instituyo el modo como se auia de inuocar.

Despues del diluuiio fueren dadas de muchos muchas leyes de religiõ a muchas naciones. Mercurio y el Rey Mena las dieron a los Egypcios. Meliso a los Cretenses. Fano, y Iano a los Latinos, Numa Pompilio a los Romanos. Moyse, y Aaron a los Hebreos, Orfeo a los Griegos. Aunque se halla escrito, que Cadmo hijo de Agenor, fue el primero que viniendo de Fenicia dio a estos los mysterios, y solenidades de los dioses, consagraciones de simulacros, hymnos, pōpas, y celebraciones con las cuales se honrauan los dioses. *Omnes religione mouentur, & Deos patrios, quos à maioribus acceperunt, colendos sibi diligenter, & retinendos arbitrantur.*

Afirma por verdadero Eusebio Panfilio en sus libros de *Preparatione Euangelica*, que no ha auido nacion por barbara, y fiera que fuese, ni de costumbres tan peruerfas, y bestiales, que no tuuiesse en si alguna centella de religion, y de culto de los dioses. *Quis autē (dize Ciceron) cū suspexerit in caelum Deos esse non sentiat? & ea quae tanta mente sunt. Vt vix quisquam arte vlla ordinem rerum, ac vi-*

cissi-

*Cite. 5. in
vert.*

cisitudinem prosequi possit casu fieri putet?

Macrobio en sus Saturnales cuenta q̄ los Egypcios edificaron a Serapide templos sumtuosissimos fuera de la ciudad en los quales inmolauan sangre de bestias, estando acostumbrados a ofrecer en los que teniã dētro los lugares yeruas olorosas. Y que despues con el tiempo sucedieron otros modos, que por no cansar se dexan.

Los Fenices alçando en alto los ojos recibierõ los vientos y el ayre por dioses, a quien haziã mil humos como Idolatras, y supersticiosos q̄ eran.

Los pueblos de Atlante por no parecer menos sabios que ellos adoraron al Cielo, llamándolo Padre de quarēta y ocho hijos (por las figuras celestes) atribuyendo semejàte diuinidad a Ope su muget (que fue llamada tierra) y lo mismo a Basilia, y Pandora sus hijas.

Los Frigios dedicaron su culto a Atlante pareciendoles que por ser perito en la Astrologia respaldaciessse en el algo de diuino. Y cõ magnificos sacrificios, y presentes de oro, y de plata, procurarõ de cõciliarse vna multitud de dioses. *Sed cõstet igitur tibi, vnū esse regnatōrē omnium Deū summū illud, & aeternum, neq̄ mutabile, neque interiturum.*

De la religion de los Romanos (entre otros) da muy grandes testimonios Marco Tulio en vna oracion a los Pontifices dõde dize estas palabras.

Cum

Tac. his. 5.

Cicer.

Cum multis diuinitus, Pötifices à maioribus nostris inuenta, atque instituta sint; tunc nihil præclariùs quam quod vos, & religionibus Deorum immortalium, & summæ reipublicæ benè gerendo Pontifices, religiones sapienter interpretando, rempublicam conseruarent.

Lib. L. 5.

Virgilio en muchos lugares atribuye a Eneas la piedad, principalmente con los Dioses Penates, teniendo mas cuydado dellos, que de la propia salud quando salio de su patria. *Omnia prospera eueniunt colentibus Deos, aduersa spernentibus.*

Lucio Albino es celebrado de Liuiio por hombre de singular religion, porque permitio que su muger y sus hijos se apeasen del coche en la calle para llevar con decoro, y reuerencia en el las Virgines Vestales con las cosas sagradas.

Cic. 2. de natura Deor.

De Alexandro (cuenta Plutarco) que cada mañana hazia sacrificio a los Dioses primero que otra cosa. *Nemo magnus sine aliquo afflatu diuino vnquam fuit.* Y del mismo se dize, que auendolo injuriado vn esclauo suyo, y entrado se en el Asilo (que era vn lugar dedicado a la religion, como el Templo de Diana Efesina) escriuió a Megabiro, que si lo podia auer a las manos fuera del, se lo embiasse ligado: y sino era posible sin hazerle

fuerça;

fuerça; que lo dexasse estar, no violasse el lugar su grado.

De Sila Ditador refiere el mismo, que con ser impio en lo mas trahia continuamente consigo vna imagé pequena de Apolo, la qual besaua deuotamente quando se vehia en peligro. Que hasta los Gentiles tuuieron por opinion, que todo procedia de la bondad, voluntad, y poder de Dios, y lo muestra bien Tacito. *Sanctiùs, & reuerentiùs visum de actis Deorum credere quam scire.*

Tacito.

Los Duques de Saboya (demás de la imagé de la Anunciacion de nuestra Señora) traen cõtinuamente, y con gran veneracion en el pecho la llave del Santuario (que es como el arca Federis) dentro del qual tienen por mayorazgo la santa Sindone en que el Salvador del mundo fue sepultado, y dexo impressa en ella su santissima figura con las señales de su sangre y passion.

Cultus Dei (dize Tulio en otro lugar) *est sanctissimus, optimus, atq; plenissimus pietatis, ut eũ semper pura, incorrupta, & integra mente, & voce veneremur.*

Cicero.

Antes q̄ subiesse a la catreda para orar el famoso Pericles hazia votos a los Dioses pa alcãçar dellos no dezir cosa q̄ no fuesse prudẽte, y cõsiderada.

Pericles.

Mientras q̄ los Atenieses veneraron sumamente los sagrados Magistrados, crecio en gran manera el estado de su republica, mas quando a

D con-

contemplacion de Protagoras, Diagoras, y otros Filósofos introduzieron la falsa opinion de que no auia Dios, y el menosprecio de sus ministros; entonces perdieró el decoro de la republica que auia sido tan felice, y bien afortunada. *Nullus autem in culpa maior est, quam ille qui Deum nescit.*

La de los Sicionios florecio mucho mientras que el sacro Colegio (llamado Pastofo) y el sumo sacerdote llamado Carmio fue respetado, y honrado como conuenia. Y quando por la insolencia de los subditos fue abádonado este honor; todo camino por la posta en ruyna.

Desde el tiempo de Numa Pompilio, parece que la republica Romana se fue aumentádo, por el honor que hazian a los dioses, y a sus sacerdotes. Y Tulio se gloriaua mucho, que Roma *Non caliditate, aut robore sed pietate, ac religione omnes gentes, nationesq̄ superauisse.* Mas despues que Clodio violó el templo de la diosa Bona, y perdió el respeto a los ministros della, començo la destruycion de su gloria.

Desde que los Reyes de España gloriosísimos començaron a tener particular proteccion de la santa Sede Apostolica, de perseguir a los enemigos della, y de nuestra santa Fè; se fue dilatando su Imperio y Monarquía de la manera que oy lo vemos.

El Rey don Alonso el Casto (que fue religiosísimo) despues de auer fundado muchas Iglesias por las vitorias que Dios le dio, siendo deuotísimo de la Cruz en que nuestro Redemptor padecio; propuso de hazer vna que fuesse llena de joyas, y piedras preciosas. Y haziendo buscar maestros para este efeto; vinieron dos Angeles en forma de hombres estrangeros diziendo, que eran buenos oficiales: y mandandoles dar vna camara apartada en su palacio, donde el mayordomo les cerraua la puerta porq̄ no fuesen vistos; yendoles a dar de comer, a otro dia no los hallo, y vio vna hermosísima Cruz hecha, y acabada, de fino oro; de la qual salia tan grande respládo, que los ojos que la mirauan, no lo podía tolerar. Y como el Rey vio tan grande milagro, con grande procesion y ornato la hizo llevar, y poner en la Iglesia de san Saluador de Obiedo, que el mismo fundo.

Quando los Reyes Christianísimos de Fráncia amaynaron las velas de su antigua deuoció, y por emulaciones y passiones se confederaron, y ayudaron de barbaros enemigos de Dios, y de su sagrada religion; ella y el Reyno ha padecido los naufragios, y tormentas que auemos visto, y vemos.

Por menospreciar la Sede Apostolica, a los su-

mos Pontifices, y a la religion Catolica los vltimos Reyes de Inglaterra; no solo han destruydo totalmente su Reyno; sino el de Escocia, y otros por este camino.

Del grande Alexandro se dize, que auendolo injuriado vn esclauo suyo, y entrádose en el Asylo (que era vn lugar dedicado a la religion, como el Templo de Diana Efesina) escriuio a Megabiro, que si lo podia auer a las manos fuera del, se lo embiasse ligado; y sino era posible sin hazerle fuerça, que lo dexasse estar no violasse el lugar sagrado.

Y stilicó (suegro del Emperador Honorio, su capitán general, y gouernador dell Imperio) mandó sacar en Milan de la Iglesia a Cresconio, resistiéndolo, y cōtradiziéndolo S. Ambrosio. Mas despues siendo traydor, y conuencido de crimen de lesa Magestad huyo en Rabena a la Iglesia, y fue tan grande el respeto q̄ los ministros del Emperador tuuieron a ella, que no le osaron sacar por fuerça, aunque cō blandura, y buenas palabras lo hizieron, y cortaron la cabeça con q̄ pago el defacato que auia vsado con la Iglesia.

Teodosio el menor tuuo muy grande deuoció y reuerencia a las Iglesias; y demas de la ley que publico para que todos los vassallos de su Imperio la tuuiesen; dize de si mismo estas palabras.

No

No nos llegamos al altar sino para ofrecer. Y auiendo ofrecido salimos fuera al cuerpo de la Iglesia, por la reuerencia que deuemos a los lugares en que resplandece mas la diuinidad del Señor.

Teodosio y Valentiniano mandan en vna ley que sean castigados con pena de muerte, los que sacaren por fuerça al que està retraydo en la Iglesia. Y quieren que el tal estè mas seguro con el nombre y amparo de la religion, que con las armas.

En las leyes de la Partida, dize, Priuilegios è grandes franquezas han las Iglesias de los Emperadores, è de los Reyes, è de los otros señores de las tierras. Esto fue muy con razon, porque las casas de Dios ouiesse mayor hōra que las de los homes.

Socrates nota en su historia, que las profanaciones de los Templos son señal de la yra de Dios, y de algun graue castigo. Y pues los Principes quieren (y con razon) que sus casas, y palacios reales sean tan acatados, y castigan con rigor qualquiera defacato, y desorden que en ello se comete; muy justo es que tengan tanto mayor cuydado de la reuerencia y respeto que se deue a las casas del Señor de los señores quāto va de casas a casas. Y si los priuilegios dados de los

D 3 Prin-

de antigüedad
esta historia, en la
fig. 24

Oros. L. 7.
cap. 38.
idem fig.

Cef. Tar.
tom. 5.

C. Th. l. 9.
tit. 45.

Par. 1. ti.
tit. 11.

Principes a personas particulares deuen ser guardados; con quanta mas razón los que se dan a los templos del Señor, o por mejor dezir, al mismo Dios? Bien me pudiera alargarse en materia de inmundidades, aunque no para España donde tanto se guardan.

Lactan. *Timor Dei* (dize Lactancio Firmiano) *solus est, qui custodit hominum inter se societatem.* Porque aquellos que tienen en sus manos las armas, las fuerças, y el poder; muchas vezes procurarian de señorear, y tiranizar los demas (con gran daño y opresion) por satisfacer tan solamente el apetito desordenado de su ambicion y codicia. Si de la religion (medio poderoso para reprimir semejantes afectos) no fuesse enfrenada.

Por esso aquel suceffor de Romulo se arrimo a esta coluna fortissima, reduziendo con el exéplode su vida el pueblo a la modestia y quietud. Desnudádolo de aquella naturaleza feroz, que la larga, y continua guerra auia engendrado en el. Siendo cosa clara, que si a Romulo tan belicoso, no sucediera vn Principe religioso; viniera a ser intratable, y furioso el pueblo Romano. Y assi fue gran felicidad hallarse en tal tiempo a Numa, y que auiendo hecho del eleccion les falliesse tal, qual auian menester. Y lo que mas admira deste sugeto, que fuesse tan conocidas sus partes, y virtudes,

tudes, q̄ nadie se atreuiesse a oponerle, ni a que otro se propusiesse, de que nacio el gran conceto que del despues se ruuo.

Fingia que cada noche se hallaua con la Ninfa Egeria, y que ella le descubria los secretos de Iupiter acerca de las leyes, que en lo tocante a la religion les queria dar, para acreditarlas.

Despues de auer cumplido con lo que tocaba al gouierno, estaua de ordinario retirado en el estudio, y contéplaciõ de las cosas diuinas, mostrádo grande cuydado de la paz del Estado.

Auiendose hecho Roma religiosissima por obra suya, tenian sus vezinos por cosa impia, y detestable el ofenderla. *Facinus est vincere euen Romanum* (dize Ciceron) *scelus berberare, propè parricidium necare, quid dicam in crucem tollere.* Porque ocupó los animos de todos d̄ tal religio este Principe; que la fè, y la reuerencia del juramento regian aquella ciudad de la misma manera que podia el temor de la ley, y de la pena. *Rex eligatur, nõ ut se se moliter curet, sed ut per ipsum q̄ qui elegerit, benè beateq; agant.*

Estas cosas pueden suceder mas facilmente en los Principes, que por eleccion alcanzan tales lugares (aunque suelen trocarse) pues por el conocimiento de sus grandes virtudes los sientan en tan altas sillas. Y ellos con grandes esperanças

procu-

procuran siempre viuir de manera, que sin ningun contraste alcancen lo que puede el desseo. Si bien ha cometido grandes fraudes la simulaci6n en tales casos. Y el tiempo hecho conocer, que

Nulla quæsita scelere potentia diuturna est. En verdad que ha algunos siglos que si los Reyes que en España ha auido deuiéron ser por eleccion; se pudiera hazer como de Numa, y en el presente lo prouamos bien, mas al fin, *Minore discrimine sumi Principem quam queri.*

En estos tales, y en todos los demas es especie de religi6n estar muy retirados, y procurar ser tenidos (quando no lo fuessen, que mejor es serlo) por hombres de santa vida, sin hazerse familiares a ninguno, sino a quié aya de seruirles de oraculo (que conuiene este en la misma opinion con las gentes) porque denias de que *Continuus aspectus verendos minus magnos homines ipsa societate facit;* es de muy gran importacia con el pueblo tener voz de religioso, para hazerle hazer muchas cosas con buenos colores, y astucias, que cõ fuerças serian dificultosas de intentar (*Occultū, ac subdolum fingendis virtutibus.* Se dize de Tiberio) porque la plebe mas se satisfaze de la apariçcia, que de la propia essencia; y porque en esto entra la buena opinion, y fama del Principe; es importantissimo el mirar mucho por ella, pues el me-

nospre-

nospreciarla, no solo es arrogancia, mas dissolucion. *Perditissimaratio est, diligere formam, negligere famam.*

Para esto importa mucho el tratar verdad, y ser tenido por verdadero, no engañador. Pues como dize Ciceron, *Ex omni vita simulatio, dissimulatioq; tollenda est.* Quien puede sin ponerse colorado aconsejar a vn Principe que mieta? Que diga vno, y haga otro? Que parezca obeja, y sea lobo? *Abominatio Domini est omnis illusor.* Dios abomina, y aborrece a todos los fingidos, y engañadores. Y a los que tienen el coraç6n doblado, y andan por dos caminos, y por diferentes vias, amenaza mucho el Ecclesiastico. Y en Job nos dize el Espiritu santo, que por los pecados del pueblo haze reynar al ypocrita. De manera que los Reynos a quien pone en manos de los tales; bien se dexa conocer, y ser verdad infalible que le tienen ofendido. Por lo que no tengo por regla de buen gouierno lo que es contra la ley de nuestra religion, y manifiesta la yra de quien nos la dio. Afsi que el que cõ las obras reales pudiese hazer real, y verdadera la buena opinion; es el camino derecho. Y lo otro se ha de entender (con nuestro vulgar prouerbio, fundado en la humana flaqueza) q̄ el que no puede ser casto; sea cauto. Porque lo demas pareceria que no creemos que ay Dios, ni

E que

que tiene prouidencia de los Reynos, ni parte en el Estado, siendo el solo el q̄ los da y quita a quié quiere, como adeláte mostramos. Es verdad, que el rigor que Ciceron muestra en las palabras de aquel lugar, diciendo (que en qualquiera manera de viuir, no se ha de simular, porque todo es mentira, o especie della) se puede admitir en la vida priuada de vn hombre particular, mas en vna administracion y gouierno publico; (lo que el mismo toca en otra parte, dóde templando la primera proposició, dize; *Nec aliter possunt ij, quibus commissa est tota respublica. Vt ad efectū consilio-rū suorū veniāt, multa simulēt oportet inuiti, & dissimulēt cū dolore.* A q̄llos encuya mano está el poder de vn Reyno, o de vna republica) no puedē escusar en muchas cosas forçados, y con dolor, el simular, y disimular, si quierē q̄ las determinaciones de sus cōsejos alcācen los efectos que dessean. Necesario es que entre enemigos andē los Principes armados, y que cō los disimulados vsen de alguna disimulacion. Pero miren bien hasta donde ha de llegar fin que Dios se ofenda, y los terminos, y limites que ha de tener su recato, pues por ninguna cosa se ha de hazer contra la fē, contra la caridad, contra la humanidad, y contra la religion. Aqui se entiende la palabra que deue guardar el Príncipe. Pues q̄ si interuiene en ella firma suya,

Pro Milo.
L. 10. ep. 9

o juramento? Por todo el mundo no deue de rōperle, porque su palabra ha de ser como la palabra de Dios, verdadera, cierta, constante, y segura. Y así nos muestra vna ley de la Partida, que Christo nuestro señor dize, que el es la verdad, y que los Reyes y Potentados q̄ tienē su lugar en la tierra; deue parar miētes q̄ no seá cōtra ella, y añade, q̄ quādo el Príncipe mintiēse, no le creeriā los hōbres que lo oyessen, aūque dixesse verdad, y tomariā licencia para mētir. El disimular, y sufrir muchas cosas cōforme los tiēpos pidē, es prudēcia, que biē sabemos, *Nunquā regent, qui nō regēt.*

Quien diera credito a Solon, quando daua las leyes a los Atenientes, que Iupiter se las reueclaua en la caberna donde le adorauan, sino el vulgo mouido de la buena opinion que del tenia? Quiē auria tenido por cierto, que a Sertorio la mansa cuerua que consigo trahia le aduirtiesse de las cosas futuras, sino la inorancia de los soldados mal espertos de las fraudes de los hombres ambiciosos, y astutos? Y al fin el mundo a semejantes patrañas daua credito.

De aqui se faca como la reuerēcia a Dios, a sus tēplos, imagines, y culto diuino tiene en nosotros tãta fuerça, que malos, y abominables hombres debaxo protesto de santa religion han introduzido en las ciudades faciones, y puesto en ruyna

los grandes Imperios. *Nihil enim in speciem fallacius* (dize Libio) *praua religione, vbi Deorum numen prætenditur sceleribus.* Como se vio en Oriente en tiempo de Selin famoso Emperador de los Turcos, y el hijo de Vñun Casam Rey de Persia, quando Arduelo, y Tequelo (dos falsos profetas) teniendo puestas en arma infinitas gètes, que querian seguir su nueva religion; pusieron ambos Imperios en balança.

Y quien puso en Francia tanta diuision, sino la nueva, y falsa religion? Y quien sino esta misma ha destruydo casi totalmente Alemania, Inglaterra, Escocia, Dinamarca, y mucha parte de Flandes? Y quien impidio en nuestros tiempos que no entrasse en Italia a rienda suelta, sino el Duque de Saboya, y la Infanta doña Catalina, con la recuperacion del Marquessado de Saluzo, donde ya auia Seminarios de Caluino? Y a cuyo exemplo de religioso y Catolico (como testigo hablo en esto) el año de noueta y ocho se reduzio la grã villa de Tonon toda de Herejes, y tantos Bayliages con los propios ministros en las puertas de Geneua, a la obediencia de la Sede Apostolica, y por cuya obra sino de su Alteza? Quien sino este Principe andaua con los sagrados ministros bautizando, apadrinando, y leuâtando cruces y altares donde auia 62. años que no se auian visto?

Y quan-

Y quantos como yo oyeron la oracion, y raziõ namiento que hizo su Alteza a este pueblo de donde resultó tan glorioso efeto? Quiero referirlo aqui, por ser de vn Principe tan Catolico.

Si tiene el señor poder para mandar sus vassallos; y los vassallos obligacion de obedecer al señor en lo que no es contra Dios; quanto mas en lo que es de su seruicio, gloria suya, biẽ y vtilidad de los propios subditos? Bien sabeys ha más de seiscentos años que vuestros passados lo fueron de los mios, y lo han sido continuamente hasta el dia de oy, viuiendo (casi todo este tiempo) en la religiõ Christiana, y en la obediencia de la Iglesia Catolica, Apostolica, y Romana, por quien ellos leuataron los templos de las Iglesias (que aueys profanado de poco tiempo a esta parte) para celebrar, y ofrecer a Dios por nuestros pecados el santo sacrificio de la Missa, y los demas sacramentos, y cerimoniaes que en ella se vsan para nuestro remedio. Pues como es posible que sin mudar de señor, ni el señor de ley, ni de religion ayays querido perder vna nobleça, y antigüedad tan grande de vuestro linaje, y la gloria de aquella sangre Catolica? Y que siendo miembros de Iesu Christo por carta executoria escrita y firmada con la tinta de sus venas, y sellada con la santissima Cruz (sello de nuestra redemcion) y auto-

Oracion
de su Alteza
al pueblo.

E 3 rizada

Duque de
Saboya.
Inf. D. Cat.

rizada con los testimonios de tantos Euangelistas, Doctores, y Pótifices Romanos sus Vicarios; confirmada de tantos siglos, y establecida de tantos Cócilios, os ayays hecho miémbros de Satanas por el trato, y comunicacion de la mas infame, y abominable géte, y vezindad q̄ tiene Prouincia, sin otro fúdaméto, q̄ vna libertad de cōciencia dañada, inuentada de hōbres facinorosos; y que teniēdo nōbre de Christianos, lo tégays aora d̄ Hereses: *Qui sunt heretici, nisi qui relicta Dei Ecclesia priuatas elegerūt societates? Dereliquerūt fontē aquae viuae, & foderūt sibi cisternas dissipatas, quae cōtinere nō valēt aquas.* Siēdo verdad no auer mas que vna Fè, vna Iglesia vniuersal, vna cabeça, y Pastor della, y de toda la Christiādad, que es el Pótifice Romano sucessor de S. Pedro. Y vna la religiō verdadera, asì como solo es vn Dios verdadero, y todo lo demàs perdiçió. Volued los ojos a Dios, y a su sagrada religiō, a la que tuuierō todos vros passados, vuestros abuelos, y de los mas de vosotros vuestros padres, y finalméte a la q̄ há tenido, tienē, y deuē tener vuestros Principes, y señores naturales, sin q̄ en ninguno aya auido jamas pensamiēto, mácha, pecado, y abominaciō tã grãde como mudarfe: y apartarfe della, porque es tal, que no admite fealdad, ni diuersidad d̄ opiniones. Cō que cara podrè yo entrar en la Iglesia, ni allegar

me

me al altar del Señor si tēgo amistad cō sus enemigos? Es posible, que vosotros en mis Estados Catolicos nacidos, y deriuados de posteridad tan antigua, y tã Catolica, querays ser por los sacros Canones, y por las leyes Ciuiles priuados de ser testigos, de hazer testamēto, de heredar, ni tener cargo, ni oficio publico, y que os llamē los Emperadores (y yo os llamo) autores, y consejeros de la muerte, enemigos de la verdad, pues todas vuestras cosas sō cōtrarias a ella, llenas d̄ torpes, y feos maleficios, cubiertos de sueños; cō los quales fabricays la mētira, hazeys guerra a los inocētes, y quitays la luz a los fieles? No veys que vuestro Beza, y los demàs ministros cō capa de falsa piedad inficionā todas las cosas, y cō llagas crueles y mortales hierē las cōciencias sanas, oscureciendo el Sol en los ojos de los hōbres amigos de nouedades? Doleos de vosotros mismos, de vuestras almas, de las de vuestros hijos y decēdiētes, de la paz y quietud de que soliays gozar, y mirad que es menester seguir, y tener la religiō que el Principe de los Apóstoles, y los demàs Vicarios de Christo nos há enseñado. Si vras opiniones nacierā de sãto celo, y no de mala intēciō, y error manifesto, como por tãtos Cócilios Generales estã cōdenadas; no tengays a los Reyes y Principes Catolicos, y a los vros en particular, portã ignorátes q̄ no pcurarã su

salua-

saluaciõ, si por essa via estuuiera. Vuestra maldad es muy clara. Mi intencion es clara, y buena. Mi profelsion, y religion (que es Catolica) cierta y segura. El que quisiere seguirla, y tenerme por señor, y no enemigo; comiẽce en mi presẽcia a hazer publica demostracion, abraçandose cõ Dios, y con su Iglesia, que no quiero tener parte con quien no la tiene en ella.

Hizo tal impresiõ en los animos de todos, que todos pidieron misericordia, y a su exemplo se reduzieron innumerables gentes, cabeças, y ministros principales aun de otras Prouincias, con que bueluo a mi proposito.

Y que otra cosa, que este mismo pretesto de falsa religion ha formado bandidos, vagamundos, y homicidas, donde tantas fuertes de peruerfas, y maluadas personas viuen seguras? *Et metus seditiones mouent, tã enim qui fecere iniurias metuentes pœnam, quam ij, qui in se expectant pr.uenire volentes, priusquam ea inferatur.* Porque temiendo los tales la justicia por los delitos cometidos; hallan siempre debaxo de alguna seta la retirada segura. Y juntandose a esta canalla infinito numero de personas, que de sus Principes (por sus delitos) se fingen, y llaman mal contentos, con otros muchos desfosos de nouedades; se suelen conjurar a la comun ruyna. Demanera, que quando han

que-

querido ha estado en su mano debaxo el gouier no, y guia de vna cabeça (aunque de infima calidad) de ocupar lugares, y siendo fuertes en ellos, criar (con daño del Principe de quien erã su jétos) vna nueva Republica, como por exemplo se pũe de traer Monister en Vesfalia, que auindola ocupado los Anabatistas; dio al inuitissimo Emperador Carlo Quinto, y a otros Principes Eclesiasticos mucho que hazer, y tanto, que con mucha dificultad, y cõ grande gasto despũes de mucho tiempo los arrancaron.

Miren de que manera se hizo Rey Abimelec, hijo bastardo de Gedeõ, teniendo setenta hermanos legitimos, con el fauor de hombres vagamũdos, y perdidos?

La Rochela, y Montealbano en Frãcia, ocupadas de Vgonotes, Geneua en Saboya de Calvinistas, y otras semejantes nõ se han hecho propugnaculos del demonio en medio de la Christianidad? Y poniendose alli como sumidero de patio recogido la escoria del mundo, y sustentadose tantos años contra tantas fuerças Reales?

Tenga por muy cierto el Principe en cuyo estado la religion Catolica nõ se guardare, y amare como cõuiene; que serã facil el introducirse otra; y introduzida, q̃ nõ se podrá llamar con libertad señor de aquella Prouincia donde entrare, y que

F le

le pondra en condicion toda la vida. Porque trae tras si tanta licéncia, y impiedad, que haze leuátar los bandos y parcialidades de dōde sucede cō facilidad toda la ruyna que en otras partes vemos. Y así el Imperio donde la religion no fuere firme; es imposible ser en las armas potente. Y faltando estas dos cosas; es fuerça que caya. Mas teniendolas vnidas (como esta Monarquia las tiene) que viua, y se sustente mil siglos. *Ad quem autem ea potiusquam ad Principem pertinet? decet enim quod optimum est; ab optima coli, & quod imperat, ab imperante.*

Y si las falsas religiones de Apóstatas, y Gentiles se sustentaron tanto, y entre algunos se sustentan por ser tenidas por buenas de gente inorante y ciega; que podemos esperar de la nuestra verdadera; con la qual complazemos y agradamos nuestro Dios de quien la tenemos, y a quié deuemos el ser, la conseruacion, y la abundancia de bienes, que tan liberalmente da a buenos, y a malos? Por lo que los Catolicos Christianos somos mas que otros obligados por la cierta, y firme esperança de la salud prometida de Iesu Christo su hijo, no queriédo por todas estas cosas otra que amor, y buena volúntad, acompañada del honor, reuerencia, y seruicio que deue cada vno cōforme a los dones y gracias que recibe de lo alto,

en tal proporcion, que aquel a quien mas le será concedidas; deua y satisfaga mas, siédo esta obediencia fundada sobre justicia dada de la diuina ley, madre y origen de todas las virtudes.

Muchos y grandes exemplos dexó Filipo II. de su religion, y de la veneracion en que tenia, y queria fueffen tenidos todos los ministros della, y grandes testimonios dierō desta verdad los Pontífices de sus tiépos, que son los mismos que los arcos, y memorias inmortales de su magnificencia y piedad, dexarō en nuestra España, en toda la Christiandad, y en todo el Orbe, haíta la mas remota parte del. Haziendo cada año con sus fuerças, y armadas para este efeto, el camino y curso del Sol, y a todas las Regiones el mismo beneficio.

Grandes los da nuestro Filipo III. que Dios guarde, de quié se espera ha de ser vn Gotifredo, y auentajar a Balduyno, y Americo, imitando (como lo haze) al Rey don Fernando el santo (en tier na edad) y mostrando en sus acciones ser prodigio milagrōso de valor, y santidad. Pues auiendole concedido el sumo Pontífice Cleméte VIII. (*vt fama vagatur*) el valerse en sus necesidades de la plata de las Iglesias destos Reynos (que importa muchos millones) y auiendola menester, por tener a su cargo (mas que otros Reyes) las causas

de Dios; no ha querido vsar de esta facultad.

Ludouico IX. Rey de Francia, hijo de D. Blanca Infanta de Castilla, fue tan religioso, que entre otras cosas jamas se quiso impedir en materia de jurisdiccion Ecclesiastica. Y de tal manera obseruó esto, que auiendo embiado el Papa indulto de la nominacion de las prelacias, escriuio a Roma a su Embaxador estas palabras, referidas del Butero en su vida. *Quod mea negotia strenuè obieris, laudo. Quod mihi à Pontifice minus hoc attuleris, non probo. Intelligo enim quantò cum periculo anime mee, & regni id suscipèrim: y al puto echó las bulas en el fuego.*

Leon X. concedio a Fráncisco I. Rey de Fráncia el mismo indulto; mas como refiere su vida; si bien tuuo gran conoscièto en los incòueniètes que de acetarlos auian de resultar; saltó el animo para obiarlos, pues entregando de su mano la bula al gran Canciller le dixo con poca alegria (*Consciètia animum verberat*) tomá lo que a mi y a mis sucesores nos ha de causar la ruyna. Hase verificado bien con el fin de su casa, y con daño irreparable de aquel Reyno.

Importante cosa es, que los Reyes, y Principes se muestren fauorables a la Iglesia, y culto della, como leemos en los Macabeos, donde dize; *Cum sancta ciuitas habitaretur in omni pace, leges etiam ad-*

buc

buc optime custodirentur propter Onia Pontificis pietatem, & animos odio habentes mala fiebat, vt & ipsis Reges, & Principes locum summo honore dignum ducerent, & templum maximis muneribus illustrarent, ita vt Seleucus Asia Rex, de redditibus suis prastaret omnes sumptus ad ministerium sacrificiorum pertinentes. Y como viene a proposito aquello de Isaias. Erunt Reges nutritij tui, & regina nutrices tuae. Y el mismo en otra parte. Edificabunt filij peregrinorum muros tuos, & reges eorum ministrabunt tibi. Y san Agustín sobre san Iuan. A los Reyes Christianos deste siglo pertenece, Vt temporibus suis pacatam velint habere matrem suam Ecclesiam. Y el Pontifice Leon primero a Leon Emperador le habla con estas palabras. Debes Imperator incunctanter aduertere, regiam potestatem tibi non solum ad mundi regimen, sed maximè ad Ecclesie presidium esse collatam.

Con grá cuydado Emperador deues de confiar, q̄ Dios te ha dado la potestad del Reyno, no solo para q̄ gouiernes el mundo, sino para q̄ có ella particularmente defiendas la Iglesia, reprimas la audacia de los malos, ampares, y defiendas lo que está bié establecido, y apartado las cosas que nos turbá, restituyas a los pueblos la paz. Y mi Dotor Pontifice Seuillano, Principe Godo, y santo gloriosissimo de que manera les habla: *Cognoscunt*

Isa. 49. 7

Tract. 11. 3

L. 3. sent. 6.

L. 3. sent.
6. 53.

Principes seculi Deo debere se rationem reddere propter Ecclesiam, quam à Christo tuendam suscipiunt. Nam siue augeatur pax, et disciplina Ecclesie per fideles Principes, siue soluatur, ille ab eis rationem exiget, qui eorum potestati suam Ecclesiam credidit. Entiendan los Principes seculares, que han de dar cuenta a Dios de la Iglesia que les encomendó para que la defiendan, porque aora se aumente la paz, y la disciplina de la Iglesia, por el cuydado de los buenos Principes; aora se menoscabe por la negligencia de los malos; el Señor que les dio la potestad, y les encomendó su Iglesia, les pedira estrecha cuenta de lo que huuieren hecho. Estas obligaciones son las que mueuen a los Reyes Catolicos a defender, y propagar la Iglesia Catolica, y no lo que los Impios dizen, por adulterar su santissimo zelo.

Que exemplos y milagros no se ven por obra de nuestro santissimo Padre Clemente VIII. y se han visto en nuestra España en la liberalidad, y piedad de los Reyes, Prelados, y otros Principes della, y que no manifiestan las riquezas de sus Iglesias?

Inf. D. Cat.

La deuocion, santidad, y religion de la Infanta doña Catalina derramó suauissimo olor en aquellos Estados, y los de sus vezinos. Hizo entre otras muchas cosas vn sumtuoso tabernaculo al

fan-

santo Sudario, debaxo el qual está su Real cuerpo depositado. Y sucedieron en su tiempo (como por meritos suyos) los grandes milagros de nuestra señora del Mondou, donde fue en peregrinacion con su marido, y los Principes sus hijos, dexando ambos (para su sepultura) vna gran dotacion de Colegio, que tienē los religiosos, y exemplos padres de la Cõpañia de Iesus. De los quales aquellas Altezas se valen y aprouechá mucho en la reduzion de herejes calificados en su obstinacion. En que presidiendo el Duque en las disputas; se han visto (mediante el fauor de Dios) maravillosos efectos.

La Magestad Cesarea de la Emperatriz hizo en Alemania grande fruto cõ los exemplos de su grande religion, y con hazer (entre otras cosas) cõtra el poder de los Vgonotes, y con grande sentimiento de todos ellos) echar de la Corte del Emperador vn pernicioso ministro de aquellas falsas setas llamado Opicio, en gran beneficio de nuestra religion.

Los serenissimos Principes de Saboya (que son nueue, y los cinco varones criados en grã disciplina, y temor de Dios, y que en su edad son exemplo de virtud, deuocion, y santidad) no solo se hallan presentes en Turin con el santo Arçobispo de alli a los autos de Inquisicion; mas se quisie-

ron

Prin. de Sa.

S. Aug.
Tac. 4. his.

ron hallar a ver el fuego que se dio a vn herefiar
ca en execucion de la justicia, y en otros actos se-
mejantes, diziendo con san Agustín; *Melius est,*
vt pereat vnus, quam vt pereat vnitas. O felice, y di-
chosa prole. *Non classes, non legiones perinde fir-*
ma imperij munimenta, quam numerum liberorum.

El Archiduque Alberto, y la Infanta doña Ysa-
bel, lo que con ruegos, fuerça, y valor no pueden
(estando en perpetualidad contra los enemigos
de la fanta Fè Catolica) del exemplo de su vida se
tiene muy grandes esperanças.

Mucho mas hizo con el por este camino Fer-
nan Cortes Marques del Valle con aquellos Ido-
latras y Gentiles del Nueuo múdo, para reduzir-
los a la obediencia de la Iglesia Catolica, y de su
Rey; que no con las armas, y fuerças, aunque de
todo se aprouechó.

Siempre que el Duque de Saboya sale en cam-
paña contra los enemigos de la Iglesia Catolica,
y en defensa de sus Estados, haze hazer primero
muy grandes sacrificios a nuestro Señor, y que se
continuen hasta el fin de la empresa. Y en aca-
bando de comulgar se parte a darla principio. Y
no se hallará que ningun dia, aunque lo passasse
con la noche entera en el Esquadron a vista del
enemigo dexasse de hazer ver, ó oyr Missa a todo
el exercito. *Sanè in omni republica, primū est curatio*

Arist.

rerum

rerum diuinarum. Pues (como dize Ciceron) sien-
do los dioses señores y gouernadores de todas las
cosas, persuadanse las gentes que todo lo que se
haze; se haze por su voluntad. Tiene muy en la
memoria este Principe lo que Manuel Filiberto
su padre (que fue prudentissimo, y religiosissimo)
le dixo al fin de su vida por estas palabras: Hijo,
lo que yo te encargo mucho es, q̄ seas muy ami-
go, y deuoto de Dios, y de su sagrada, y Catolica
religion como tus passados, y que nunca comie-
ces cosa sin pedirle primero su fauor y ayuda, q̄
los hombres sabemos poco, y à aquella Magest-
tad nada se le esconde, porque es eterna sabidu-
ria, y mientras della fueres ayudado estaras se-
guro.

Tiene gran cuydado aquella Alteza de que
los Templos no sean violados, ni maltratados,
(aun en la furia del vencer) y que a los sacerdotes
y religiosos se tenga grande respeto, y veneraciõ,
trayendolos en el campo de dia y de noche, orã-
do y celebrando los sagrados misterios, y no fir-
uiendose de soldado que no sea Catolico, dizien-
do con el Espiritu santo, quien puede traer en el
feno la serpiente sin ser mordido della? tocar el
lodo sin ensuciarse? comer y dormir en vna ca-
ma con el apestado sin que se le pegue la conta-
gion?

G

Muchos

Muchos exemplos de religion se pudieran poner aqui de don Francisco de Sandoual Duque de Lerma, pues para el gouerno de sus Estados lo facaron por fuerça della, siendo Principe heredero dellos: mas este baste, que teniendo el mayor lugar, autoridad, y grandeza que se ha visto, ni leido cerca del mayor Monarca del mundo, y el peso del gouerno del; quando otros se desuanecen; entonces trató el de su sepultura. (O gran prudencia) dotando y reedificando para ella con grande magnificencia el sumtuosissimo templo de san Pablo de Valladolid Orden de Predicadores. Y haziendo otras muchas obras magnificas, y de grande piedad. Siendo mucho en tales tiempos conocerse los hombres ser mortales.

Del mismo se dize, que representandole diuerfos Embaxadores de Principes, las fuerças que se juntauan en Leuante, en Francia, en Inglaterra, en las islas de Olanda, y Gelanda, y en otras partes contra la Monarquía de España, y persuadiendole se rompiesse la guerra contra quien parecia mas justificada; no respondió otra cosa, sino que tenia vn Rey muy Catolico, muy amigo de Dios, y muy obseruador de su sagrada religion, y juntamente con esto el mayor poder que auia en ningun Principe

Christiano, dando a entender que lo primero solo bastaua para no temer a nadie, pues solo el fauor del cielo vencía, y deshazia las maquinas de los enemigos del, y lo segundo, que no era para otra cosa que para fauorecer, y ayudar (como lo hazia) a los que seguian esta nauegacion debaxo el Norte de la Iglesia Catolica, Apostolica, y Romana, pues como dize Ciceron, los dioses tienen gran cuenta de mirar quien es cada vno, lo que haze, como viue, y con que voluntad, y piedad se ocupa en el culto diuino.

La primera cosa que dixo el Duque de Saboya Carlo Emanuel a vn Secretario Español, que procuró y traxo a su seruicio (conociendo en el buen celo) fue que todas las que entendiesse ser del seruicio de Dios, y del Rey, su señor y padre (estimando ser esto vna misma cosa) se las aduirtiesse en todas las maneras que fuesse necessario. Y de negligéte en esta parte, no tuuo de que acusarse este ministro, conociendo la voluntad que tenia su dueño, de oír verdades tan conuenientes.

Pues auemos visto la estrecha obseruancia de la antigua religiõ de los Egypcios, Griegos, y Romanos, de quien atras he hablado, sobre vna opinion falsa; solo dire aora vn exemplo notable

de los Hebreos, que de su ley fueron grandes celadores. El Emperador Cayo embió a Petronio en Siria con orden que les hiziesse guerra sino q̄rian acetar en los Templos su imagen. Y viendo Petronio que no la admitian les dixo, quereys combatir contra Cesar poderoso fiendo vosotros tan impotentes? no (respondieron) mas moriremos primero que apartarnos de nuestra ley. Y estando en este proposito quarenta dias (como escriue Iosefo) muchos ponian de su propia voluntad la garganta al cuchillo. Mas diferiendo la execuciõ Petronio; auisõ a Cayo cõ cuya muerte se libraron por voluntad de Dios los Hebreos deste peligro.

No hizo mucho la legion de los Tebanos (cuyo capitã fue S. Mauricio) en regar el Pays de Valles (tierra de Saboya) con su sangre. Ni menos los doze de la fama (pares del cielo cuya cabeça fue Pedro) ni quãtos en los Martyrologios de la Iglesia antiguos y modernos de Inglaterra y Iapõ hã padecido por vn Dios tã verdadero, y conocido; si los antiguos que no conocieron la verdad que conocemos sacrificauan sus propias vidas, antes que defraudar a quien deuiã esta deuda. Pues ninguno por pagano, e infiel que fuesse dexõ de conocer esta cierta diuinidad a quiẽ tuuo respeto (como se ha dicho) y deste celo (aunque incon-

fide-

fiderado) vemos los Etnicos auer sido tan obseruadores de su paganismo, que hasta los hijos sacrificauan a sus falsos dioses, segun leemos de los antiguos Cartagineses, y aun a si propios, de q̄ es buen testigo Calano Gimnosofista Indiano. El qual viendose viejo en Babylonia donde vino con Alexãdro; se despidio del, y de todos sus amigos: y despues de auer sacrificado a sus dioses, por victima se echó sobre la leña encendida que para este efeto auia preparado. Y cõ tanta cõfiancia lo hizo, que viendolo el mismo Alexandro se confessó vencido de la grandeza de coraçon, y magnanimidad del animo deste hombre.

Finalmente si bien todas las cosas son criadas de diuersas naturalezas, y propiedades, y totalmente cõtrarias; no por esto dexan de estar dispuestas de vna incomprehensible sabiduria, de manera que se refieren a vn solo cierto, y comun fin, por mostrar la potẽcia infinita del supremo hazedor suficiẽte en la menor de sus obras a eleuar de admiracion a los mortales a quiẽ todas las sujetó. Y assi como en el solo estan los tesoros de sus diuinas gracias, y el solo con tanta liberalidad las derrama, y comunica al hõbre, no solo para la comodidad desta vida, sino para la felicidad eterna que le estã prometida, y assegura-

G 3 da

da en la inmortalidad de la segúda vida por gracia especial y diuina, y a el solo es propria la esperanza desta possessiõ; así Dios ha querido desde el principio del mundo reseruar se para si vn particular, y continuo tributo del hombre (que es el amor y reuerencia) por testimonio de la obediencia que se deue a su diuina Magestad , cuyo poder es tan grande, que hasta en los animos de los hombres de mala vida, de insoléte proceder, menospreciadores de los superiores, y de las leyes ciuiles se vee caer en ellos cierto reconocimiento y temor del castigo del cielo, que los aparta del error en que se hallan. *Sua facinora auersari deos lamentantur.* Porque en efeto la opinion es poderosa. Y quádo es falsa la podemos llamar el tirano que cada vno trae cõfigo, pues algunas vezes nos haze menospreciar la muerte, que es la mayor prueua de quátas se puedé moltrar. Y de todos aquellos que mas facilméte se reducen a dar fè, a creer sueños, y mouimientos, como la càpana de Velilla, y otras semejates, y vanas imaginaciones; las primeras son las mugeres, despues los idiotas, que como mas que otros inorantes; son mas credulos, mas timidos, y mas ligeros con que dan en el abuso de la supersticion. *Nulla res multitudinem efficacius regit, quam superstio,* vicio al Atayfmo opuesto, en cuyo medio podemos

Cur.L.4.

de-

dezir que està la religion a todos tan necessaria, que donde no està, ni puede auer bõdad, ni fè, ni valor por consistir en la obseruacion de los diuinos preceitos, y de los institutos de la santa Iglesia Catolica, Apostolica Romana. La supersticion vemos ser de ordinario apariencia, y falsa imaginacion fundada en el ayre. *Nam superstitione qui est imbutus, quietus esse nunquã potest. Deos à religioso vereri, à superstioso timeri.* Y esto passa facilmente de la Latria (que es el verdadero culto, y seruicio que a Dios se deue) a la idolatria de los hombres.

Tambien los Astrolõgos judiciarios han sido y son causa de muchos daños y errores cõ sus natiuidades, porque desseando los hõbres saber las cosas futuras; dan facilmente fè a las vanidades que de sus errores procedé, de que nace muchas vezes el menosprecio de la religiõ. Y ser tenidos en poco los personajes grandes, que ponen sus pensamientos y acciones en esta locura. Pues en saliendo se los profesores della de la ciencia natural, y del vniuersal, viniendo a estos particulares indiuiduos; es todo mentira por cien mil razones que aqui pudiera traer siguiendo la opinion del Pico, de santo Tomas, y otros Doctores de la Iglesia, que lo tienen bien prouado, y yo lo mostraré con sus escritos

Cic. I. d. fi.
Varr. apud
Aug. de Ci.

al

al fin deste tratado si el tiempo me da lugar, sobre yn caso que a mi me sucedio con vna aguilá desta facultad antes de auer aprendido los terminos della, y no del Clauio de quien ohi las Matematicas.

P A T R I A.

RA T A R E aora breuemente lo que los antiguos tambien tuuierõ por cosa sagrada, y religiosa, que es amar y seruir la patria, pues de tal manera abraçauan el bien, y la salud publica della; que estimaron por gran felicidad, y piedad perder por ella la vida.

Dizen muy graues autores, que vltra del aficion que la naturaleza imprime en nuestros coraçones para este efeto, y la conformidad de humores que se hallan ordinariamēte en nuestros cuerpos cõ el cielo, y el ayre donde primero respiramos, que parece vna obligacion reciproca, y natural; la recta razon de las cosas humanas, la religion de las diuinas, y la propia cõciencia obligan a qualquier persona de seruir, y ayudar en todo lo que pudiere al bien publico de su patria; porque debaxo del se comprehende la vida, la honra, y el bien de cada vno en particular.

ticular. Estando Neemias cautiuo en poder del Rey Gerges, oyó dezir el trabajo en que la ciudad de Ierusalé se hallaua porque estaua destruida, y los que en ella viuian passauan grande miseria. Mouido de piedad (por ser natural de aquella ciudad) del dolor q̄ sintio cõ la nueva se le mudó el color q̄ tenia, y pareciendo con muchas lagrimas ante el Rey (q̄ lo amaua mucho) como lo vio triste, le preguntó la causa de tã subita mudança? Respõdióle, q̄ la ciudad dõde auia nacido, y la tierra do se auia criado, era perdida y destruyda con sus habitadores. Y doliendose mucho del le dio libertad, y muchas riquezas para que se fuesse a reedificarla, y cartas para las Prouincias circunuezinias de Ierusalen, para que le ayudassen. De aqui se colige quanto aprouecha la piedad, y que a los que la tienen cumple Dios sus buenos desseos. *Chari sunt parētes, chari liberi, propinqui, familiares, sed omnes omnium charitates patria vna complexa est, pro qua, quis bonus dubitet mortem appetere, si sit profuturus?*

Conociendo esto Caton Vticense, Consul y principal Romano, respondio a algunos amigos suyos, que le dauan gracias por auerles defendido de vna falsa, y criminal acusaciõ; que a sola la republica se le deuian, pues por amor de solo ella aconsejaua, y hazia todas las cosas que en el se

juzgauan buenas.

Por esta misma causa perfiguio al estado de los Tribunos del pueblo, por relútitir a la parte de Pómpo, el qual tentádo de hazer dar a Metelo el mismo oficio por asegurar sus cosas, y fortificar su liga; entendido de Caton, se opuso quáto fue posible a todos los deseos deste Principe. El qual queriendolo ganar de su parte, y obligar; le pidio dos sobrinas que tenia, para casarse el con la vna; y su hijo con la otra. Caton (sin estimar interes, estimandose ofendido de la oferta) respondió luego a quié traxo la embaxada, que se boluiesse a Pompeo, y le dixesse: que no era Caton persona que le auian de vencer mugeres, ni el medio dellas, si bié estimaua mucho su amistad, la qual hallaria siépre en el mas segura, y cierta que por ningun parentesco. Mas, que el no auia de hazer, ni pensar cosa que no conuiniesse, ni consentiria jamás a los apetitos de Pompeo contra las cosas publicas: *Conscientiam à dijs immortalibus accepimus, que diuelli à nobis non potest.* Verdaderamente que nos fue dada de lo alto con gran prouidencia. *Vt corrector affectuum, & animæ pedagogus.* O te miserum (dize Seneca) si contemnis hunc testem. Miserable del hombre que menosprecia, y no cuyda mucho del testigo oculto de su conciencia, siendo (como es) ayo del ani-

ma,

ma, y vn fiel corretor de los afetos desordenados.

Auiedo despues de lo dicho (por menor mal) tenido Caton la opinion de otros (que a las vezes es muy necessario, y honroso mudar consejo, *Prudens, & sapiens non semper in vno gradu, sed vna via*) en que eligiessen a Pompeo solo por Consul, luego fue aprouada de todos. Y llamádole Pompeo le dio gracias por la honra que le auia hecho, y le rogó quisiessse ser su Assessor, y consejero ordinario en su magistrado; a que este grauissimo hombre le respódio, que si en los tiempos passados se auia opuesto contra el; no auia sido por odio, ni mala voluntad que le tuuiesse: ni el parecer que auia dado en su favor; por quererlo, ni amarlo, sino solo por el bien, y vtilidad de la republica: y q en quanto a sus cosas le aconsejaria todas las vezes que le pidiesse su parecer: y en las del publico le daria siempré aquello que le pareceria mejor, aunque no le preguntasse nada. Porque assi como para amar, y reuerenciar al Criador: no auia de ser nadie estimulado; sino de la propia obligacion; ni mas ni menos militaua en todos para lo que tocava al bien vniuersal de la republica; con cuya quietud, y bonança las cosas de la religion (que era el culto de los dioses) terminan mejor lugar. Quien puede contenerse de

Seneca.

H 2 dezir

Lex Agrar.

dezir lo que puede aprouechar: es cosa iniqua quando el tiempo lo pide dexar de advertirlo. Mas *Si populo consulis remoue te a suspicione alicuius tui commodi: fac fidem te, nihil, nisi populi vtilitatē, & fructum querere.*

A Metelo Senador Romano le pidieron que jurasse en las manos del pueblo de obseruar lo que ordenaria sobre cierta ley propuesta por vn Tribuno contra justicia, y equidad. Y auiendo el Consul, y todos los demas Senadores (contra voluntad por el temor que tenian del pueblo) jurado, y prometido; no solo, no quiso Metelo hazerlo; mas se salio de la junta diziendo, ser cosa de hombre baxo, y vil el hazer mal, y que aun el hazer bien donde no interuenia daño propio, ni dificultad; era cosa comun. Mas que el hazerlo quando el peligro se ve cierto; es propio officio de hombre de honra, y de virtud. Y desterrandolo por esto (sin hazer cuenta dello) no dixo otro, sino quando las cosas se emendaran, y el pueblo se arrepentira del estado en que se halla; si me llamare entonces holgaré que me alcen el destierro. *Omni timore deposito debemus liberè reipublica consulerè.*

Cicero.

Estando nuestro Cid Campeador desterrado de su tierra por el Rey don Alonso VI. (que ganó a Toledo) al Rey, que le desterró, y a su patria mos-

tró siempre grande amor. Al vno con notables seruicios, y al otro haziendo muchas mercedes a todos los de Castilla, por cuyo honor y defensa tuuo grandes vitorias contra Moros, y quitó la pretension que injustamente tenia el Imperio de que España lo reconociese, y pienso que deue ser el hidalgo de quien mayores, y mas gloriosas hazañas se sepa auer hecho por el amor y obediencia que tuuo a su Rey, y piedad a su patria. Y principalmente por la religion, pues por su santidad, y milagrosos sucessos se trata de su canonizacion.

Auiendo impuesto vn nueuo tributo el Rey don Manuel de Portugal en aquel Reyno, y accedido a todos los lugares del; solo Euora lo contradixo; por consejo de vn Iuan Mendez, que era allí gouernador. Informado el Rey dello le hizo llamar, y le dixo, que le haria plazer en conformarse con la opinion de los otros: a lo que respondió (después muchas altercaciones y ofertas) señor; yo no tengo necesidad de vuestras mercedes, porque mi padre me dexó tanto patrimonio, quanto basta para sustentarme honradamente. Este no me le podeys quitar con razon. Y quando lo hagays, no por esso dexaré de dezir os verdad, la qual es, que no podeys justamente cargar desta manera vuestros subditos. Y los que tal os aconse-

sejan; ni miran por vuestra alma, ni por vuestra honra. Enojado el Rey de tanta libertad, le priuó del cargo q̄ tenia, y le mandó tuuiesse su casa por carcel. Replicole Iuan Mendez, diziendo, que si bien todo lo estimaua por merced; la prision no la auia merecido, pero que el queria mas padecer por muchos, q̄ no cō muchos. *Est viri fortis, ne suspicijs quidem moueri, vt fortiter fecisse p̄niteat.* Tratando el Rey de alli à algunos dias sobre este caso (de que resultaron algunos inconueniētes) conocio manifestamente auia procedido este hombre como leal vassallo, prudente, y Christiano ministro. Y mādádolo llamar; lo acogio humanamente, boluiolo a su oficio, hizole muchas mercedes, y procuró de alli adelante tener cerca de si quien le dixesse verdad. Que al fin la virtud no solo trae premio para aquel q̄ la exercita, mas es vn maestro comun, que a grandes; y pequeños enseña a bien obrar. *At mihi salus illius desperata est, cuius aures ita formate sunt, vt aspera que vtilia, & nihil nisi iucūdam, & lesurum accipiant. Et miser est Princeps apud quem vera reticentur.*

Que salud puede esperar vn enfermo que cierra los oídos al parecer de los medicos? Que no recibe medicina q̄ le aya d̄ aprouechar; ni gusta su paladar, sino de aquello q̄ le tiene de ofender; miserable es el Principe a quiē no se le osa d̄zir verdad.

Ci. promi.

Capitol. in Gord.

Licur-

Licurgo despues de auer dado sus leyes a los Lacedemonios, fingio tener cierta cosa perteneciente a su estado que consultar cō Apolo. Y partiendose para yr en Delfos; hizo prometer cō juramento a sus ciudadanos, que obseruariā inuiolablemente sus leyes, hasta que boluiesse muerto, o viuo. Y auiendose ydo a la illa de Candia, alli se confinó de perpetuo del tierro, y mandó que despues de su muerte sus cenizas fuesen echadas al viento, porque no pudiesen jamas los Lacedemonios absoluerse del juramento, y que su patria (por cuyo amor renunció libremente quanto podia) gozasse el fruto de sus trabajos. *Omnibus bonis expedit, saluam esse rempublicam.*

Auiendo entendido Cosdro Rey de Atenas, q̄ el Oraculo prometia la vitoria a los Traces enemigos de los Atenienses, si saluauan a su Rey; se fue al campo dellos disfrazado, y para irritarlos mató vn soldado del exercito, por lo que el fue en el mismo instante muerto sin ser conocido. Con que los Traces quedaron priuados de la vitoria que tenian por cierta, y fue conseguida de los Atenienses. *Nihil est prestabilius viro, quam periculis patriam liberare.* Que el morir por la virtud no es morir, antes *Laudandus est qui mortem appetit pro republica.*

Phil. 13.

He

He sido largo en exemplos porque son poderosos, y porque ay infinitos assi en fauor de la religión y culto, como del obsequio a la patria, pues lo vno y lo otro estimarõ en el mismo grado los antiguos por sagrado, y religioso. En lo primero venerando el culto diuino en sus ceremonias. Y en lo segundo consagrando templos (como hizieron en España a Augusto, *Templum, & caelestes religiones decernuntur*) y poniendo en ellos por dioses estatuas, y colossos de los que hizieron bien a sus patrias: Que aun en nuestros tiempos vemos de la manera que tienē los Ginoueses en el palacio la del Príncipe Doria viejo, a quien llama *Pater patrie*. Y no solo se las dicauan en la tierra; sino que a ellos los ponian en el cielo. *Omnibus qui patriam conseruarint, adiuerint, auxerint, certus est in celo, & difinitus locus, vbi beati auo sempiterno fruuntur.*

Tacit.
Cic. in som
no scip.

Pues si todos los piadosos, y religiosos, assi en las cosas del culto diuino, como de la patria teniã lugar señalado en el cielo (segun vn Gentil hablãdo de Gentiles) donde estaran los Reyes, y Principes Catolicos de España, que con el exemplo de su religion, y con su fuerça, y poder han cõseruado, y conseruan, estendido, y dilatado el Euangelio: la obediencia a la Iglesia Catolica hasta las mas remotas partes del mundo? Aquellos cuyas

dona-

donaciones, y erecciones de Iglesias, y Monasterios han quaxado, y enriquezido el cielo, y la tierra que lugar ternan? Y que Reynos, y que barbaras naciones no han sujetado haziendolos tributarios para este beneficio, y de nuestra patria (que es España) del oro, plata, y piedras preciosas, que en sus mas profundas venas encierra el Potosi?

En lo q̄ yo mas reparo es auer preferuado esta Monarquia intacta de las pestiferas setas, y religiones con que otras se han arruynado. Y porque *Multi iniqui atque infideles regno, pauci sunt boni*; desterrado la Morisma, y Hebrayismo della, anteponiendo el seruicio de Dios al bien priuado. Teniendo por maxima, *Nihil esse in rebus humanis religione prestantius, eamque summa vi oportere defendi*. Entendiendo por esta la que la Iglesia Catolica, y los libros sagrados nos enseñan, pues como dize el mismo, *Hic est fons veritatis, hoc domicilium fidei, hoc templum Dei: quo si quis non intrauerit, vel à quo si quis exierit; à spe vitæ, ac salutis æternæ alienus est.*

Cierro este punto, y discurso cõ que conocien do Filipo III. (que Dios guarde) quan aceto ha sido a la grande Magestad, y quan importante a la Iglesia el presidio que los gloriosos Reyes Catolicos pusieron en nuestra España con la santa In-

I quise-

Lact. L. 5.
inst. c. 20.

L. 4. instit.
c. vlt.

Iust. L. 8.

Cic. Phil.

Sen. Thyef.

quificion; la estima, y venera, (y a los ministros della) como a escudo fortissimo, y como cosa sagrada. Sabiendo que se han visto grandes ruinas en las casas de aquellos que la han pretendido derriuar con defautorizarla. *Puni igitur, si quis turbat, iure ille a dijs proximus habetur, per quē deorum maiestas vindicatur. Clementia non hic locus, bre, seca, ut membrorum potiùs aliquod, quam totū corpus intereat.* Nuestro señor conferue este diuino Consejo muy largos años, pues no podemos negar ser vna grande columna de nuestra santa Fè. Y que, *Vbi non est cura iuris, sanctitas, pietas, & fides; instabile regnum est.*



IN-

INTRODVCIÓN DEL SEGUNDO LIBRO deste primer Trarado.

Ingenia nostra, vt nobiles, & generosi equi, melius facili fræno reguntur.

Senec. I. de Clem.

SI los primeros precetos que los Persas enseñauan a sus hijos (como cuentan las historias) eran amar, obedecer, y reuerenciar sus Principes y Magistrados: y si Dios lo hallo por negocio tan conueniente, que nos lo mãda en tantas partes de la sagrada Escritura, y por tantos Profetas, como se verà en este punto, bien seria que assi para que se cumpla con su santa voluntad, como para que cada uno sepa lo que deue hazer, que los que somos Catolicos, y Christianos, no inoremos lo que conuiene, y se estima entre paganos.

Y si para el aumento y buen gouierno de su republica tuuieron los Romanos esta parte por tan principal, y con ella durò tan largo tiempo,

I 2 justo

justo ser à la abracemos; y amemos de manera, que nosotros siruamos en esto de exemplo a las demas naciones como en otras cosas.

Y pues para seruir, amar, y reuerenciar al sumo y eterno Dios, que todo lo formò de nada, y para alcãçar de aqlla Magestad su gracia, fauor, y asistencia en todas las necesidades, y ocurrencias de nuestra alma nos enseñã el simbolo de la Fè, la oracion Dominical, y los mãdamiẽtos de su santa ley; siendo esto tocante al quarto, propio nos es el imprimir desde la primera edad en nuestros coraçones las leyes con que se ha de hablar, temer, reuerenciar, obedecer, y seruir a los Reyes, Consejos, y Magistrados en beneficio comun. Y aunq en nuestra España esto se guarda, y obserua con grande puntualidad; seruir à la dotrina de Teorica para aquellos que la aprendieron por pratica, y de auiso para quien no la sabrà. Pues como dize vn Dotor, Dare stulto consilium charitatis est. Dare sapienti, ostentationis. Dare vero tempore peruersitatis; sapientiæ.

Greg. Mor.

DE LA REPUBLICA MISTA.

Sobre el segundo punto de la obediencia que se deue a los Principes, y Magistrados, y de la reuerencia con que se ha de hablar dellos.

Imperare, & parere Imperio duæ sunt res, quæ à ciuibus excludunt seditiones, & tuentur concordiam. Eras̃m.



SIEMPRE vemos auer se librado el cuerpo de vn Reyno, o republica de enfermedad cõtagio sa (que son las sediciones) quando los miembros hã obedecido al Principe, o Magistrado, que es la cabeça, y a la ley que es el anima que le da vida, pues es fuerça que los vnos manden, y que los otros obedezcan. Y si del saber bien mandar nace el mayor preferuatiuo de la corrupciõ; el bien obedecer (q̃ es necessario en el pueblo) es de mayor importancia. Pues do la obediencia falta, el

Theopompo
tribunic. plu.

orden se pierde, con que entra la confusion. *Interrogatus quispiam, quid ita Sparta floureret? quia ne reges recte imperare scirent? Imo (inquit) quia ciues parere.*

La conueniencia en todas las cosas, es la que haze durar el Reyno, y la que ha ydo prosperado los nuestrs hasta oy, por ser los bienes, las horas, los cargos publicos ordinariamente repartidos (aunq̄ siépre ay q̄xosos, q̄ es imposible otra cosa) segú la cõdiciõ de cada estado, guardádo a cada vno sus priuilegios, y preheminéncias. Proueyédo cõ toda diligéncia, que el vno no exceda al otro en demasia: q̄ la nobleça no atropelle al pueblo, ni lo põga en desesperacion; que el pueblo con el medio de las artes, oficios, mercáncias, beneficios y dignidades que posee; no se enriquezca escésiuamente en perjuizio de los nobles.

Lõ principal y mas conueniête que ha auido, y ay en estos Reynos, es la grande estimacion en que auemos siépre tenido los Cõsejos, Magistrados, Ministros, luezes, y personas publicas, reconociéndolos como a hõbres puestos alli de la mano de Dios. Y por esta causa hõradolos, y reueréciados, como a quié representa el diuino Imperio sobre todas las criaturas. Porque assi como aquella alta Magestad (aú dentro en su propia gloria) quiso que huuiesse diferencia de Estados (*alios*

seruos

seruos constituit, alios dominos) y colocó en el cielo algunas estrellas que resplandeciesen mas que las otras; y por simbolo de su diuinidad el Sol que da luz, calienta, viuifica, y cria todas las cosas de la tierra a proposito para el vso del hombre; assi ni mas ni menos, quiso que por excelencia de virtudes resplandeciesen en las ciudades, prouincias, y Reynos los supremos Consejos, y Magistrados.

Los sabios quando los conocen tales, se les muestran muy obedientes, y no querrian tener otros superiores a quien ser sujetos, conociendo ser esto espediente para el bien publico. Y otros tienen por opinion ser vna infelicidad necessaria al genero humano.

Los Reyes a quié (despues de Dios) auemos de hõrar, y temer como se nos manda, y lo muestra en tãtas partes la sagrada Escritura; es necessario entéder que aquella palabra hõrar, cõtiene en si la buena opiniõ, y estimaciõ que deuenos tener dellos, y de sus Ministros, Cõsejos, y Magistrados: Y que jũtando el Rey cõ Dios, y teniêdo respeto, y cõsideraciõ a la potécia que le ha dado la diuina Magestad; le deue ser atribuida grã dignidad, y reuerencia. Bien lo conocierõ los Persas, pues sabemos que las fuerças, y potécia q̄ alcanzaron, y por donde vinieron a tanta grandeça; no fue por

su

su prudencia, y saber, sino porque mas que todos los otros honraró al Rey, y al Reyno, que son sus ministros.

Rom. 13.

Y quando nos dize el Señor por el Apostol, *Necessitate subditi stote, non solum propter iram, sed etiam propter conscientiam* (que es necessario fugararnos a los superiores, no solamente por temor de la yra, sino tambien por conciencia) esto es vn honrarle de excelente titulo, mostrandonos obligados a obedecerlos por temor de Dios, que lo manda, y ordena, porque del depende todo su poder. *Non est potestas nisi à Deo.* Y por Oseas, *Ipsi regnauerant, sed non ex me.* Como si dixera, reynaró siendo yo ayrado, y no propicio.

Idem 13.

Osea 13.

De este honor, y reuerencia, se sigue que les deuemos estar sujetos en todo, y por todo, assi obediendo sus ordenes, y mandamiētos; como pagádo las cargas, tributos, y subsidios que nos imponen. *Ideo enim, & tributa præstatis, ministri enim Dei sunt, in hoc ipsum seruientes.* Si la paz es amable y la guerra necessaria, y forçosa para obtenerla; Quien pone duda fino que los subditos ayan de dar voluntariamente quanto pudieren por conseguir este efeto, pues como dize Tacito, *Neque quies gentium, sine armis: neque arma, sine stipendijs: neque stipendia, sine tributis.*

Rom. 13.

Tac. 4. hist.

Idem 13.

Reddite (dize san Pablo) *omnibus debita, cui tribu-*
tum,

tum, tributum. Cui vectigal, vectigal. Cui timorem, timorem. Cui honorem, honorẽ. Dad, y pagad a todos lo que deueys, al que tributo, tributo. Al que subfidio, subsidio. A quien temor, temor. Y al que honor, honor. Y santo Tomas me parece da la razon en estas palabras. *Honor debetur constitutis in dignitatibus ratione excellentia. Timor autem ratione potestatis. Obedientia vero, & tributum, ratione gubernationis.* Deuese honor a todos los que son constituidos en dignidad por razon de la excelencia. Temor; por razon del poder. Obediencia y tributo; por el cargo que tienen de la gouernacion. *Omnium somnos illius vigilantia defendit. Omnium otium illius labor. Omnium delicias, illius industria. Omnium vacationem, illius occupatio. Ideo remissum aliquando animum habebit, sed nunquam solutum.* Hartas crudas comen con las maduras. Pues quando nosotros dormimos; ellos velan. Quando estamos ociosos; ellos trabajá. Nuestros deleytes son por su industria. Y finalmente a nuestros descuydos preuienen sus perpetuas ocupaciones. Demanera, que aunque alguna vez descansen, y se huelguen; el animo jamas lo tiené quieto, ni reposado. Assi que no pensemos que viuen con pocos trabajos, por librarnos a nosotros dellos: dexo el cargo de tantas almas quantas son en su dominio. El bien, aumēto de sus ha-

Matth. 22.

22. q. 6. 2.

Seneca.

Pro Milo.

Epist. 9.

ziendas: y la conseruacion de la honra de sus casas, de sus mugeres, y hijos. Parecenos poco el administrar justicia, cōseruar la paz, resistir los enemigos, humillar los soberuios, leuátar los humildes, reprimir a los grádes, y poderosos, y deféder a los flacos, e inocétes: quié sino los Reyes (y el n̄o particularmente, con el fauor de Dios) tiene en obediéncia tátos Reynos (de do nace nuestro biē) moderando y corrigiendo voluntades tan libres y estragadas, haziendo vniformes coraçones tan contrarios: enfrenando y haziendo a todas manos vn caballo tan desbocado como es el vulgo, y finalmente purgando la Corte de personas inutiles (como Alexandro Seuero Principe digno de ser imitado) pareciendole cosa injusta el sustétar tales gentes de la sangre del pueblo.

Quien supieffe (dixo Seleuco) el peso que tiene vn Cetro; no ternia animo si lo hallasse en el suelo para leuantarlo. Gran cosa me parece regir a muchos, viendo las dificultades que ay para regirse vn hombre solo a si mismo. Mas facil es el seguir, que el guiar. Y quantos han seguido bien, y guiado mal? Veo que las comedias alegran a los que las veē, mas a los que las recitá continuamente; (tales son los Principes, y sus ministros) sin duda les son de mucho canfancio. *Plerunq̄, gratæ Principibus vices, mundaq̄, paruo sub lare pauperum*

orat.

cena

cena sine aulais, & ostro sollicitam explicuere frontem. Muchas cosas pudiera traer a este proposito, mas qual mejor, que siendo el amistad de las mas preciosas desta vida, la grandeza en que los Reyes estan, los aparta del comercio de los hombres, de tal suerte, que si con alguno (no pudiēdo escusarlo por ser muy cōuiniente) es familiar (aunque sea como es para el bien publico) no lo podemos sufrir, ni tolerar, por la gran discordancia (*absit modo inuidia*) que nos parece ay de los vnos a los otros, Lo que suele ser causa (en nuestro daño) que jamas oyan, nivean cosa como ella es. Cō esta carga, ay quien acete este cargo? Loádo mucho sus cortesanos de Principe justo al Emperador Iuliano, les dixo, que estuiera muy contento si tales loores procedieran de personas que tuieran animo de reprehēderle sus acciones, quando fuesen contrarias a lo que mostrauan. Y esto baste, porque no nos salgamos vn punto del sujeto.

Omnis anima potestatibus sublimioribus subdita sit. Non est enim potestas (como ya está dicho) nisi à Deo. Quæ autem sunt, à Deo ordinata sunt. Itaque qui resistit potestati, Dei ordinationi resistit. Qualquiera anima estè sujeta a las potencias que son preheminentes, porque qualquiera que resiste a la potencia, resiste a la ordenacion diuina. Y ef-

Rom. 13.

criuiendo a Tito lo exorta a estar sugeto a su Principe, y superiores, a obedecer a sus Governadores, y a ser prontos a todas las buenas obras, en estas palabras. *Admoneo illos Principibus subditos esse, &c.*

Ad Tit. 3.

Pet. 2.

Subiecti igitur estote omni humane creature propter Deum. Siue Regi quasi precelenti, siue Ducibus tanquam ab eo missis ad vindictam malefactorum, laude vero bonorum, &c. Sed (dize san Pedro) sugetos al ordẽ humano por amor de Dios, ora sea al Rey como superior, ora a los ministros, y gobernadores, como a aquellos que son embiados a la vengança, y punicion de los malos, y al biẽ, y utilidad de aquellos que caminan justamente. Porque los subditos deue dar testimonio, que no por fuerça, sino de voluntad libre obedecen. Y quales son aquellos que no lo hazẽ? *Principi summum rerum iudicium Dñi dederunt, subditis obsequij gloria relicta est.*

Tac. 4. An.

Tim. 2.

Y S. Pablo añade. *Primũ omnium fieri obsecrationes, orationes, postulationes, gratiarũ actiones pro omnibus hominibus, pro Regibus, & omnibus, qui in sublimitate sunt, &c.* Yo acõsejo, y exorto a los hõbres, q̃ con ruegos, obsecraciones, y acciones de gracias se muestren por los Reyes, y por todos aq̃llos q̃ son constituydos en dignidad, porque viuamos vida pacifica, y tranquila, cõ santidad, y justicia. Y nin

guro se engañe, que no se puede resistir al poder de vn Consejo, y Magistrado, sin hazer resistencia a Dios, que aunque parezca que por su flaqueza se puede menospreciar sin peligro de punición; Dios es fuerte, y poderoso para vengar el menosprecio de su ordenacion.

Todos los que sirven a la persona del Principe (dizen algunas leyes) son constituydos en dignidad, hasta el cozinero. Pues si por causa del Principe se ha de honrar hasta vn cozinero; que obligaciõ aura de honrar a los ministros principales? Desto se puede enteder, quã grãde error cometẽ los q̃ se aueturan a menospreciar las personas de los tales, y a macular su fama. Pues la murmuraciõ cõtra el oficial, y ministros, demas de q̃ ofendẽ a quiẽ les dio el oficio; es acto temerario, y iniquo, no deuiendo nadie (sino es el Principe juzgar las acciones de los Consejeros, Cõsejos, y Magistrados. A quiẽ Dios particularmente assiste para nuestro gouierno, y quietud. Y ciega algunas vezes por nuestros pecados, para castigo dellos.

Otauiano Augusto, Tiberio, y Claudio Emperadores dauã a los Senadores toda suerte de honor. Y Vespasiano dezia, que se podia responder a sus injurias, mas no dezir mal dellos.

Nerua propuso con juramento de no castigar jamas a ningun Senador, sin el consejo del

Senado. Y combidandolos Tiberio a cenar con el ; los acompañaua quando se yuan hasta la puerta, por dar exemplo, que los demas los honrassen.

Fuera a proposito (aunque cosa muy larga) poner aqui las preheminecias, y prerrogatiuas que los ministros, y criados de los Principes tienē cada vno en su grado. Mas porque se conozca, y juzgue a poco mas o menos ; tengo de referir algunas cosas que escriuen ciertos autores de los Reyes de Armas.

Dizen ser vna profesion que tiene del Heroyco, por ocuparse en la distribucion de las armas, y escudos. Y que quando Baco (otros Dionisio) huuo sojuzgado la India ; los consagró con estas palabras: Oy os libro de las fatigas de la guerra, quiero que seays llamados soldados viejos, y Heroes. Vuestro oficio serà de proueer a la republica en el castigo de los malos, y en la loa de los buenos, y de qualquiera otros cargos sed essentos. En los lugares y partes dōde llegaredes los Reyes os daran lo que huuieredes menester, assi para comer, como para vestir. Y sereys honrados de todos, y de los Principes con sus dones. Vuestras palabras haràn fe, y vosotros huyreys de la mētra. Juzgareys los traydores, y pronunciareys por infames a los que diran mal de las mugeres. Ter-

neys

neys libertad de yr por dōde quisiere desco passo y habitacion segura. Y si alguno con palabras, o con obras a vos, o a los vuestros os injuriaren ; el tal serà castigado con la vida, y perdida de la hacienda. Alexandro Magno (despues de mucho tiempo) aadió a esto, que pudieffen traer oro, y vestir purpura (que era mucho entonces) y llevar las armas, e infinias Reales do quiera que se hallassen. Auiendo Otauiano Augusto fundado la Monarquia Romana, entre otros priuilegios les dio ; que nadie les pudieffe atribuyr defeto, echar cargo, ni pedir dineros. Y que si en alguna cosa huuiessen errado ; solo Cesar pudieffe ser su juez, y castigarlos. Carlo Magno (despues de auer vencido a los Lombardos, y Saxones) cōfirmó, y engrandecio mucho este cargo, haziendo ley que qualquiera que al tal ofendieffe incurrieffe en crimen de lessa Magestad. Y quien quisiere ver cosas muy particulares deste sujeto ; lea sobre el a Lucas de Pena Iurifconsulto, a Nobiliario Vero, a Feron Frances, y otros (q̄ van citados en la margen) que escriuen muy largo de sus grandes preheminecias, y de la estimaciō en que era tenido este oficio, que aora nos seruirà de exemplo para creer, y pensar, que el mas minimo de los que sirven, y andan cerca de los Reyes, y ocupan sus tribunales, está llenos de misterios, y que por ello, y

otras

Lucas de
Pena.
Nobiliario.
Feron.
Eneas Sil-
uio.
Tucidides.
Herodoto.
Megaste-
nes.
Genofonte.

otras muchas causas de uemos venerarlos, y estimarlos.

Debaxo la obediencia que trataua, deue ser cõprehendida la moderacion, de que deue vsar todas las personas priuadas en las cosas publicas, que es de no entremeterse de su propia autoridad en el gouierno, o reformation del, ni menos intentar cosa ninguna temerariamente sobre el oficio del Magistrado, antes en todo, y por todo no se ha de hazer en ello publica demonstracion.

Si se conoce falta en la policia comun, que tẽga necesidad de correcciõ; no por esto hã de mouer cosa alguna, ni tomarse, ni atribuyrse el autoridad de establecer ordenes, o poner las manos, (que para esto estan ligadas) en semejante obra. Pueden bien hazerlo entender al superior, el qual solo tiene las manos sueltas para disponer de las leyes ciuiles. Y si el despues se lo mandare; entonces podran executar lo, como quien està armado de la autoridad publica. Porque assi como se ha vsado llamar a los consejeros de vn Principe sus ojos, y sus orejas, por tenerlos destinados a sus cuydados; assi nosotros podemos llamar sus manos a aquellos a quiẽ el ha ordenado, para poner en execuciõ lo que se tiene de hazer. Y a aquellos de uemos toda honra, y obediencia,

pues

pues que la fuerza de las leyes consiste en sus mandamientos. Estos tales consejos, y Magistrados son los ministros establecidos del Principe supremo, cõ facultad de obligar a los subditos a la obediencia de sus ordenaciones, o de castigarlos. *In-digna, digna habenda sunt, Rex quæ facit. Nam subditorum est parere.*

Plant.

El vulgo inorando las causas por dõde el Principe se mueue a tentar vna empresa, o negocio; muchas vezes condena y tassa las cosas que de gloria son dignas. *Quod à bonis piè fit; crudeliter fieri putatur à prauis: quia non discernunt recto oculo, quod à bonis recto fit animo.* Y como el Imperio trae cõsigo, vltra los grãdes peligros de la prõpia persona la comũ embidia, y vna continua sollicitud mas por causa de otros, que de si mismo; fuele ser della la recõpensa (como dezia Alexandro) *Male audire.* Esto se remedia con no tener los Reyes Magistrados, y Consejos otro obgeto delãtemas propinquo; que aquello que es justo para el biẽ publico de que anda acõpañado, que Dios (como justo remunerador) obrarã dmanera, que las acciones de los tales con el tiempo sean celebradas, y exaltadas como merecen.

Ist. de subd.

Entre los Locrenses (cuenta Demostenes) auia costumbre, que qualquiera que tratasse de introducir nueua ley, la viniesse a declarar con la

Domest.

L foga

foga a la gargáta en presencia de todo el pueblo para que si la tal ley no fuese tenida por buena y prouechosa en grande manera al publico; le diessen luego garrote, por condigna recompensa de su temeridad. Aunque esto va cótra lo que Mecenas persuadia a Augulto desta manera: *Eos*

Dion.
Mecenas.

qui rectam sententiam, probamque dicent; & lauda, & honora, illorum enim ex inuentis ipse bene audies. Qui vero aliter; neque ignominia affice, neque accusa. Mentem enim illorum considerare oportet, non autem aberrationem castigare. Y esto me parece mas pio,

Tasi.

pues no son los hombres Angeles. *Nullius seruilis sententiae sponte auctor, & quoties necessitas ingruerit; sapienter moderas.* Que es lo q̄ deue hazer los prudentes cōsejeros, pues no es justo proponer cosa vil, ni vergōçosa, ni que pueda causar daño. Y quando alguno lo haga que sea poderoso; se ha de procurar con toda modestia retardar la execucion, tēplando la voluntad sino es justa, con algun modo agradable. Que con auer sido Ciceron tan republicano, quando en el Senado se tratauá semejates cosas, propuso de callar por no enojar a Cesar. Y los que en el Consejo donde el Principe está dan su voto con demasiado brio; acuerdése de lo que escriue Quinto Curcio de Efestion priuado, y fauorecido de Alexandro. *Libertatis quoque modum in admonendo Alexandro; non alius ius habe-*

Q. Curcio.

bat,

bat, qui tamen ita vsurpabat, ut magis à Rege permissum, quam vindicatum ab eo videretur.

Vemos que no ha auido Principe gráde, y prudente, que no tenga vn criado por amigo fiel, a quien (para que con discreciō modere sus passiones, le ayude a llevar el peso, y le diga verdades) de mas autoridad que a todos. Delto siruio Calistenes a Alexandro, Panecio a Cipiō, y otros muchos secretarios, cuya esperiencia, y prudēcia ha causado mucha gloria en el gouierno a muchos Principes, los quales si son sabios y experimentados; hazen quales conuenē sus ministros. Y por el contrario los espertos ministros; hazen prudentes, y gloriosos a los Principes que no lo son, si ellos son dociles. Dichoso serà a mi parecer; y dichosa la republica quando el tal criado, amigo o priuado acertare a ser de tal condicion, que los efectos de su pecho, y valor sean en la grádeza correspondientes al que los Reyes y Principes deue tener. Que dōde ay generosidad de sangre, y abitos y costumbres nobles; no puede auer cosa que no lo parezca. Pues quē juntandose a esto santo zelo, bondad, y piedad, como oy lo vemos, prouamos, y tocamos?

Dos maneras ay de mandar por potencia publica. La vna cō suprema, absoluta, y infinita superioridad sobre las leyes, Magistrados, y particu-

lares. La otra legitima, sujeta a las leyes, y al Principe, que es propia a los que tienen poder extraordinario de mandar durante su comisión.

El Principe supremo, no reconoce (después de Dios) ninguno mayor que él.

El Consejo, y Magistrado supremo tiene (después de Dios) del Principe supremo su poder, quedando siempre sujeto a él, y a sus leyes.

Los particulares reconocen (después de Dios) a su Principe supremo, sus leyes, y sus Magistrados cada uno en su lugar. Y son obligados a obedecerlos (como las leyes disponen) aunque mandasen cosa contra la utilidad pública, y contra la justicia civil, como no fuese contraria en nada a la ley de Dios, y de natura, porque ellos no han de ser jueces de sus jueces.

Y auiendo de ser el Magistrado supremo correspondiente a su título, que es padre del Reyno, o Prouincia que gobierna, pastor del pueblo, mantenedor de paz, protector de justicia, y conseruador de la inocencia; bien se podría pensar está fuera de juyzio quien quisiese reprovar su dominio.

Es bien difícil persuadir a muchos, que algunos deuan ser reconocidos por Principes, y verdaderos superiores, y que conuenga necessariamente

te obedecerlos quanto fuere posible, sin ofensa del anima consagrada a Dios solo. Porque está tan arraygado en el corazón de los tales hombres (y aun casi esto es general) el odiar, y aborrecer los tiranos; como amar, y reuerenciar los justos Reyes, y Principes de que oy gozamos. Con los que no son tales; aquellos que por la mala costumbre que he dicho, les parece que no ven en su Principe, ninguna forma de la imagen de Dios, que deue tanto resplandecer en él, ni apariencia de ministro dado del cielo para premio de buenos, y vengança de malos; facilmente se alteran, y disponen al odio, y menosprecio, y finalmente a la reuelion, que anda conjunto.

Mas si los tales ponen los ojos en la palabra de Dios; ella los llevará bien lexos de tal proposito, porque los hará obediétes, no solo al domino de los Principes, que haze justamente sus officios, mas también a aquellos que no piensan a otra cosa que a sus apetitos, pues nos declara que estos tales (sea como quisieren) no tienen el poder de otro, que de su diuina Magestad. Los buenos como espejos y exemplares de su bondad; los malos como açote de su yra, para castigar la maldad del pueblo, pues, *Irascens Deo, talem rectorem populi suscipiunt, qualem pro peccato merentur, & Reges*

Is. L. sent

Tac.

qui ante videbatur esse boni, accepto regno fiunt mali. Como se lee de Tiberio, que *Post tantarum experientiam, vi dominationis conuulsus, & commutatus, postremo in scelera, simul ac dedecora prorripuit. Postquam remoto pudore, & metu, suo tantum ingenio utebatur.* Y lo mismo de Herodes, de Caligula, y particularmente de Claudio Neron, el qual por espacio de cinco años continuos (de donde nacio el prouerbio *Quinquenium Neronis*) llenó el mundo de grandes esperanças. Y pasado aquel breue tiempo, mas vicioso fue que Busiris, y mas detestable que Licaon. Porque, *Quae simulata sunt, diuturna esse non possunt.* Y al fin vemos muchas vezes, que hombres tenidos por buenos, humanos, y sabios; no lo muestran puestos en la dignidad, donde ponen en obra el juyzio, la destreza, bondad, y valor a prueua, como las ollas, o cantaros nueuos, que llenandolos de agua, descubren las hédeduras por dóde las tienen, haziendo verdadero lo que refiere Platina de vn Principe que entró en el Senado como cordero, viuió como leon, y murio como lobo.

Platina.

Lib. 1. his.

De Galua refieren deuia ser estimado por mas felice, quando mandaua por otro: por mas grande siendo de priuada fortuna: y por capaz y merecedor del Imperio (en la comun opinion) sino le alcançara. Y esto nace de que si la suprema au-

toridad,

toridad, no anda acompañada de la prudencia; trae consigo tanta miseria, que haze conuertir al hombre en fiera, de humilde arrogate, de piadoso cruel, y de valeroso pusilanimos, porque las miserias vencense con la virtud de la paciencia: mas las felicidades; corrompen los hombres facilmente. Y los aduladores (*Quibus omnia Principum honesta, aut inhonesta laudare mos est*) con su veneno destruyen y matan en ellos los efectos de verdad. *Ducitur ut neruis alienis mobile lignum.* Por lo que conociendo Tiberio el animo destes tales exclamó diciendo: *O homines ad seruitutem paratos.* Que si los ladrones priuan a vno de la hazienda; estos quitan la honra, y el juyzio. Los vnos secretamente; los otros al descubierta: y assi Cesar por dar oydos a las lisonjas de Cornelio Balbo su intimo amigo (que para que no recibiesse en pie fino asentado al Senado le dixo; *Non meministi te Cesarem, neque vis pro maiestate tua colere*) vino (entre otras cosas) a ver su miserable fin. Y al fin como *sepius assentatio quam hostis euertit*; Estos viendo ser dificultoso persuadir al Principe lo que le esta bien, y facil el aprouarle sus gustos, y voluntad; cada vno camina mirando al vtil que espera.

Boluiendo a mi proposito, acerca de la obediencia, y reuerencia; tanto se deue al iniquo, quanto al justo. Y no ay para que dezir, *Quare ergo im-*

Orat.

Tac.

Iob. 6. 21.

py viuunt? Ni menos se escandalizen los buenos quando vieren exaltados a los malos. Miren el fin que ternan. Y porque muchos no quieren creer esta deuda a los superiores, y a toda fuerte de gentes sea notoria; tengo de comprouar quanto aqui he dicho con el testimonio de la Escritura sagrada. Para lo que es necessario considerar, y obseruar diligentemente la prouidècia de Dios, y la obra especial que el fuele vsar en la distribucion de los Reynos, y en el establecimiento de aquellos Reyes, que mas place a su infinita bõdad de elegir; començando por lo que està escrito en Daniel.

Dan. 4.

El Señor muda los tiempos, y la diuersidad dellos, el alça los Reyes, y los abaxa. *Donec cognoscant viuentes quoniam dominatur excelsus in Regno hominum, & cuicumq; voluerit dabit illud, & humillimum hominem constituit super eum.* Porque los que viuen conozcã ser poderoso el Altissimo sobre los Reynos de los hombres, y que los darã a quien el quisiere, poniendo sobre ellos la persona mas humilde que aya.

Eze. 6. 29.

Tocamos la esperiencia desto con Nabucodonosor que tomõ a Ierusalen, pues siendo tal qual es notorio; afirma Dios por Ezequiel, que se lo ha dado a la tierra de Egipto por el premio de sus obras. Y auientole seruido alli en dissipar, y fa-

quear,

Dan. 2.

quear a quella ciudad; le dixo, *Tu es Rex qui magnificatus es, &c.* Tu Rey eres Rey de los Reyes, al qual Dios del cielo ha engrandecido, y dado este Reyno poderoso, fuerte, y glorioso. Y poder tan grande, que ciñe los terminos de la tierra. Con q̄ trayendo a la memoria la celeste ordenaciõ, que nos manda tener, y honrar al Rey; entõces no dudaremos de dar a qualquiera que sea el honor de que Dios lo hizo digno, aunq̄ fuesse de nacimiento vil, y baxo.

Amasis Rey de Egipto, viendose menospreciado de sus subditos (de que como dize el Filosofo, *Plurimæ fiunt euersionum cause*) por ser de vil nacimiento; mandõ deshazer vna gran vazia de oro donde solia lauarse los pies, y conuertirla en vna venerable estatua. Y haziendola leuantar, y eregir en el mas honrado lugar de la ciudad; que concurriessen todos los Egypcios a humillarse con grande reuerencia. Y estando a este efeto vn dia casi todo el pueblo; les habló en alta voz desta manera. Este simulacro que con tanta reuerencia magnificays; fue vn tiempo (sino lo sabeys) vn vilissimo vaso, recetaculo de escrementos e inmundicias. A mi me ha sucedido lo mismo que a el: mas aduertid, que si vn tiempo fuy plebeyo, aora soy vuestro Rey.

M

Quan-

SAM. c. 8.

Quando Samuel anũciaua al pueblo de Israel lo que auia de sufrir de sus Reyes, no segũ los priuilegios de la Magestad, sino por costumbres, y modos tiranicos, como tomarles los hijos, y las hijas para seruirse dellos, con las tierras, viñas, y jardines para darlo todo a sus criados, cõtra el mãdamiento de la diuina ley; le manda que los obedezcan, sin que por ninguna cosa tomen ocasiõ de oponerseles, y obstarles.

Viendo Dionisio el viejo, que del acomular tesoros mas de lo necessario los particulares, se empobrecia el trato, y comercio de las gentes en Sicilia, y que de semejante abuso se introduzia vna general auaricia en aquel Reyno; a vn subdito auaro (entre otros) que jũtaua mucha plata, y oro, le mandõ sopena de la vida, que se lo lleuasse, y manifestasse todo. El hombre lo hizo, mas escondio alguna parte con la qual se fue a otra ciudad donde la empleó toda en comprar posesiones. Aduertido desto Dionisio le embió a llamar, y restituyendoselo todo le dixo; Aora que has aprendido a seruirte de tus riquezas, y a no hazer inutil lo que es hecho para el vso de los hombres; toma lo que antes eras indigno de tener. Y con este miedo hizieron lo mismo los demas. Este exemplo tan lleno de erudicion, nos muestra claramente, como las acciones del Principe, que

a los

a los subditos parecen ser herradas, vienen a ser a la republica de tanta vtilidad como aqui vemos.

Hallandose Exausto el Erario del Imperio Romano, y queriendo por esto los enemigos del intentar nouedades; se hizo publica demostracion de quererse aprouechar del oro, y plata de los particulares para la defensa. Y con solo el numerarse la cantidad (que importaua muchos millones) considerando que todos estauan prõtos para tal necesidad (como se ha hecho aora en España, y segun dizen con este fin) nadie se atreuió por entonces a ofenderle. Todo esto nos enseña a pensar siempre bien de las acciones, y designs de los Principes, que es a quien toca mas que a nadie la conseruacion de sus subditos.

Ego feci terram, & homines, & iumenta, quæ sunt super faciem terræ, in fortitudine mea magna. Yo hize la tierra (dize el Señor) y los hombres, y las bestias que son sobre ella, yo lo he hecho con mi grã potencia, y con mi fuerte braço, y yo les doy a ellos la tierra que a mi me plaze. He finalmente puesto todas estas regiones en manos de Nabucodonosor mi criado, y a el seruiràn todas las naciones y potencias, y los Reyes hasta que venga el tiempo de la tierra de los vnos, y de los otros. Y toda gente, y Reyno que no le aurà seruido; serà de mi

Hier. 27.

visitado con guerra, hambre, y peste, hasta que en sus manos sean consumidos.

Por estas palabras podemos conocer con qué tanta obediencia ha Dios querido que aquel perverso tirano fuese honrado por solo tener el Cetro de su mano. Pensando y creyendo lo mismo nosotros de todos los Reyes del mundo, buenos, o malos, jamas nos vernà deffeo de ofenderlos, ni menos de fediciosos pensamientos por døde nos

Veget. L. 3.
cap. 9.

perdiáramos. *Nulla enim quantumvis minima natio (o graue sententia) potest, ab aduersarijs perdeleri, nisi proprijs simultatibus, se ipsam consumpserit.* Ni menos ofuscáremos el animo con niebla de duda alguna, que aya Rey, que no deua ser honrado como Rey, aunque sus obras no fuesen de tal.

1. Petr. 2.

Serui subditi estote in omni timore dominis, non tantum bonis, & modestis, sed etiam discolis. Que bien nos lo dize Tacito.

Tac. bis. L. 4.

Quo modo sterilitatem, aut nimios imbres, & cetera naturae mala, ita luxum, vel auaritiam dominantium tolerate. Si los años esteriles, y secos, y a aquellos que por las grandes nieues, y aguas inundan, y ahogan, las tierras, las ciudades, y las Prouincias, y otras pestíferas influencias, que la naturaleza produce en nuestro daño, los toleramos; porque no toleráremos la auaricia, ambicion, y otros defectos de aquellos que nos gobiernan; pues lo vno, y lo

otro

otro viene de vna misma mano?

Por el mismo Profeta Ieremias, vemos otro mandamiento de Dios a su pueblo, y es, que defice la prosperidad de Babylonia døde estauan en cautividad, y así mismo rogar por ella, porque en su paz consistia la dellos. *Querite pacem ciuitatis ad quam transmigrare vos feci, & orate pro ea ad Dominum, quia in pace illius, erit pax vobis.* Mirad como manda a los Israelitas rogar por la prosperidad de quien le auia despojado de sus bienes y posesiones, desterrado de su patria, y precipitado en miserable seruidúbre. Y no por esto le fue permitido, ni reuelarse, ni hablar mal contra el.

Hie. c. 29.

Deue el buen subdito obedecer al superior de buena voluntad, por ser tal el mandamiento del Señor. *Omnia ergo quaecumque dixerint vobis, seruate, & facite.* Porque, *Qui Dei praecepta contemnit, Deum non diligit. Neque enim Regem diligimus, si odio leges eius habemus.* Aduertid (dize san Isidoro) que quien menosprecia lo que Dios manda, no le ama. Ni menos ama a su Rey, el que aborrece sus leyes, deuiendole servir sin cansarnos, acordandonos del exemplo de Hercules, que primero se cansó Iuno de mandarle, que el de seruirle. Y de la vfança de ciertos pueblos, que (como refiere el Panormitano) si bien

Matth.
Isid.

Pan. L. 2.

M 3 odian

odial al Rey, lo reciben con trompetas, atabales, y chirimias con grande alegría, y con humildad le obedecen.

Ad Colof.

No deue de murmurar nadie del Principe, ni de sus Magistrados, obedeciendo al Apostol. *Neque murmuraueritis, sicut quidam eorum murmurauerunt, & à serpentibus perierunt.* Finalmente al buen subdito pertenece ser humilde, agradable, modesto, obediente, sobrio, tēplado, continente, deuoto, religioso, verdadero, y hombre de bien. No soberuio, afectado, lasciuo, vano, dissoluto, ocioso, desbocado, incorregible, ni temerario.

Es de mucha importancia, quando assi grandes como pequeños se contentan del estado en que se hallan, sin dexarse llevar de desseos de grados, y honores mas altos de aquello que conuiene a su condicion, y calidad. Y los tales aunque su virtud, y valor sea mucha; no há de pensar que todo aquello se les deue. Porque si les fuere negado, no queden alterados, ni tomen ocasion de tumultuar en la republica, mas antes consideren que el Principe tiene la superioridad de Dios, y de la ley antigua del Estado. Y que todos los subditos en su comparacion, son como contadores, o monedas falsas, que sirven de señales, que aora valen vno, aora mil, aora cien mil, y luego nada. Y que si nos hallamos con menos fauor y gracia;

nos

nos ternan menos embidia, sin la qual no pueden estar los grandes, pues *sola miseria caret inuidia.*

En Iosefo se lee, que los mas santos personages que auia entre ellos (q̄ llamauan Efeos, y eran como ciudadanos de la ley de Dios) estimauan que los Principes supremos (quales se fueffen) deuiessen ser inuiolables a los subditos, como cosa sacratissima.

Iosefo.

Dauid elegido por diuino orden, y vngido del olio santo, fue perseguido injustamente de Saul, y con todo esso dixo: *Quis ostendit manum suam in Christum Domini, & innocens erit?* Viue el Señor que si el no le mata, o abreuia el dia de su muerte, o permite que sea muerto en guerra, que yo no le ofenda en dichos, ni en hechos. Pues bien se podrá creer que no lo hazia de cobarde, quien estaua acostumbado a desquixarar leones, a vencer Filisteos, y a derribar Gigantes.

1. Reg. 26.

Muy frecuente es en la sagrada Escritura la prohibicion de ofender en ninguna cosa al Principe, y Magistrados. Y en el Exodo veda particularmente el dezir mal del vno, y del otro. *Dijs non detrahes, & Principi populi tui non maledices.*

EXO. 22.

Las historias Eclesiasticas estan llenas de exē-

plos

plos de la reuerencia que tenian, y la obediencia que dauan los antiguos Profetas a sus Reyes, sin que se opusiesen, ni se reuelassen, sino que los hōrauan, alsistian, y eran de su cōsejo. Y quādo mas hazian era reprehenderlos de sus faltas, como Samuel, a Saul. Abias a Ieroboan. Natan a Dauid. Elias a Acab, que me parece he leído fue su con-segero de Estado.

Por exemplos de la misma historia, y testimonios de las antigüedades se ve, que los Christianos sufrian pacificamēte el señorio de Principes paganos y hereges, como a Neron, Diocleciano, y Domiciano, todos tiranos, y perseguidores de la Iglesia Catolica: tanto estimauan la obediencia a sus Principes. A Costanço, Iuliano Apostata, Valente, Xenon, Anastasio, Heraclio, Constantino III. y V. Justiniano I. y II. Leon III. y IIII. hereticos; tampoco les quitaron la obediencia. Y S. Ambrosio no lo reprueua, ni juzga a mal, que los soldados Christianos siruiesen al Emperador Iuliano, amonestādoles solamente de no hazer cosa ninguna contra la honra, y mandamientos de Dios. Y a esto parece que alude lo que dize Isidoro. *Melior est subiecta seruitus, quam elata libertas. Multi enim inueniuntur Deo liberè seruientes, sub dominis constituti flagitiosis, qui si subiecti sunt illis corpore, praelati tamen sunt mente.* Y porque so-

bre como se ha de entender el *Canon Iulianus*, dōde esto está registrado ay diuersas opiniones; yo me remito en todo a la mas recibida y Catolica; y a la q̄ la Iglesia tiene cō que no se puede errar.

Vn Teodorico, Atalarico, y tantos Reyes de Vandalos en Africa, y de Godos en Italia eran reuerenciados, y reconocidos de Christianos, y Catholicos, no obstante q̄ eran Arrianos. Y así mismo de los Prelados, y Obispos de aquel tiēpo, y de los mismos Pontifices, como de Iuan I. y II. Bonifacio, y otros, que les hazian toda reuerēcia, y honor, aūque creo seria por no poder mas. Pues entonces los Catholicos, ni los Eclesiasticos, no teniā fuerças temporales para oponerfeles. Ni aun los santos Padres hablaron jamas con defautoridad de los Principes de sus tiempos, hasta despues de su muerte. Y entonces lo haziā (como siempre se haze) para reparar las costumbres de los viuos. Y con todo esso, porq̄ el hablar libre no se juzgasse a mal, dezia S. Hilario, que *Non erat temeritas, sed fides. Non inconsideratio, sed ratio. Non furor sed fiducia. Non contumelia sed veritas.*

Pues si a los Principes paganos hereticos, y tiranos se les guardaua tãto decoro; que obligaciō milita a los que seruimos Principes Catholicos, justos, y humanos para ofenderlos, ni con el pensamiento. De muchas cosas podemos conocer

la estrecha obligacion por la qual de razon así diuina como humana deuemos sin excecion ninguna fometernos a nuestros Principes, aunque fuesen tales, que nos tomassen las haziendas, o nos cargassen de insoportables tributos, y affigiesen en infinitos, y estraños modos, digo, que aunque a nuestro parecer fuesen priuados de toda piedad. Y para esto deuemos traer a la memoria (quando fuesen los peores que pueden ser) las ofensas cometidas contra la diuina Magestad, y tener por cierto há sido elegidos de la suma prouidencia, por flagelo de nuestros errores. (*Dabo tibi Regem in furore meo* dize por Oseas) y sufrirlos pacientemente, como dados de la mano de quié se sabe que no puede errar. Y por otra parte rogar a Dios humildemente por su ayuda, pues estan en su mano (como está dicho) los coraçones de los Reyes, y las mudanças de todos los Reynos, y Imperios para hazer dellos lo que quisiere. *In crepationem ergò Domini ne reprobés: quia ipse vulnerat, & medetur, percutit, & manus eius sanabunt.* Son prueuas del cielo los trabajos, y así nadie se affixa con ellos, que aquel Señor poderoso que los da, y permite; con su propia mano los aliuia quando conuiene.

osea.

Job. c. 5.

Psal 82.

Deus stetit in Synagoga deorum, in medio autem deos dijudicat. Este es aquel Dios (dize el Profe-

ta)

ta) que se pornà entre los dioses, (que aqui se entienden los Reyes, y los Consejos, *Vos dij estis*) y harà juyzio sobre ellos cõ solo vn boluer de ojos, al qual caeran, y seran confusos todos, que no por que sean tan superiores, que a penas se alcancen de vista han de dexar de ser visitados, y sindicados rigurosaméte, no de nosotros, sino de aquel que todo lo puede, y dize; *Va qui condunt leges iniquas, & scribentes iniustitiam, scripserunt vt opprimerent in iudicio pauperes, & vim facerent cause humilium populi mei.* Ay de aquellos que aurán hecho leyes iniquas, puesto falsedades en los processos, oprimido los pobres, y hecho fuerça a las causas de los humildes.

Isa. c. 10.

Al fin vemos que los Principes libres, pueden hazer, y dar leyes a todos en general, y a cada vno en particular. Y debaxo desta potencia son comprehendidas las razones, y señales de suprema superioridad, que los Iuristas llaman Regalia. Las quales siendo por ellas tratadas particularmente; podremos cifrarlas aqui debaxo de ocho artículos supremos; para que los que vieren que se exercitan en algun tiempo; las reciban, y obedezcan de mejor gana. Dar y quitar leyes. Determinar la guerra, o hazer la paz. Conocer en vltima apelacion los juyzios, y sentencias de todos los Consejos y Magistrados. Instituyr, y desti-

Regalia.

I.
II.
III.
III.

- V. tuya los mayores oficiales. Imponer, o essentar
 VI. los subditos de cargas, tributos, y subsidios. Con-
 ceder gracias, y dispensas contra el rigor de las
 VII. leyes. Alçar, o abaxar el valor, y liga de las
 VIII. monedas. Hazer jurar sus vassallos de obser-
 uar fidelidad sin ninguna eccion, a aquel
 a quien se deue el juramento. Y si todo esto pue-
 den por si, y por sus ministros a quien partici-
 pan; aprendan los pueblos a no menospre-
 ciar, ni vltजार la autoridad de los superiores,
 que siendo confirmada de Dios por tantas
 sentencias y testimonios; deue ser estimada
 y tenuta por llena de magestad, bien que
 ocupada, y vsada algunas vezes de personas in-
 dignas por lo que se haze odiosa. Obedezcan-
 se las leyes, y ordenaciones, sin maquinar, ni pen-
 sar cosa alguna contra la dignidad, y pre-
 heminencia de la superioridad de los Principes,
 Ministros y Magistrados.

Sabemos que los subditos no tienen autori-
 dad de escudriñar las acciones de sus Principes.
 Y que en la naturaleza de las cosas se han hallado
 siempre tres fuertes de pensamientos. Vno en
 las obras de Dios. Otro en el proceder del Prin-
 cipe. El tercero en el modo de viuir, y acciones
 de las personas priuadas. Quanto a Dios; no ay
 quien pueda penetrar sus diuinos juyzios. A los

pensamientos, y disinius de los Principes; no pue-
 den alcançar los hombres de priuada fortuna, y
 por esto se han de cõtentar de todo aquello, que
 a su Principe plaze, teniendo siempre del buena
 opinion. Y como dize el Maestro de las senten-
 cias. *Non enim est damnandus, cuius cogitatio non
 est aperta, vel de quo nescimus qualis post futurus sit.*
 No condenemos a nadie antes de ver el proces-
 so de sus culpas, ni menos juzguemos de pensa-
 miẽtos ocultos hasta que veamos el fin do se en-
 derezan, porque es muy gran desconcierto de a-
 aquellos que quando sucede alguna publica cala-
 midad como hambre, peste, fuego, o ciertas in-
 fluencias de enfermedades mortales dõde el Prin-
 cipe aya hecho alguna cosa esotraordinaria cõtra
 la voluntad del pueblo; q̄ luego se ponen a creer,
 y afirmar, que esto venga por voluntad, y decre-
 to del cielo, diziẽdo, que las tales acciones no son
 acetas a Dios. Esta es inorancia, y supersticion
 del vulgo, pues lo que es fortuyto, se juzga por
 necessario. Y el efeto que nasce de causas na-
 turales; se imputa temerariamente al Principe,
 o a sus ministros, como si ellos fuesen de aque-
 llos males autores.

Quien negarà no auer se visto; ni leido, en lo
 antiguo, ni moderno (de lo que juzgar podemos)
 que con mayor secreto, con mayor prudencia, ni

Ad Ro. 14.

prouidécia, ni a mejor tiempo se aya encaminado empresa tan grande, ni tan importante como la q̄ oy tenemos en las manos contra Argel, pues siendo la mas impensada y dificultosa, las partes y circunstancias con que se ha guiado; no solo hazen a nuestro Rey gloriosísimo, y a quien cerca de sí tiene; mas nos persuade, y facilita el suceso de manera, que parece que no se puede errar, con ser la mar tan incierta. Y quando Dios por sus justos juyzios permitiese otra cosa (que no permita) de lo que esperamos en causa tan suya; puedeles quitar el nombre de santos, y sabios los q̄ la han dispuesto, y conduxido? No por cierto. Y si en este mismo instante, quando a nosotros, y al mundo parecia estaua esta Monarquía sin fuerças, gastada, y debilitada, esta Magestad ha embiado (mouida de su santo zelo) otra armada a socorrer, y asistir los Catolicos de Irlanda; sino sucediese a medida del deseo; de quien nos doleríamos? Y si sucediese bien, quien no echaria de ver que en esta obra es Dios solo el que tiene parte, y el que en todos los Reynos assiste con su diuina prouidécia, y que ha querido prouar en nuestros Reyes dos cosas sobre este caso, paciencia, y perseverancia. En lo primero templando la potencia, y confianza de buena fortuna por ella en su pretension con la perdida de tanta gente, y arma-

das

das deshechas, y conuassadas de los propios elementos, sin que enemigo las ofendiese. Y en lo segúdo, fundar de nuevo al passo de la Iglesia Primitiua en estas islas (sobre tanta sangre de Martyres y Confessores como ha hecho derramar esta Yfabel, o por mejor dezir Gefabel, y tanto Español como ha abierto, y empedrado el camino deste mar) la sagrada religion perdida, anegada, y sumergida por nuestros pecados; sin que aya q̄dado entre otros al parecer rayo; ni luz della, sino en la gente siluestre escondida y retirada en la mayor aspereça de aquellos montes, mantenida, y entretenida de la esperanza de nuestro Filipo III. por cuya santidad, y zelo espero auemos de ver milagrosos sucesos, sin que los temple, ni impida la voz, ni la rabia de impios politicos, q̄ no quieren que se haga ninguna obra buena si por ello ha de resultar gloria y potencia a vnos mas que a otros. Y dexando a los enemigos de Dios, y de su Iglesia Catolica en el coraçõ de la Christianidad; bueluen las armas, y los consejos contra ella. *Suadeo tibi Rex, (dize Herodoto) benè deliberare, in quo maximum est lucrum. Nam etiam si aliter accidat; nihilominus tamen benè consultum est, & superauit fortuna consilium. Qui vero malè consilium cepit, si fortuna ei arrisit; ille est quidem voti sui compos, sed nihilotocius male consultum est.* Mas que

Herod.

bien

bién nos dize el autor, y doctor de la policia, quan iniqua cõdicion es la que acompaña las cosas de la guerra. *Prospera omnes sibi vendicant; aduersa vni imputantur.* Boluamonos mas al tema.

Conociendo Oton, que algunos de sus soldados eran curiosos, y desleauan saber antes de los efectos sus pensamiẽtos, les dixo; *Tãm nescire quãdam milites, quãdam scire oportet.* Entendiendo de los consejos del Capitan. De donde puede inferir se, que si a aquellos les era importante el ignorar muchas cosas, tãto como el saber otras; que tanto menos deuen los pueblos, y personas priuadas dellos procurar saber los secretos de los Princes; quãto que no corren el riesgo de la vida por momentos, como los soldados, a los quales pareceria mas razon se les comunicassen hallandose siempre en continua lid con la muerte. *Interdum quãdam nescire conuenit,* porque, *Qui plus scire velle quam satis sit; intemperantie genus est.* Y asì el obsequio, y silencio de los subditos con su Rey y su señor natural, y con sus Consejos, y Magistrados; son partes muy necessarias en los pueblos, y medios potentissimos para alcançar en esta vida alguna tranquilidad, creyendo que en ella no ay cosa permanente, ni la ha auì. lo, y que es lo que mas conuiene para que nos acordemos que caminamos, y vivimos para la eterna, y no para es-

ta caduca, mortal, y transitoria.

Hartos exemplos tenemos desto, y pues tãtas tan grandes, y floridas Monarquias se acabarõ, y todas las cosas hã de tener su fin; quiẽ piẽsa ser inmortal del cielo abaxo? Humillemos la cabeça a la voluntad de Dios q̃ es esta, y roguemos le muy deueras nos guarde, y conserue muy largos años a Rey tan santo, tan valeroso, magnanimo, generoso, justo, prudente, y piadoso que nos ha dado. Santo; porque no se le conoce apetito desordenado, ni volũtad que se aparte de las justas, y santas leyes, remitiendo las dificultades, y la execucion dellas a los prudentes y religiosos Magistrados, y Cõsejeros que de su mano ha puesto y cerca de si tiene. Valeroso, porque conociendo que ninguna de las cosas de los mortales, es tan instable, y caduca, quanto la fama de la potencia, que de las propias fuerças no es sustentada; hizo juntar vna armada, y exercito poderoso para reprimir (como lo ha hecho sin derramamiento de sangre, y sin salir en persona como estaua resuelto) la arrogancia de sus mayores enemigos, y de sus confederados. Magnanimo; perdonando Princes a quien ha estado en su mano, y en su sola voluntad con justicia conocida, a terrar, y deshazer en gran beneficio suyo. Aunque aduerto que dize san Isidoro. *Plerunque*

Ibid.

V opis. in
Aure.Nullus lo-
cus nobis
dulcius esse
debet pa-
tria.s. I sid. dist.
82.Sed ust. ad
Cas.

Princeps iustus, etiam malorum errores dissimulare no-
uit; non quod iniquitati eorum consentiat, sed quod ap-
tū tempus correctionis expectet, quando eorum vitia,
vel emendare valeat, vel punire. Iustus; en que cono-
ciendo las dificultades, y obligaciones que tiene
el Imperio para ser bien gouernado; desde que re-
cibio el Cetro del; le anda personalmente visitá-
do, oyendo, y remediando do conuiene las que-
rellas de sus subditos, pues *Imperator qui domi clau-
sus est, vera non nouit, cogitur hoc tantum scire quod
illi loquuntur. Facit iudices quos non oportet: amouet
à republica, quos debeat obtinere.* Y como dezia Dio
cleciano. *Bonus, cautus, optimus venditur Imperator.*
Prudente; en que siendo naturalmente inclinado
a la caça, y a la guerra (cosas propias del gusto, y
grandeza de Principes de su edad) de lo primero
se apartó (dexando el ayre que le dio el primer a-
liento, y todos sus gustos y recreaciones) por cau-
sas secretas, y conuenientes al seruicio de nuestro
Señor, a su salud, y al bien publico de sus Estados,
q̄ suele ser salud del cuerpo, y del alma la mudan-
ça de vn lugar, porq̄ con ella acaece mudar se las
malas costumbres. Piadoso; (que haze a lo segúdo,
y vltimo) por auer (mediante los ruegos del santo
Pontifice Clemente Oráuo a quié con suma ve-
neracion respeta, y obedece contra la opinion de
Salustio, *Nemo alteri imperium volens concedit;* &

quam-

quamuis bonis, atque clemēs sit, qui plus potest, tamen
quia malo esse licet formidatur: y ser cosa muy comū
entre los Reyes. *Flecti non minūs existimant turpe,
quam vinci,* para que la Christiandad goze de la
quietud y tranquilidad que para el progreso de
la religion Católica es menester, y que el enemi-
go comun no tome el pie que pretende en ella)
cedido a muchas razones que con la justicia, y cō
la fuerça pudiera vencer, confirmando, y ratifi-
cando las paces de q̄ gozemos muy largos años.
Creyendo, que *Reges quando boni sunt; muneris est
Dei. Quando vero iniqui; sceleris est populi.* Y que
las personas que naturalmēte son libres en el ha-
blar, y no pueden tolerar el ver agrauiar a ningū-
no (no siendo posible contentar a todos) son siē-
pre mal vistas, y aborrecidas, como en estas pala-
bras lo refiere Tacito. *Semper alicui potentium in-
nisus, non culpa, sed vt flagitiorum impatiens.* Y así
harian cuerda y prudentemente resoluerse a no
viuir en las Cortes, queriēdo viuir seguros, libres
de sospechas, y gozar la vida pacifica, y quieta.
Porque, *Periculosum valde leonem pellicare.* Aun-
que algunos Principes han gustado de saber, lo
que dellos se dezia en sus Reynos, y en los estra-
ños, y destos fue vno el grande Alexádro, el qual
quando le referian las palabras de que se pudiera
ofender nombrandole las personas; daua a enten-

Greg. Mor.

Tacito.

Sed ust. ad
Cas.

der estarles muy obligado, porque lo aduertian y forçauan a viuir bien, y a facarlos mentiro-
 los con la enmienda, tuuo este Principe siempre
 delante los ojos, *Posteritas, & laus prosperam sui me-*
moriam.

Tac. 4. his.
 Cap. Th. L.
 9. tit. 4.

Tac. l. 4.
 Anna.

Contando Cornelio Tacito los hombres que auian escrito en ofensa de algunos Emperadores dize desta manera. Leanse los versos de Tibulo, y de Catulo llenos de fucias y afrentosas palabras contra el vno, y otro Cesar Julio y Augusto, que con ser tales; las disimularon sin hazer ningun caso. No sabia juzgar si en ello procedieron de sabios, o de modestos, porque las cosas de que no se haze estima; ellas por si mismas se desvanecen y olvidan, mas si aquel de quien se habla se aira, o enoja con resentimiento; entoces se hazen notorias, y manifestas al mundo, y aun dan ocasion con aquel escudo a que cada vno diga lo que quisiere conforme al humor, y gusto que tiene.

C. Theod.
 L. 9. tit. 4.

El Emperador Teodosio hizo vna ley que dize assi. Si huuiere alguno tan descomedido y arrojado que le parezca que es bien dezir mal de nosotros, y turbado con la embriaguez reprehediere los tiempos y gouierno de nuestro Imperio; no queremos que por ello sea castigado, ni que padezca. Que si lo hizo por liuiandad; no se deue

hazer

hazer caso dello: si por locura; digno es de compasion: si por injuriarnos; deue ser perdonado, y assi mandamos que se nos de cuenta de lo que en esto huuiere sin que ningun juez haga nouedad. Demas de la benignidad me parece muestra este Principe gran prudencia, poniendo con tan buen modo freno a los mismos juezes, que pensando firuen a los Principes, los ofenden, obligandolos a lo que no estan obligados, ni conuiene a su grandeza. Y a los atreuidos y temerarios; para que se vayan a la mano quando no son mouidos de buen espiritu. Mas como dize Lipsio, *Cauete tamen Canicula, quia non omnes sunt Alexadri.* El verdadero modo de obiar este inconueniente, y mas propio es, proceder de manera, que a todos se les quite la ocasion del murmurar, pues no ay cosa mas importante a los Principes para con los suyos, y con los estraños, como la buena opinion mientras viuen, y para adelante la gloriosa fama (*Præcipua Principum ad famam dirigenda*) que aquel que la menosprecia; es cosa clara tiene en poco la virtud, por lo que permite Dios sean aduertidos de los hombres priuados con lo que de sus vicios, y malas costumbres escriuen. (*Nomen impiorum putrescet*) y si bien no les hazen ofensa en la persona; su reputacion queda para todos los siglos maculada,

Iust. Lip.

Tacit.

Salomon.

O 3 (como

(como la de estos Emperadores de quien se ha tratado) y si los tales por no ser tenidos de la posteridad por malos, no se contienen en sus malas obras; son irremediabiles, porque quien de la honra, y verguença no cuyda; menos repara en continuar las deprauidas acciones, siendo gran freno para ellas saber que han de ser (aun en el mundo) pesadas, y ajustadas, pues, *Apud prudentes vita illorum, variè extollebatur, arguebaturue.* Y por dar fin a este punto; *Tales nos crede* (dize vn Filosofo) *qualis fama cuiusque est.* Mostrandonos la experiencia, que *Falsus honor iuuat, & mendax infamia terret.*

Tasi.



LIBRO TERCERO

DE LA PRIMERA
PARTE DE LA REPUBLICA MISTA, SOBRE EL
tercero punto del Embaxador
de los Romanos.

Donde se trata lo que importa premiar los buenos, y castigar los malos.

Respublica, duabus rebus continetur premio, & poena. Erasmo.

RATARE desta parte, regla, preceto, ley y costumbre particular con que los Romanos gouernaron bien su republica tan largo tiempo, abraçandome con la justicia a quien me parece toca, pues (como dize Ciceron) *Est domina, & Regina virtutum, fundamentum perpetuae commendationis, & fama, sine qua nihil esse potest laudabile.*

Cicer.

Esta haze discernir la diferencia que ay entre los buenos, y los malos. Es ley diuina, y vinculo

Seneca.

de la conuersacion humana, y donde no está, no puede suceder otro, que confusión. Porque premiar al malo en lugar del bueno: afligir al bueno, y no castigar al malo; es confundir el vicio con la virtud.

Plat.

Ninguna Monarquía, Reyno, o republica, puede ser bien regida, gobernada, ni conservada, quietamente sin la justicia, consejo de experimentados, y el favor de la sabiduría divina, pues con ella, y por ella conocemos a Dios, y le hacemos reuerencia de donde toma el nombre de piedad.

Arist.

El Filosofo la llama virtud general, porque quien perfectamente la posee; puede decir tener en sí todas las demás. Pues no podría conocer qual es lo justo, ni lo injusto para tomar lo uno, y dexar lo otro sino fuese prudente. Siendo la prudencia firme columna, fuerte fundamento, y segura guía de todas las empresas de los Principes.

Isid.

Bien conocio esto el Rey Salomon, pues ni pidió otra cosa a Dios. (*Nullus autem magis sapiens, quam quem docuerit Deus.*) Entendiendo que con ella se conservauan los hombres, las familias, los pueblos, y los Reynos en tan firme estado; que ni la maldad de las gentes, la mudança de lugares, la variedad de los tiempos, ni otro accidente es po-

deroso

deroso para turbar la paz y tranquilidad. *Excellentior est rebus omnibus sapientia: nec esse potest vlla iustitia sine prudentia.* Bien afortunados los que serant tan señores della, como de sus Reynos, pues esta les enseñará a conocerse, y regirse a sí, y a sus subditos. Esta les manifestará lo que han de querer, y de lo que se han de apartar. Esta da experiencia, prontitud, memoria y discurso. Esta haze hazer eleccion de buenos ministros, y consejeros, y que quando los sucesos no se conforman con la voluntad; se conforme la voluntad con Dios en los sucesos.

Cico.

Y quien podría exercitar los preceptos de la justicia, si por la templança no supiese moderar todas las pasiones, y particulares afectos, sin dexar se vécer de los apetitos de la yra, de la ambición, de la auaricia, de la gula, de la luxuria, y de qualquiera otro desseo que pueda impedir el uso de la razón. Ni menos podría satisfacer a otra de las mas principales y divinas partes de la justicia, que es socorrer los afligidos y opressos con todas las fuerzas, impidiendo (aunque con daño y peligro) que no sea hecha injuria a nadie. Mostrando fortaleza y generosidad con la qual se menosprecia la muerte, y todo quanto ay, por acercarnos todo quanto fuere posible, a imitar la natura divina.

P Y si

Y si *Fides iustitiae fundamētum est*; la Fè por quie se guarda fino por la justicia? y si esta no se guardasse, a que Principe no auria muerto el tofigo, y ceuo del ançuelo, *Ius regnandi gratia violandum est*? Pues los impios politicos no persuaden otra cosa, sino que, *Omnia recta, & honesta negligant*, miétras pudieren crecer su potencia. O infernal consejo, y contra toda equidad. Vengamos al punto. Digamos lo que es justicia, pues que della procede nuestro tema.

Cicer.

Iustitia est constans, & perpetua voluntas, ius suum unicuique tribuens. Este es el peso del Principe generoso, y de sus Consejos y Magistrados, pues aquellos se pueden dezir justos, que hazen bien a todos los que pueden y deuen, sin hazer daño a ninguno.

Diog.

La justicia (dize Diogenes) causa en las almas vna tranquilidad, y perpetua felicidad, porque no temer a nadie, ni tener de que auergonçarse, trae cõsigo gran cõtento, siendo esto como perfeccion de vida.

Esiod.

Esiodo la llama virgẽ casta, venerable, no violada, ni contaminada, amiga de la pudicicia, verguença, y simplicidad.

Pind.

Pit.

Pindaro la intitula Reyna de todo el mundo, y Pitagoras por enigma: Nunca passa la valança.

Si

Si queremos perfetaméte exercitarla (dize Platon) no se ha de hazer diferencia alguna entre los hombres por amistad, parentesco, riqueza, o dignidad que puedan tener.

Plat.

Esta virtud pide que dexemos nuestros placeres, y beneficios particulares, por abraçar el bien publico aunque sea con nuestro daño. Y muestra que aquellos mandan bien, que prohiben se haga lo que se duda, si es justo, o no. Porque la equidad es por si tan clara y resplandeciente, que donde huuiere duda; podemos creer ay de injusticia.

El Filosofo, y otros la diuiden en distributiua, y comutatiua. La distributiua consiسته en dar a cada vno lo que mercede, ora sea honra, dignidad, o castigo, y es la que pertenece a nuestro proposito. La comutatiua en conseruar, y hazer conseruar la fè en las cosas prometidas, y concluyentemente tratadas. No hazer con otros, lo que no querriamos nos hiziesen a nosotros. *Quod tibi nõ vis, alteri ne facias.*

Diuision de la ius. Aris.

El fin de la justicia va todo endereçado a la cõseruacion de la sociedad humana, por ser tutora de las leyes, guardia de los buenos, enemiga mortal de los malos, y tan necessaria a todos los estados, que (como dize Ciceron) los piratas, y salteadores de caminos no podrian viuir juntos sin al-

Cicer.

Pablo Pita
gorico.

guna parte della. Y si desseamos entender sus mayores frutos; veamos lo que dexó escrito Pablo Pitagorico.

La justicia entre los hombres deve por mi parecer ser llamada madre a cuyo pecho se crian todas las otras virtudes, pues que sin ella nadie podria ser sobrio, templado, generoso, ni prudente. El provecho della es evidente, porque la providencia diuina es aquella justicia que gobierna el mundo, y tiene el Principado sobre el. Esta en las ciudades justamēte es llamada equidad, y paz. En las casas particulares entre el marido, y muger, vnion, y concordia. En los criados con los amos beneuolencia. Entre los amos, y criados humanidad, y benignidad. En los cuerpos salud, y perfeccion de miembros, y así vemos ser origen de todas las virtudes.

En las sentencias breues de los antiguos, y hombres valerosos, nos certificamos de la excelencia desta santa y sacra virtud de la justicia, tan encomendada de Dios a los Magistrados, con reiteradas palabras. *Facite iudicium, & iustitiam. Et liberate vi oppressum de manu calumniatoris, & aduenam, & pupillum, & viduam nolite contristare, neque opprimatis iniquè, & sanguinem innocentem, ne effundatis in loco isto.* Aqui se ve, que aquellos que no hazen della la cuenta que es razon, violádola,

y me-

y menospreciádola; no podrá huyr la yra, y maldicion de la justicia omnipotente, así en sus personas, como en las de aquellos que estan puestos debaxo su cargo, y gouierno. Justicia es tener los inocentes en custodia; mantenerlos, defenderlos, sustentarlos y librarlos. Iuyzio, es resistir a la fuerça de los malos, reprimir la violencia, y castigar los delitos de aquellos estando para tal causa armados de la espada, y de la potencia, porque no sea molestada, ni afligida la quietud publica. *Vt nec domus, nec respublica, ratione quadam, & disciplina resignata videatur, si in ea, nec rectè factis premia extent vlla, nec supplicia peccatis; sic mundi diuina in homines moderatio profecto nulla est, si in ea discrimen nullum est, bonorum, & malorum.*

Esto deuio querer enseñar Solon, quando dixo la grandeça, y conseruacion de todas las republicas consistir en dos cosas, en la remuneracion de los buenos, y en el castigo de los malos. Lo que no haziendole todas las buenas disciplinas se dissipan y anulan. Porque son muchos que tanto se animan a la virtud, quanto la ven recompensada. Si bien esto es cosa indigna de hombres generosos, los cuales no deuen hazer ninguna sino por solo el amor que a ella se deve tener. Y ya que la malicia de los malos no se pueda

Civ. 3. de
nat. Deo.

Hier. 23.

P 3

enfren-

enfrenar fino en la punicion preparada a sus excessos y maldades; debria ser cõ estas cõdiciones.

Tac. Agric.

Omnia scire, nõ omnia resequi. Paruis peccatis veniam, magnis seueritatem commodare: nec pœna semper, sed sepius pœnitentia contentus esse.

Todas estas consideraciones hizieron la justicia venerable entre los antiguos, y en tal estimacion la tenian; que quando se trataua de la conseruacion, y execucion della; no solo por ella postponian quanto ay; mas el padre contra el propio hijo la administraua. *Per me Reges regnant, & legum conditores iusta decernunt*, dize el Sabio.

Salomon.

Los mas antiguos legisladores fueron los Egypcios, y muy diligentes obseruadores de la justicia. Pintauan en sus ciudades los juezes sin manos, y al Presidente con los ojos vendados, para dar a entender la justicia no auerse de executar por interes, odio; ni fauor. Porque, *Qui rectè iudicat, & præmiũ inde remunerationis expectat; fraudem in Deo perpetrat.*

Isid.

Los Reyes de aquellas Prouincias quando dauan la possessiõ a sus gouernadores, y juezes de los cargos a que los promouian; les hazian jurar publicamente, que aunque les mandassen y apremiasen a juzgar injustamete, no lo hiziesen, por que, *Rex debet, & vult esse castos, vt nec opulenti iniustum aliquid patiatur; nec plebs contumeliã accipiat.*

Aristo. 5.
Pol. 10.

Dando

Trajano.

Dando Trajano al gouernador de Roma la escpada (que era señal de la potestad) le dixõ, vsarás della por mi, si yo mandare lo que fuere iusto, y contra mi; si mandare lo contrario.

Auiendo nombrado vn Principe tan justo como Trajano (siendo Gentil) y de tan notables virtudes como Plinio nos muestra en su Panegirico; bueluo contra ti mi Lipsio (cuyas obras estimo y celebro) porque en vn cometo tuyo he visto, que contra la comun opinion (que es auer sido Español nacido en España este grãde Emperador) has intentado cõtra toda justicia quitarnos esta gloria, aũque no has podido en ninguna manera, ni con ningun fundamento prouar tu intencion en nada, sino mostrarla. Mas si todas las historias te son contrarias: quando no lo fueran, tradicion tan antigua, quien intetara derribarla sin que se juzgara por temeridad? Tanto es como si dixeras, que el glorioso Apostol Santiago nuestro Patron, ni predicó en España, ni tenemos su cuerpo, ni peleó visiblemente contra Moros (en la batalla de Cluijo en fauor del primer Ramiro, por lo que todos votamos) ni que ha tanto tiempo que todas las naciones vienen a hazerle reuerencia, y tienen por prouerbio, auerla de hazer en vida, o en muerte. Mucho fue dezir aquello; mas mas fuera esto (aunque esto fuera verdad) por el

escan-

escandalo que caufaria a la Iglesia de Dios vnã cosa tan recibida, confirmada, y solenizada de los sumos Pontifices, que por su santidad hizieron esta peregrinacion, sucediẽdo en ella grandes milagros. Tambien podriamos dezir, que ni huuo Cid, ni Conde Fernan Gonçalez, aunque esto fue ayer, y vemos tantos descendientes dellos grãdes, y chicos. Blanda la mano, no solo contra sagradas tradiciones; mas aun cõtra las profanas, porque no demos en impios, o en mordaces, por parecer mas curiosos, y mas leidos.

Los Griegos y los Romanos grandemente zelaron, y obseruaron la virtud de la justicia, hasta con sus enemigos. Estimauan ser cosa generosa y magnanima acusar y perseguir los malos sin ser mouidos de interes, o alguna priuada passion.

Holgauanse de ver a la iuuẽtud, que como lebreles a las fieras, perseguian con la justicia a los que cometian delitos feos, y malos, de donde deuio nacer la loable costumbre que en España se tiene de la fanta Hermandad; y que en diziendo fauor a la justicia; todos la siguen, acompañan, y ayudan.

De alli tomõ Solon ocasion de responder a los que le preguntauã, qual ciudad le parecia era mejør gouernada; que aquella donde no vltraando

a na-

a nadie perseguian la injuria agena como si a cada vno fuesse hecha. Siendo cosa cierta, q̃ aquellos que no guardauan las leyes no ofendian a solo vn hombre, sino a toda la ciudad, Reyno, o republica, deuiendo cada vno dessear la justa punicion. *Nam in legibus salus ciuitatis est sita. Et insu-
pra omnem iniuriam positum.*

Senec. de
Cle. x.

La seueridad que vsauã los Lacedemonios en sus estãdos, y juyzios causõ de tal manera la seguridad publica, que por largo tiempo dexaron de poner cerraduras en las casas.

Aristoteles nombra ciertas Prouincias donde los habitadores dellas en sus ditritos assegurauã los caminos, y pagauan a los passageros el daño que auian recibido de los ladrones, y salteadores. Y en algunas partes de Italia se ve oy esto, y mas caminando de Roma a Napoles.

Si alguna cosa ay por donde los Magistrados se mueuan a cometer injusticia (demas de la corrupciõ del interese, aunq̃ en nuestra España se camina limpiamente, por lo q̃ he visto, respeto del gran cuydado del Principe, y de la integridad de sus ministros en general) es el fauor, por la obligacion q̃ tienen mas a vnos que a otros de amistad, o de parentesco, y las particulares intercessiones, o respetos de amor, o de odio. *Qui enim consanguinitatis, vel amicitie fauore, siue inimicitiarum odio*

Leuit. 19.
Deu. L. 19

Q indi-

judicium peruertant; sine dubio in Christum, qui est veritas, & iustitia peccare noscuntur. Por lo que queriendo Cleon Lacedemonio ocupar se en las cosas publicas, juntó a todos sus amigos, y les dixo, que el renunciava su amistad, porque muchas vezes era causa de ablandar los hombres, y defuiarlos de la recta intencion que tenian en el hecho del juzgar. Verdad es, que quando no se tiene por amigos sino los hombres de bien, inclinados al mismo zelo de la virtud; no caeremos en semejantes inconuenientes.

Aristides.

Tenia tanto amor a la justicia Aristides Ateniense, que auiendo el acusado a vn amigo suyo, en narrando la querrela por la impiedad del delito se enojaron tanto los juezes, que lo queria cōdenar sin oyrlo. Creyendo que el acusador por la grande opinion que de su bondad tenia, no diria mentira. Mas Aristides (que por sus virtudes auia alcanzado renombre de justo) fue con el reo a echarse a los pies de los juezes suplicádoles le oyessen, para que pudiesse justificarse, y defenderse como ordenauan las leyes. *Quia mauditi, atque indefensi; tanquam innocentes pereunt.* Diciendoles las falsas acusaciones que hombres de buena capa, y opinion suelen hazer por sus interesses y caprichos. *Nolite iudicare secundum faciem, sed rectum iudicium iudicate.* Al fin pudo tanto esta

Tac. i. hist.

S. Aug.

per-

persuasion, que el negocio caminó como conuenia ajuntádose con la ley, por que dixo Ciceron. *Lex est vinculum ciuitatis, fundamentum libertatis, aequitatis fons, mens, animus, consilium, sententia. Ut corpora nostra sine mente; sic ciuitas sine lege esse non potest.* Yo digo que es la bara de la justicia, por donde conocen al ministro della, y se conoce.

Cicer.

Siendo juez el mismo Aristides entre dos particulares. El vno dellos (con muy grande temor) le començó a dezir; los de mi casa, y linage te han hecho muchos agrauios Aristides: a que interrumpiendo la platica le respondió; Amigo di solamente si se los han hecho al tuyo, porq̄ no estoy aquí para hazerme razón a mi, sino a ti, mostrando en esto de que manera ha de exercitar la justicia el que la tiene en la mano. Como lo mostró Sixto V. el dia que se sentó en la silla de su Pontificado, que llegando a besarle el pie vn Principe de que estava harto ofendido segun fama; le dixo, que se asegurase, no se acordaria Sixto V. de las ofensas hechas al Cardenal Montalto (que era el mismo) mas que mirasse como procedia para adelante.

Sixto V.

No es lexos deste proposito lo que hizo Pio V. con vn hōbre temerario, que auia hecho vn pasquin, o libelo infamatorio contra el al principio

Pio V.

de su Pontificado. Trayendoselo delante le preguntó si auia sido su intencion escriuir aquellas cosas contra el Papa, o contra fray Miguel Bonelli (que así se llamaua) y respondiendo que contra fray Miguel; el benignísimo Pontifice (que en esto se parecio mucho a Alexandro) no le dixo otra cosa, sino que fray Miguel era muerto, y que se acordasse que no le auia hecho ningun mal, ni menos dadole ocasion de infamarlo; y exortandolo a viuir bien le dio la bendicion. Mas si huiera respondido contra el Papa, parece que no se podia excusar el hazer justicia, como en caso de lesa Santidad. *Mitis erat patris instar.* Porque, *Principi non minus turpia multa supplicia, quam medico funera.* Y siempre se tiene consideracion a la intencion con que se habla, o escriue.

Adriano Emperador tuuo particular cuydado de fauorecer a los que antes de serlo auia tenido por enemigos, como se ve oy en vn Principe ministro de vn gran Monarca, y poderoso con el en estos tiempos. Tiene por cosa cierta, y manifiesta, auer hecho mayor bien a todos sus enemigos, que a sus amigos, siendo todos de grandes meritos, y pudiendo vengarse oluidando a los vnos, y premiando a los otros. Porque dize, que el no hazer mal, no justifica, mas que el hazer bien

odiff.
sene. 1. de
Clem.

El Duque
de Lerma.

da corona de merecimieto, y que el que pudiendo no lo haze se la quita.

Dize el mismo, que en quanto mayor grádeça, grado, y dignidad son colocados los hombres; tanto mas dené esforçarse a no dexarse llevar de passion que con ella agraiuen o injurien a ninguno, dando a entender, q̄ quien al contrario se gouierna; el mismo se quita la reputacion. Y que siendo tenido, y estimado por magnanimo, y generoso; cae en opinion del mundo por ordinario, y vulgar. Pues como dize Ciceron; *Vbi ira, nihil rectè, nihil consideratè fieri potest.* Porque, *Malè cuncta ministrat impetus.* Y asseguuranme que aconsejandole a vengarse de otros, respondió en sustancia lo que Cipion a los que le persuadian lo mismo. *Natura genuit me Imperatorem, non militem.* Mostrando con estas palabras, que a los grandes personajes, no les conuiene abaxarse a hazer cosas feas, sino que guardando el decoro de su dignidad; a todos han de ayudar, dandoles lo que justamente pueden pretender, y defenderse de todos quando sea menester. Porque dellos se pueda dezir, *Deùm munere, summum hominem esse, non emulationi, non odio, aut priuatis adfectionibus obnoxium.*

Junio Bruto Consul Romano cōdenó dos hijos suyos a muerte cōuencidos de auer cōspirado en

El mismo.

Cice.
Stat.

Cipion.

Jun. Bru.

Colū. li. i.

la buelta de los Tarquinos a Roma, de dōde fueron echados por sus grandes vicios. *Summum ius, antiqui putarunt, crucem.*

Foc.

Focion negó a Carilo su yerno a asistir con el en juyzio, siendo acusado auer recibido cierta suma de dinero injustamente, diziendole auerlo hecho su pariēte hasta las cosas justas, y razonables, y no mas adelante.

Estando Alexandro en el tribunal de la justicia para oyr recitar las causas criminales, hasta q̄ el acusador deducia el hecho de la acusaciō; tenia cubierta vna oreja con la mano para conseruarla pura, y no preuenida de alguna caluniosa impresiō (como el dezia) para oyr al acusado sus defensas y justificaciones.

Carlo Ema.

Dize el Duque de Saboya Carlo Emanuel, que los Reyes, y los Principes no han de creer de ligero a los caluniadores, pues en las Cortes, o por esperança, ó odio son ordinarios, ni darles fe. *Sed acriter ea examinare, & discutere.* Porque es muy ordinario los emulos, y embidiosos de los hombres de virtud derramar (aunque sea con mentira, dure lo que durare) tales cosas dellos, en los oídos de quien pueda, y deua honrarlos, y premiarlos; que si los tales no son cautos, y de mucha experiencia, y bondad; quedan con ellos (indignamente) por incapaces. Quien podria (dize su

Alte-

Alteza) ser inocente, si solo bastasse ser acusado; Cincuenta vezes lo fue injustamente Cipion, y nunca vencido.

Sea exemplo Cipion

Despues de tantas hazañas

Conquistadas las Españas,

Y librada su nacion

De Anibal, y de sus mañas;

Despues de auer se juzgado

A Cartago a su Senado

En lugar de galardón,

Acusado por ladron,

Y al fin murio desterrado.

Y que tampoco se ha de cometer a persuasiō de estos tales alguna execucion antes de tiempo por darles, ni tomar gusto, ni por ningun gran respeto, porque en tiempo de razon, y de juyzio; ha de hazer el castigo, la justicia, y no el odio, dolor, ó placer. *Ad exemplum scilicet omnia referenda, non ad ultionem. Ita que ira maxime prohibenda est in puniēdo* (dize Seneca) *Nunquid enim membra sua odit, tunc cum abscindit?*

Del mismo se sabe, que es tan generoso, que no sabiēdo negar nada a quiē le aya menester; quando le piden las cosas, que luego ofrecio, y no cōuino ofrecer; dize, que siendo justas se entienda la promessa, y no siendolo; efeto de su voluntad

Castillejo
de Ferr.

Moga

Sen. i. de
ira.El mismo de
Saboya.

tan

tan folamente. En lo primero muestra la grandeça del animo; y en lo otro, la rectitud de la justicia.

Aug. Cef.

Viendo Cesar Augusto vn familiar amigo suyo llamado Asprena acusado en juyzio, temiêdo de no hazer agrauio a la justicia si el yua al lugar del audiência, y sino yua de auer faltado al amigo, como si lo estimara culpado; pidio consejo al Senado con el qual se resoluió de asistir al juyzio de su amigo sin hablar cosa ninguna, porque haziendolo assi, ni faltaria a el, ni a la justicia.

Agefil.

Solia dezir Agefilao, que el estimaua la justicia por la principal de todas las virtudes. Y que la proeza no valia cosa, sino era conjunta cõ ella, y que si todos los hombres fueran justos; no fuera necessaria la proeza, ni la ley. *Iusto lex posita non est, quia per eam iustitia nihil creuit. Data est lex, sed non pro omnibus. Data est duris in flagellum, incipientibus in pedagogum, iustis in signum.* Que si los

Ad Rom.

hombres domassen el monstruo, que en los animos de los pechos humanos viue; ni en las casas, ni en las ciudades, y Reynos nacerian desordenes, y las leyes seríã escufadas: assi como son de ningũ valor dõde la juuêtud no se cria con buenas costumbres. *Metus legum, non sceleras, sed licentiam committit. Possunt enim leges delicta punire, conscientiam*

Lactant.

mu-

munire non possunt. Mas a los poderosos quien los podra cõtemner, ni mejorar, *Nisi pudor, pauperes, neceßitas; diuites, satietas.*

Hablando vn dia cõ el mismo Agefilao vn Embaxador por ocasion de ciertos acuerdos, y diziêdole: El grã Rey lo quiere assi: como: Respondio, puede el ser mas grãde que yo sino es mas justo? Juzgando la diferencia que ay entre el grande, y el pequeño Rey, de la justicia, como de la medida, y regla real, con la qual deuen los Principes gouernar sus subditos, y vassallos, auiedo sido para ella establecidos, porque la honra, la grãdeça, y la gloria consiste en la virtud de los hombres, y no en las dignidades en que son constituydos, pues el que víã mal del poder y fuerça dellas; tirano le llamaràn, y no hombre justo.

Bien se lo dio a entender vna pobre vieja a Filipo Rey de Macedonia, quando se le echó delante para que le diese audiência de vn agrauio, pues diziendo que por entonces no tenia tiempo para oyrla; en alta voz replicó, no querays ser vos Rey, sino teneys tiempo de oyr nuestras querellas. A las quales palabras, el bueno, y benigno Principe (cuyo nombre le era mas aceto que señor) se sintio tocar en el coraçon de manera, que pensando a su obligacion se boluió a su real palacio, donde dexãdo las cosas de gusto; estuuó mu-

R chos

Prou. 16.

chos dias dando audiencia comenzando por esta muger. La benignidad de nuestro Rey y señor en esta parte, lo haze ser muy amable de sus subditos, porque conoçer muy necessario para que la justicia tenga su lugar. *Prompti aditus, obuia comitas*, y sabe que *Initium via bonæ, est facere iustitiam*, por ser mas aceta a Dios que otros sacrificios.

Dando otra vez audiencia el mismo Filipo, apretado del sueño, sin entender bien la justificación, y defensa de vno llamado Maqueta, le condenó luego en cierta cantidad de dinero. Mas alcanzando la voz Maqueta, dixo, que apelaua para Filipo, quando fuesse despierto. Por lo que advertido el Principe le oyó d̄ nuevo, y le halló, y dio por inocente, pagando su Magestad la suma en que le auia primero condenado, por conseruar el autoridad de su sentencia.

Por modo de gracia se burló Vespasiano de vn priuado, y fauorecido suyo, que le pedia le cōcediesse cierto oficio para vno q̄ dezia ser su hermano. Y pareciendole al Emperador auer descubierta la malicia; no respōdio entonces si, ni no, mas dexolo entre dos aguas, y haciendo secretamente llamar al otro, y dandole lo que pedia, le quitó de las manos vna gran suma de dineros, q̄ auia prometido al criado. El qual no sabiedo este

suces-

suceso, boluio a acordar el negocio al Emperador, a que luego respōdio, buisca otro hermano, porque este que tu pensauas ya yo le hize mio. Buen modo de hazer justicia, donde la verguença sirue de juez, y la enmienda de castigo. *Crudelesq̄ merito qui puniendi causam habent, modum non habent.*

Alexandro Seuero tenia cerca de si, otro que como esponja queria chupar la sangre a todos los que tenian necesidad de su amo, puts por su fauor, y audiencia le dauan, y prometian quanto tenian con gran deshonor de la Magestad Imperial. Y entendido por el, y aueriguado lo hizo ligar a vn palo, y morir a fuerza de humo, diziendo el pregon; Mueran a humo, los que vendē el humo. *Oportet supplicia more patrio sumi*, porque *Ledit, quid quid in his nouum, aut nimium.*

Preguntandole a Arquidamo, quienes eran los gouernadores de la republica de Lacedemonia, por quien se conseruaua en tan grande esplendor; respondiolo, que las leyes, y los Consejos, y Magistrados que las obseruauan. *Iustum est Principem legibus obtēperare suis: Tūc enim iura sua, ab omnibus custodienda existimet, quādo & ipse illis reuerentiam præbet.* Porque la ley es regla de la justicia, y la justicia el fin de la ley. Y en la ciudad es justamente como el aliento en el cuerpo. Porque asi como

sene. ii. de Clem.

ari. 5. Pol.

Gra. 9. c. iustam.

R 2 fino

fino le tuuiesse vernia con breuedad a corromperse; de la misma manera las ciudades, republicas, y Reynos sin leyes, y sin guardarfe; vernian con presteza en perdicion, y ruyna. Y por esto la llama Cicerō, Anima de la republica, sangre que le da vida, regla, y conseruacion del Estado, por dōde el Magistrado es obedecido, y los subditos mantenidos en paz.

Cicer.

Idem.

Tambien dize, que las republicas estan cerca de perderse, quando aquellos a quien condenan las leyes son absueltos, y las sentencias, y juyzios ya hechos, y determinados se relaxan. Y que si tales cosas se vieren no ay que tener esperança de salud, pues con esto los malos han de ser fauorecidos, y los buenos desechados.

El denegar la justicia ha dado ocasion a muchos Principes de su muerte, como se prueua cō Filipino primer Rey de Macedonia, quando Pausanias por no auer querido hazerfela contra Antipatro que le auia ofendido le quitó la vida. *Remota iustitia, quid sunt regna, nisi magna latrocinia?*

Aug. de Ciuit.

Auiendo recibido Demetrio muchos memoriales de sus subditos, passando sobre el puēte de vn rio los echó todos en el agua, por dōde se irritaron tanto contra el; que de alli a pocos dias lo abandonó el exercito, y se passó con Pirro su ene-

migo,

migo, y sin combatir fue echado del Reyno.

Enrico Rey de Suecia, dio con vna daga a vn pobre cauallero, porque le apretaua pidiendole justicia. Sintiólo tãto el pueblo, y la nobleça, que le prendieron, y alçaron por Rey a vn hermano suyo, que pienso que oy Reyna.

Quien ay que no procure de escusar discordias en las republicas por actos de injusticia, para no morir con temor, horror, y remordimiento de conciencia. Porque engendrando qualquiera maldad de si misma su tormento; por continuo recuerdo del se llena el anima del tal, de oprobrio, de verguença, de perturbaciones, y terribles inquietudes.

El Duque Cosme de Medicis queriēdo hazer vn passadizo en Florencia desde su palacio a Pitti, y auiendo para yr derecho y biē, de atrauefar por la casa de vn ciudadano; porque no vino en ello, y por no agrauiarle lo torcio por medio de la calle (como oy esta) diziendo que aquel ayre era suyo.

Mas que exēplo mayor de justicia y santidad, que el q̄ en vn caso semejante ha dado oy el Rey nuestro señor en Valladolid. Pues haziendo otro passo, o andito necessario para cosas de su gusto, y comodidad, le embió a rogar humanissimamente a vn pobre pastelero, que por vn aposento de

Philip. III.

su casa auia de passar ; lo tuuiesse por bien : a que respondiendole con amor y prudencia de hombre de mas fuerte, que hiziesse su voluntad, pues la vida, y la hazienda estaua a su disposicion ; le ha hecho muy grandes mercedes, condigna recompensa a vn plebeyo, que supo responder, obedecer, y seruir a su Rey como acertado cauallero.

Siendo Dios el autor de la justicia, el qual sin fin la exercita en nosotros con testimonios tan euidentes ; no deuemos menospreciarla, ni violarla. Y los que tienen poder para administrarla, y que la cometen a otros ; procuré (escruiue vn Doctor) hazer eleccion de hombres suficietes, y aptos a llevar tan graue peso, no menos en la doctrina, que en el exemplo de la buena vida. *Desinat locum docendi suseipere, qui nescit docere.* Porque de otra manera aquel grado y supremo Iuez examinará menudamente los agrauios hechos a la inocencia, y los abusos, y escandalos que los ignorantes cometen ; cō la ruyña de millones de familias.

Ad delictum pertinet Principum, qui prauos iudices contra voluntatem Dei populi fidelibus praeferunt. Nam sicut populi delictum est, quando Principes mali sunt ; sic Principis est peccatum, quando iudices iniqui existunt. Quien duda (dize san. Isidoro) sino que el Principe comete delito, quando da a su rebaño vn ruyñ pastor ; porque así como son

peca-

pecados del pueblo tener Principes malos ; de la misma manera son pecados del Principe tener malos ministros. Pues que quando se han comprado los ministerios?

De aqui deuio inferir la Sorbona de Paris lo que dixo al Rey Francisco Segundo tratando de la reformation de aquel Reyno, que de donde mayores injusticias nacia en el ; era de venderse los officios, y gouiernos seculares, y Eclesiasticos (y mas a hombres inmeritos) como vil mercancia. Y que dello se auian introduzido nueuas religiones, y grandísimos daños y abusos. Porque vendiendo la mas sagrada cosa del mundo, que era la justicia ; se vendia la republica, la sangre de los subditos, y las propias leyes. Que se quitauan las esperanças, y el premio de la honra, de virtud, de sabiduria, de piedad, y de religion. Que abrian la puerta a los latrocinios, a las extorsiones, a la codicia, a la ignorancia, a la impiedad, y finalmente a todos los vicios, y maldades. Y que la gente baxa con el mucho dinero que con los officios mecanicos alcançaua ; compraui los grados y honores que los nobles, virtuosos, por su virtud merecian. Y que despues como echauan menos la sustancia, por recobrarla, vendian caro por menudo,

lo

lo que varato auian comprado en gruello, contra tantas leyes ciuiles y canonicas, en que se auian fundado las prematicas, y santissimas costúbres, obseruadas de los Reyes sus antecessores. Prouando cō aquel dicho de Alexandro Seucro. *Vēdat necesse est, qui emit;* auer sido esta corrupcion la que auia echado por el suelo la republica de Esparta, y tantos otros Reynos floridissimos, lo qual deuia temer el de Francia mas que ninguno.

No me parece dexar de poner aqui lo que escriue Titelman sobre Iob en esta materia sin mudar lo de su language natiuo. *Vetus erat mos Orientalium, secundum naturam legem viuentium, rerum publicarum administrationem dare ipsi, qui sapientia, et probitate ceteros anteibant. Consonat huic obseruationi illa celeberrimi Philosophi sententia: Beatas tum demum fore respublicas, si in eis, aut Philosophi regnent, aut Reges philosophentur. Atque utinam ab illorum laudatissima consuetudine, et dignissima ista sententia, non tam longè abesset hac nostra tempestate, in populo Christi consuetudo corruptissima: quae solam generis nobilitatem considerans, neque morum integritatem, neque sapientiae claritatem, neque aliquid eorum quae primo, et maximè erant expectanda requirit.*

Vna carnis (quam vocant, et fingunt) nobilitas, etiã indoctos, et improbos homines, ad omnem administrationem,

tionem,

tionem, et ciuilem, et Ecclesiasticam hodie (proh pudor) facit idoneos. Vna imaginum antiquitas, et stemmatis auiti claritas, homines, omnibus vitis deditos, etiã magnis addam, et multis pontificatibus ornatos, imò oneratos reddit: quod malum in sancta Dei Ecclesia, tantum ego existimo, ut nullis vnquã lacrimis dignè queat defleri. Enemistad parece que tenia este autor con los vicios de la nobleça, y no le faltaua razón, si los que auian de ser exemplo de virtud, no la tenían.

Algunos tienē, que honrar al cauallero, y generoso solo porque sus antepassados fueron valerosos, y cō sus virtudes y hazañas fundarō la nobleça de su casa, siēdo el vicioso, y hijo indigno de tales padres, es deshorrar la virtud, y afrentar a los mismos padres que se preciaron della, y por ella fueron tan honrados, y estimados. Y como dixo Mario (a los nobles flacos de coraçō que embidia uan sus merecimientos) si piensan tienē razón para no estimarme porque no tēgo estatuas de mis progenitores; lo mismo puedē hazer de los suyos, que fundaron su nobleça en la virtud.

Quando en el repartimiento de los bienes, y hōras se mira mas a la de cada vno, que a la hazienda, o a la sangre; mas a los merecimientos propios que a las riquezas, o la vana ostentacion de los progenitores; se dá a cada vno lo que

Salust. de bello Ingur.

es suyo. Y los que son pobres, y de baxo fuelo; con la esperança de ennoblecerse, y de yr adelante se animan, y con el estímulo de la honra, y premio hazē obras maravillosas en seruicio de la republica, como yo las he visto hazer a pobrissimos soldados, tenidos por maltrapillos.

Los generosos, hidalgos, y caualleros, viendo que no les aprouecha el serlo por sangre, sino lo son tambien por virtud, a imitacion de sus antepassados; por no perder por si lo que ellos les dexaron, procuran imitarlos, y cōseruar el antiguo resplādor de su casa, asy q̄ la esperāça de los vnos, y el justo temor de los otros; es la salud, y conseruacion de la republica. Porque es muy verdadera aquella sentencia, que si ay alguna cosa buena en la nobleça; es el poner cierta necesidad a los nobles que imiten a sus passados, y no desdiga de aquella virtud y grandeça que ellos les dexaron. Y esta deuio ser la causa por lo q̄ el glorioso Matatias dixo al tiempo de su muerte a sus hijos: *O filij amulatores estote legis, & date animas vestras pro testamento patrum, & mementote operum patrum, quae fecerūt in generationibus suis, & accipietis gloriā magnam, & nomen aeternum.*

Bien es necessario que aya diferencia entre el cauallero, y el ciudadano: entre el noble, y el que no lo es: entre el grande, y el pequeño; pues Dios

quie-

Bec. de Cō
fol.

El Licēcia-
do salinas
en el sumario
de la batalla
de Claujo.

quiere que aya diuersos grados en la republica, y aū en el cielo, y que no todos los santos en la gloria seā yguales, ni todas las estrellas tengā la misma grandeza y claridad.

Al fin tiene de honrar el Principe a los caualleros y señores virtuosos, seruirse dellos, hazerles mucha merced, y preferirlos a los que no lo son, mostrādoles con obras, que conoce y estima lo q̄ por sus personas, y por las de sus padres, y abuelos merecen. Porque esto demas de ser razon, y justicia, importa mucho para el autoridād del mismo Principe, y para la quietud d̄ sus Reynos, los quales se suelen alterar, y turbar, quando no haziendo caso de los grandes, y señores principales de sus Estados que lo merecen; se firuen de gente baxa, y soez. *Si rempublicam ignavis, & non magni pretij hominibus committis; statim, & nobilium, ac strenuorum iram in te pronocabis, ob contemptam eorū fidem, & maximis in rebus damna patieris.* No creo yo que se han visto tiempos en España mas gloriosos, que oy se ven en este particular, segun las grandes, y graues personas (Principes puedo dezir) que ocupā los cargos, y los gouiernos, y asisiten en los Consejos.

Dize vna ley de la Partida estas palabras: saber vsar de nobleça; es claro ayuntamiento de virtudes, por ella los caualleros deuen ser muy honra-

S 2 dos

Dis. L. 52.

Par. 2. tit.
21. li. 13.

dos por tres razones, la primera, por la nobleza de su linage. La segunda, por su bondad. La tercera, por el prouecho que dellos viene, por ende los Reyes les deuen mucho honrar, como aquellos con quien han de facer su obra. Que hombre generoso ay q̄ v̄se devn vil, y baxo? *Vilis ille, qui tantum viles sibi admouet. Quis hostis eum non contemnat?* Quien echa mano de su enemigo? Y que soldado ay que no se corra de estar debaxo su Imperio?

Enseñando al Rey el cuydado que deue poner en conocer los hōbres, dize otra ley, que este conocimiento consiste en saber de que linage viene, de que costumbres, y de que manera son, y que hechos hizieron. No me parece reparaua mucho en esto Antioco Rey de Siria, que tenia a su medico por Presidente de su Consejo. Y Ludouico XI. Rey de Fracia se seruia de su fastre por Rey de Armas; del barbero por Embaxador, y del medico por gr̄a Cāciller. Lo que fue causa, que toda la nobleza del Reyno se reuelasse cōtra el, y pusiesse en condicion el perder su Estado. Y de Filipo el Hermoso se dize, que por seruirse de dos hombres baxos, y facinorosos, y leuantarlos a gr̄ades pueitos (anteponiéndolos a la virtud y nobleza de su Reyno) que padecio grandes trabajos, y calamidades.

Algu-

Algunos autores escriuen, que la perdida del Rey don Pedro el Iusticiero, las turbaciones, y calamidades, que padecieron estos Reynos en tiempos del Rey don Enrique el Quarto, nacieron de causas semejantes. *Ad ornatum palatij credimus pertinere aptas dignitatibus personas eligere, quia de claritate seruentium crescit fama dominorum, tales enim prouehere Principem decet, ut quoties procerem suum fuerit dignatus aspicere, toties se cognoscat recta iudicia habuisse.*

Siendo el cauallero que viene de ilustre sangre el que deue, en imitar a los fundadores de su casa; no ay duda sino que merece ser mas honrado, que el que no lo es por su virtud, y la de sus abuelos. Mas quando se dize dellos, y bastardea, y viuiendo indecētemente trae siempre en la boca la grandeza de su linage, y la clara fuente de donde nacio (no mirando que el la ha enturbiado) no solamente no deue ser honrado, y fauorecido del Príncipe por auer nacido de buenos; sino castigado por auerlos afrentado siendo el ruyn, ruina, destruccion de la republica, y assi en el repartir las honras y bienes della; deue el Príncipe anteponer el pobre virtuoso; al cauallero vicioso: y al hombre baxo y valiente que por sus hazañas se yguoló, o procuró ygualar a los que dexaron al otro aquella

noble-

Cur. L.
10. c. 1. An.Cassiod. 4.
epist.Bod. en Ri-
hadenevra.

nobleça. Que no es cosa nueva (aunque dificultosa) saltar la raza en algunos, pues vemos de buenos cauallos salir ruynes mulos, por lo que se ha de procurar (como dize Isocrates) traer cauallos Niseos, y perros de las Indias si son mejores que los otros.

Isoc.

Carlo Ema.

Admirable es el cuydado que yo conoci en el señor Duq̄ de Saboya de premiar los pobres soldados que se auetajauan en los assaltos, y ocasiones a los que estauã en mas estima por la calidad de sus personas: imitando a Anibal Cartaginense quãdo dezia, el que hiriere al enemigo, aquel serã para mi Cartagines. El que lo mereciere por sus obras y seruicios; esse serã de mi honrado, y el virtuoso lleuarã los primeros de la virtud. O quãtos Españoles (y otras naciones) hã prouado esto, recibiendo el de sus merecimientos, de la justicia, bõdad, y largueça deste Principe, y grãde Capitã, y quantas vezes me dixo, q̄ no le parecia auer cosa en el mũdo con que satisfacer el valor desta nacion. Y quantos dineros me dio (sin cuẽta y bien podia) para repartir a heridos, enfermos, y necesitados (que siempre los ay en los exercitos) doliẽdose dellos, como si le fueran hijos. Iulto es que el que sirue sea galardonado, y el que siruio mas; sea galardonado mas, y que no reciba premios el que no tiene seruicios, y que los seruicios pro-

Sobre el Po-
gio en par-
ticular.

pios,

pios, y personales, seã preferidos y remunerados, mas que los que se heredarõ de los passados. Porque aunque por ser suyos seã nuestros; no lo son tan propriamente como los que nosotros hazemos. Y a estos ayuda el juntarse aquellos, assi como daña a vn culpado en los delitos presentes los que de atras pueden acomularse, o de si, o de sus abuelos.

Dizen diuersos autores, que las honras, y las riquezas que los Principes poseen; son mas de las republicas, que no propias suyas, y que no las deuen repartir por su antojo, sino por razon fundada en merecimientos, y seruicios hechos a su persona, o a la misma republica: porque como el Principe y ella: el Rey y el Reyno hazen vn cuerpo; todo el seruicio que se haze al Rey como a señor y cabeça del; redunnda en prouecho del mismo Reyno, cuya administracion le encomendó Dios.

Tampoco se ha de querer estrechar tãto a los Principes, que no puedan honrar, premiar, y leuantar a quien por causas, y respetos particulares (que a nosotros son ocultos) se mueuẽ a hazerlos, pues para todos se estiẽde su humanidad. *Dignitas dum ad incognitum venit; donum est, cum ad expertum; compensatio meritorum: Quorum alter debitor iudicij, alter obnoxius est fauori. Hos enim aestimati que*

Theod. in
Cassiod.

subne-

subuehimus, alios gratia promoemus, & ad omnes indulgentias, se nostra relaxat humanitas. Que cosa mas digna de vn Principe, que premiar, hōrar, y leuantar a quiē le sirue; y al q̄ mas le sirue mas, que assi haze Dios a quien ellos representan, y hā de imitar: y el que lo haze, magnanimo pecho muestra.

Pues tenemos dicho, y presupuesto (y no podemos errar en ello) estar los coraçones de los Reyes en la mano de Dios; deuemos creer, que muchas prouisiones, que a los ojos de los hōbres no parecē justificadas, son gouernadas, y encaminadas assi (sin querer que sea otra cosa) de la diuina prouidencia (sino es que pensamos que el mūdo se gouerna a caso) y hazemelo persuadir, que como aq̄lla eterna sabiduria ve, y conoce d̄ lo mas alto de su alcagar los talētos de las personas, el espíritu, las intenciones, y las mudanças a que estā sugetas, y sabe mejor que nadie su capacidad, de que pie cogēan, y de que manera se hā de gouernar al principio, medio, y fin; quando el mundo se promete (por la razon ordinaria) que el que estā tenido por mas docto, prudente, virtuoso, y experimentado ha de ocupar el tal cargo, oficio, o gouierno; entonces haze mouer y determinar todo al cōtrario de nuestro juyzio, y que veamos a aquellos que no estauan en tan grande predica-

mento, y aun tenidos por incapaces hinchar estos lugares, y puestos en ellos dar muy grande satisfacion, y salir en materia de gouierno, de santidad, y de religion grandes varones, excelentes ministros, y aun sumos Pontifices. Porque lo que nos parece culpa, descuydo, amor, o palsiō en vn Principe de querer mas a vnos que a otros; viene a ser el medio que tomō Dios, para que en aquello se hiziesse su voluntad, respondiendo a nuestrs entendimientos; *Nescitis quid petatis.*

Los jardineros enseñan a los Principes vn documento de q̄ se debriā aprouechar en sus Estados, y es, q̄ quādo veē q̄ la virtud de vn arbol de buena fruta se va extenuādo; lo ingierē de otro, q̄ es tal para fortificarlo, y sustētarlo. Las claras familias de los hijosdalgo de España, por cuyas hazañas, valor, y sangre derramada se vee oy en tanta grādeça; si las injurias del tiēpo, y las comunes necesidades ha puesto muchas dellas de manera q̄ no puedē leuātatar la cabeça, ni salir a imitar a sus pasados por falta de sustācia, y d̄ quiē les dē la mano (q̄ para todo es menester) no seria malo ingerirlas cō otras ricas y nobles pa q̄ la virtud, y el valor d̄ aq̄llas no se mēgue, ni se acabe, como hizo Aug. Cesar cō el sobrino de Ortēzio Orador famosissimo, q̄ porq̄ no se extinguiēse a aq̄lla illustrissima familia; le induzio a q̄ se casasse biē (porq̄ q̄dasse

del hijos) dandole veinte y cinco mil ducados de sus propias arcas. Quanto mejor es conseruar; que aquistar? Reparar y reedificar vn templo y noble edificio, que hazerlo de nueuo? Las bases; y fundamentos de las murallas antiguas acostubradas a sostener el peso de la republica, las tēgo por mas seguras. Y si en cada Reyno o Prouincia ay tales materiales, quales para esto cōuene; para que aduenedizos y forasteros, que por solo serlo parece quieren que sean mejores, y a estos se suplē defetos, y en los mineros naturales se buscan y se dessean. Los buenos y antiguos habitos, que son de naturaleza; ella misma los sustēta en las buenas plantas, que son los hijos biē mōrigerados con la diciplina, y buena educacion de los padres si son ayudados, pues segū el filosofo, *Ex melioribus, meliores procreari probabile est.* Y esto procede de la simeite que en la copula del hombre, y de la mūger concurre, que como sale de todas las partes del cuerpo; da e imprime en la criatura las mismas calidades de que ella se deriua. Siempre del buen arbol se espera buena fruta, y de la buena tierra buena cogida el que siembra.

Arist.

Gre. XIII.
S. P.

Gregorio XIII que fue vn santissimo y prudente Pontifice, gastó grande suma en ayudar, y sustentare secretamēte las pobres, nobles, y antiguas

fami-

familias en Roma, porque no se cayessen auiedo sido el principio, y fundamento della, diziēdo ser aquello a quien mas se deuia. Y si aqui fuera a proposito; pudiera como testigo referir grandes obras que en esta parte hizo, porque en todo era Augusto. Mas diganlo los Fabios, los Ortensios, los Maximos, los Manchinós, y Pifones (que aun de estos mismos tenemos oy en España) pues que ellos gozaron de la magnificencia deste Pontifice.

Los Romanos con ninguna cosa enoblecierō mas su republica, que con los premios honrosos y grandes que dauan a los que erā dignos dellos; dando (como traen tantos autores; y Alonso de Barros en su reparo de Milicia) triunfos de gran Magestad, y resplandor a los Capitanes que auia alcãgado ilustres vitorias de sus enemigos; y a los soldados viejos con que passassen honradamente su vejez, y sustentassen su familia. Los que no saben, ni han visto lo que passan, y padecē los soldados; no pueden dolerse dellos. No se ha de dexar ningun seruiçio sin premio (siendo posible) ni delito sin castigo, porque estas dos pesas; traen concertado siēpre el relox de la republica, como doctamente escriue el padre Riuadeneyra.

Grauius enim condemnabitur, qui indignus suscepit quod non meretur. Por lo que en nuestra España

Fr. Martin
Pison Abad
de S. Millā y
todos los de
su familia.Alonso de
Barros.

Riuaden.

vemos que nadie se atreue a comprar los grados para adquirir la honra sin merecerlos, sabiendo que siendo indignos es pésar bolar cō las alas de oro de Euripides haciendo de materia graue; lo que ha de ser de la mas ligera.

Los que se conocen merecer las dignidades, y no las alcançan, ni son hōrados de sus Principes, como la razon lo pide; no por esso se sigue, que quāto al mūdo no sean estimados, y tenidos por agrauados. Y por el contrario los que inmeritamente son ocupados, pues alcançan para si la embidia, y para su dueño la mala voz. Que vna de las cosas que metieron la ruyna en Francia en tiēpo de Enrico III. (dize vn autor moderno) fue ver cada dia nacer hombres como hongos, y en vn momento ser puestos en muy grandes dignidades, siendo de esperiencia, de edad, y de bondad inferiores a los que estauā nacidos, criados, y habilitados.

Prov. 24.

Qui dicunt impio iustus est (dize el Sabio) Maledicent eis populi, & detestabuntur eos tribus. Los pueblos, y las naciones maldicen a los que dizen del malo, que es bueno, y del sin meritos, que los tiene, siendo cosa cierta, que no es menos culpado en la maldad el que pudiendo vedarla, y castigarla, no lo haze, que el que la comete, premiādo al malo, y castigando al bueno, consistiendo la

ver-

verdadera justicia en fauorecer a los buenos, y en perseguir a los malos. Tar. 4. bis.

Viendo vn trompeta de vna republica que oy conocemos caminar las cosas de los oficios, y cargos (a su parecer) cō algū desordē en ella; pidio cō mucha instācia la compañía de cauallos que vacó por vn Capitan a quien seruia. A que teniendo como injuriados los que la auia de proueer, le dixerōn como se auia puesto en la cabeza locura tan grande? respondiōles en su lengua, que donde se hazian tantas; podia hazerse tambien aquella.

La Sinmetria, o justa medida en todas las partes del cuerpo politico, distribuyda segun los grados y merecimientos de las personas es muy necesaria para la conseruacion de los Estados y Monarquias, teniendo todos su lugar, y que cada vno haga su oficio sin impedir, ni ser impedido de los otros. Que por esto ay dos suertes de ygualdad, vna de cantidad, y otra de proporcion. La primera pertenece a la justicia conmutatiua, para que cada vno tome tan solamente lo que se le deue, y se contente. La otra conuiene a la justicia distributiua, donde el galardō ha de ser (siendo posible) conforme al merito, distribuyendo (como dize Platon) a los Encli.

Plat.

hono-

Deu. c. 25.

Ecc. c. 10.

Pol. lib. 6.

S. Sobinus
de dictis, &
factis. Car.
7.

honores, y a los inferiores los mas pequeños. Y los que contra esto hizieren no podrá ante la diuina Magestad escusarse, pues sabé que *Dominus auersatur omnem iniustitiam.* Y que nos amenaça por el Eclesiastico con estas palabras. *Regnum a gente ingentem transfertur propter iniustitiam, & iniurias, & contumelias, & diuersos dolos.*

No se puede negar, que la mansedúbre, y clemencia no sean virtudes dignas de gráde y magnanimo varó, y principales en vn Principe y Magistrado; mas que no excedan tanto que la república aya de padecer, deuiendose jútar y mezclar con tan conueniente porció de seueridad, y de rigor, quáto es menester para regir bien, y gouernar vna multitud. *Ille reipublicæ status optabilis, & firmus est* (dize Polibio) *in quo, & priuatim sanctè, innoxieq; uiuitur, & publice iustitia, & clemètia vigent.* Por esto la Magestad que oy tenemos tiene en sus Consejos Prelados y religiosos doctísimos y exemplares, siguiendo la opinion de Carlo V. su abuelo, que dezia parecian bien alli los tales, por que representauan el estado Eclesiastico que era el fundamento de todas las republicas, y porque estando los Prelados en las consultas de los Principes; lo que en ellas trataffen seria para seruir a Dios.

Mas es menester vsar mucha prudècia en ha-

llar

llar el medio conueniente entre estos dos estremos de clemencia, y de justicia, porque *Amorem apud populares, metum apud hostes querat.* Isocrates dio en ellos alguna luz, diciendo se deuia vsar seueridad en el inquirir los delitos, y clemencia en dar las penas a los menores errores. Porque el Principe, y Magistrado muy Seueros; se haze odioso, y el muy clemète y benigno cae en menor precio. Por lo que deue mostrarse bládo y graue mandando con decoro, y conuersando con alguna apacibilidad, de manera que se conozca, *Timore subditos non illum, sed pro illo. Nam firmissimum id Imperium, quo obedientes gaudent.*

Y aduertamos (como està dicho) que así para el establecimiento del Reyno, y bié publico del, como para la ordenaciõ santa y diuina, de uemos ser sugetos, y obedientes a nuestrós superiores, siendo (como son) legitimamète ordenados para regir, enseñar, y juzgar en todas las cosas. Y así cada vno procure de seguir su vocaciõ cõ la obediencia, y correspondencia que deue a sus obligaciones. Que si los Reyes, Consejos, y Magistrados son en la tierra la imagen de Dios; ellos procurarán tambien imitarlo en la bondad, perfeccion, y justicia, como lo imitan los nuestrós en quanto sus fuerças pueden, para induzir con su exemplo (que es la cosa mas poderosa) a la verdadera pie-

dad,

Tac. 2. An.
Isc.Biant.
Lin. li. 8.

Isc.

Galen.

dad, y virtud a los que estan debajo su cargo. Por que assi como la parte del coraçon en el cuerpo de los animales es siempre la vltima à corrôperse, por quedar en ella las vltimas reliquias de la vida; veen ser conueniente, que auiendo entrado alguna enfermedad para corrupcion del pueblo; el Principe y Magistrados queden puros, y illesos hasta el fin.

Plato.

Si todos los males del alma (dizē los Filósofos) procedē de las flaquezas del cuerpo, sujeto a peruersas inclinaciones; y todo el bien del hōbre nace della como fundamento; cosa monstruosa seria, y contra natura, que todos los males del cuerpo se deriuassen del alma, y q̄ los bienes del fueren corrompidos de los vicios del espiritu: y fuera de toda razō, que las corrutas costumbres, las malas leyes, los vicios, y las impiedades viniesen a los pueblos del Principe y Magistrados, los quales tienē el mismo lugar en la republica, que la razon en el alma, que gouierna las otras partes con sabiduria. *Reges vitam subditorum facillè exemplis suis, vel adificant, vel subuertunt: ideoq̄ Principem non oportet delinquere, ne formam peccadi faciat, peccati eius importuna licentia. Nam Rex qui ruit in vitijs, cito viam ostendit erroris. Sicut legitur de Hieroboam, qui peccauit, & peccare fecit Israel.*

Ista.

4. Reg. 13.

Tac. 4. his.

Vitia erunt (dize Tacito) donec homines. Sed neque

bac

hac continua; & meliorū interuentu pensantur. Y sino miren los que leen Escritura si en tiempo de los Profetas auia vicios en el mundo, y los que leen historias en tiempo de los Emperadores Romanos. Siēpre ha sido flaca nuestra naturaleza despues del primer pecado, en q̄ todos pecamos, y assi no se deue de culpar vn Principe, si luego no quita con leyes y prematicas las malas costumbres de sus pueblos, tocādo por ventura no solo a vna familia, mas a todas en general, o a las mas, como las superfluidades de los ornāmētos de las casas, del vestir de las personas, de comidas, y banquetes, y otras cosas semejantes dignas de reformation. Mas no seria malo imitar en algo a Diogenes quando obtuuo el Reyno, que no comio, ni vistio de otra manera, que quando estaua como hombre priuado en la Academia con Platon, pareciendole que *Nec tam imperio nobis opus, quā exēplo*, para la reformation. Pues si gasta, y viste con templança, y con prudencia (no faltando a su grado, y dignidad) es causa que los subditos por si mismos procuren en su proporcion imitarle en quanto les fuere posible, sabiendo que *Obsequium in Principem, & amulandi amor validiora, quam pena ex legibus*, y que es esto en ellos natural cosa, presumiendo que le ha de ser grato. Aunque la verdadera imitacion ha de ser en las virtudes del ani

Plin.

Tac. hist.

V

mo,

mo, pues estas son las que templan los afectos; y pasiones que le son contrarias.

Y porque toda la republica no representa otro que vn cuerpo cõpuesto de diuersos miembros de los quales el Principe, y el Consejo son la cabeza, y los mas excelentes de todos; es necessario (dize el Filosofo) que ellos guardé tal equidad que hagã bié, y aproueché a todos. Aduertiédo de no engēdrar cõ el mal exēplo vniuersal cõtagiõ. *Nã vitia non solum ipsi Principes concipiunt, sed etiã in ciuitatem infundunt, plusq; exēplo, quã peccato nocent.* Porque el pueblo da mas fè a los ojos, que a las orejas, creyendo mas lo que ve, que lo que oye. Y assi huya el Principe; y el ministro al omettos de pecar publicamente. *Multi enim (dize san Isidoro) publicè delinquentes sine vilo pudore sua flagitia prædicant, nec vlla vtuntur sceleris verecũdia. Portio iustitiæ est, iniquitatem suam hominem abscondere, & in semetipso de peccatis proprijs arubescere.* Ha sido siempre dificultoso, y largo camino instruyr a los subditos con preceptos, y facil el de los exēplos, y de mayor eficacia; porque *si Rex velit honesta; nemo non eadem volët.* Todos quieren lo que quiere el Rey. Sino diganlo David, Ezequias, y Iosias, que por ser tan religiosos; el pueblo fue religioso. Y en la Christiandad el exemplo del gran Constantino hizo abraçar a todos la santa

Arist.

Cice. 3. de leg.

S. Isido. de manifestis occultisque peccatis. L. 2. sens.

Senec.

Regum.

Fè Catolica. El de Constanço; el Arrianismo. Y el de Iulian Apollata; el Athaysmo. Quantos siguieron al Rey Enrico Otauo de Inglaterra; en su cisma? Eduardo su hijo, con que facilidad mudó la religion? La Reyna Maria, y nuestro Filipo Segundo, en muy poco tiempo no desterraron la heregia? Mas que sin dificultad la Ysabel que oy reyna (aunque tirana) introdució el Calvinismo? Esto es mas de consideracion, que auiédo el Duque de Saxonia abraçado la seta Luterna, el mesmo la hizo bandir de sus Estados, y tomó la de Caluino; y sus vassallos con el; y despues, a persuasion de los tutores de sus hijos, se boluio a establecer la dotrina de Lutero, y condenaron la de Caluino; de donde asimismo se colige, la vanidad, y variedad en sus falsas opiniones. *Hac conditio Principum, vt quidquid faciant, præcipere videantur.* Por esto nuestros Reyes, Consejos, y Magistrados, han mirado siempre mas a lo que hazen, que a lo que dizen, confirmando con obras lo que a sus subditos enseñan, y mandan por leyes; a cuya obseruacion se muestran obligados. Por lo que dixo vn antiguo, deuer el Principe con sus subditos, seruir a vn mesmo Dios, guardar vna mesma ley, y temer vna mesma muerte: que al fin todas las cosas deste mundo, vemos consumirse y acabarse, con el curso de los tiem-

Quint. de clar. 4.

pos; y que quando llegan a su crecimiento y punto, la grandeza y el estado dellas se termina: auiedo puesto esta ley el Criador, porque los hombres no se ensoberueciessen, ni pensassen auian de ser eternos sus Estados, y que conociessen son de materia sujeta a las causas celestes, ocultas, e incorruptibles. Y esto se vee claramente en los Imperios, los quales, vnos en vna manera, y otros en otra, vienen a este paradero: porque asì como poco a poco crecen hasta que llegan al colmo de su perfeccion; de la mesma manera se vienen extenuando, y enuegeciendo; que el estado de la excelencia a que llegaron, no podia durar tan largo tiempo. Siendo esta condicion natural en las cosas humanas, que son inciertas, e instables, como se vee en la del hombre: mas esta perfeccion jamas se acaba de conocer, hasta su declinacion, mudança, y ruyna, que le llega en vn momento.

Seu. Hip.

Sepè impotentia Regum, quia quod non potest, vult posse, qui nimium potest; muchas vezes por la impotencia de los Reyes, que quieren poder lo que no pueden; o respeto del propio peso, o por externa violencia, o por discordia intestina: pues no ay Imperio, Reyno, ni Republica, por bien ordenada que sea, que con el curso del tiempo no venga a caer en este inconueniente, con que se acercan al fin; porque de momento en momento, la fuer

ça les

ça les va faltando. Acaeciendo tambien, por la poca prudencia, y vigilancia de los gouernadores, los quales no vsan en sus gouernos, de aquel vigor con que se fundaron. Siendo cosa ordinaria, *Acribus initijs, incurioso fine;* y muy importante, *Imperium isdem artibus retinetur, quibus partum est,* (si fue por buenos medios aquistado) porque si se mudan; *Videant ne fortuna quoq; cum moribus immutetur.* Y asì para conseruar se es necessario, lo mas q̄ sea posible, encaminar siempre las cosas publicas hàzia sus principios, con los propics medios q̄ se fundaron, pues *Disciplina maiorum re-publicam tenet, quæ si dilabatur, & nomen Hispanicum, & Imperium amittemus.*

Salust.

Apud Læpr.

Si todos los sucessores fuessen tan excelentes en virtud como los primeros fundadores, y tuuiesen el cuydado que ellos tuuieron, y el que tienen nuestros Reyes, y mas el presente, en las cosas del aumento y conseruacion de la religion Catolica: sus subditos en la obediencia, y reuerencia que vemos: sus ministros, en la buena administracion de la justicia de que gozamos, floreciendo la diciplina militar, *Ex cuius sinu omnes triumpho manarunt,* como en particular trato en otra parte, y son las cosas que han puesto nuestra Monarquia en el punto que està; no ay duda ninguna, sino que Dios (a quien todo està sugeto) las

confer-

Cicer. v. de
Orat.

conferuaria, creceria, y aumentaria, hasta el fin del mudo; como desta se ha de esperar, mientras desto no se apartare. Finalmente, *Verus iustus, atque honestus labor, honoribus, præmijs, ac splendore decoratur: vitia autem hominumq. fraudes, damnis, ignominijs, vinculis, verberibus, exilijs, morte mactantur.*

Prouer.

Y como dize el Sabio, diuidase la espuma de la plata, y hara el Platero el vaso como quisiere. Apartense los malos y peruerfos, de las Cortes de los Principes, y su Trono, y serà establecido en justicia. Porque, *Veritas quippe iudicij hoc postulat, vt malus mala, bonus recipiat bona.*

Origenes.

EN MADRID,

Por Iuan Flamenco.

M. DCII.

